

Señor

**JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

***Referencia: Proceso declarativo promovido por John Mario Martínez Delgado y Otros Vs. CODENSA S.A. E.S.P. y Otros. Llamada en garantía: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Rad. 110013103033-2019-00264-00***

**-CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, SU REFORMA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA-**

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 67.706 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado judicial de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** en el proceso de la referencia, de acuerdo con el poder que aporto, por medio del presente escrito, y encontrándome dentro del término legal concedido para el efecto, procedo a **contestar la demanda y la reforma a la demanda** presentada por JHON MARIO MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN CORTÉS PRIETO, NATALIA SOFÍA MARTÍNEZ CORTÉS, ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ CORTÉS y JHON WILMER MORENO CORTÉS contra la CODENSA S.A. E.S.P. y otros y a **contestar el llamamiento en garantía** presentado por ésta última a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, en los siguientes términos:

**I. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, como quiera que las mismas carecen de fundamento fáctico y jurídico para ser reconocidas. Adicionalmente, solicito que se condene en costas y agencias en derecho al extremo demandante.

**II. A LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

En los términos del artículo 64 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me opongo a las pretensiones del llamamiento en garantía, como quiera que la cobertura brindada por el contrato de seguro se encuentra limitada a los estrictos y precisos términos contenidos en su clausulado.

### III. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Paso a pronunciarme expresamente sobre los hechos enunciados en la demanda, siguiendo el orden allí expuesto, así:

**AL PRIMERO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL 2.1. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL 2.2. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL 2.3. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy

totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL 2.4. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL TERCERO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL CUARTO. NO ES UN HECHO** se trata de una consideración del demandante sobre la la conducta esperada por parte de CODENSA.

**AL QUINTO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL SEXTO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL SÉPTIMO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.,

soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL OCTAVO. NO ES UN HECHO** se trata de una consideración del demandante sobre la la conducta esperada por parte de la CLINICA PALERMO.

**AL NOVENO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL DÉCIMO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL DÉCIMO PRIMERO. NO ES UN HECHO** se trata de una consideración del demandante sobre la la conducta esperada por parte de CODENSA.

**AL DÉCIMO SEGUNDO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL DÉCIMO TERCERO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL DÉCIMO CUARTO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL DÉCIMO QUINTO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL DÉCIMO SEXTO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL DÉCIMO SÉPTIMO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL DÉCIMO OCTAVO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL DÉCIMO NOVENO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA

SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL VIGÉSIMO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL VIGÉSIMO PRIMERO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL VIGÉSIMO SEGUNDO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL VIGÉSIMO TERCERO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL VIGÉSIMO CUARTO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL VIGÉSIMO QUINTO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL VIGÉSIMO SEXTO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL VIGÉSIMO SÉPTIMO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL VIGÉSIMO OCTAVO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL VIGÉSIMO NOVENO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL TRIGÉSIMO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.,

soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL TRIGÉSIMO PRIMERO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL TRIGÉSIMO SEGUNDO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL TRIGÉSIMO TERCERO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL TRIGÉSIMO CUARTO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL TRIGÉSIMO QUINTO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.



**AL TRIGÉSIMO SEXTO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL TRIGÉSIMO SÉPTIMO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL TRIGÉSIMO OCTAVO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL TRIGÉSIMO NOVENO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL CUADRAGÉSIMO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL CUADRAGÉSIMO PRIMERO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA

COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

**AL CUADRAGÉSIMO TERCERO. NO ME CONSTA** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que en mi calidad de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

#### **IV. A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

Por otra parte, procedo a pronunciarme en punto de los supuestos fácticos del llamamiento en garantía formulado a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. por parte de CODENSA S.A. E.S.P. Al respecto es importante precisar que los hechos del llamamiento en garantía no se encuentran numerados, sin embargo, se evidencian tras párrafos debidamente separados frente a los que paso a pronunciarme en los siguientes términos:

**NO ES UN HECHO** se trata de la enunciación de un deber legal a cargo de CODENSA S.A. E.S.P.

**ES CIERTO**, sin embargo, aclaro que la póliza de responsabilidad civil No. 8001481962 ha sido objeto de varias renovaciones y modificaciones.

**NO ES CIERTO** Como se demostrará a lo largo del presente proceso la póliza de responsabilidad civil No. 8001481962 no ofrece cobertura.

## **V. EXCEPCIONES DE MÉRITO FRENTE A LA DEMANDA Y SU REFORMA**

1. Coadyuvancia de las excepciones que frente a la demanda interpuso CODENSA S.A. E.S.P.
2. Falta de competencia.
3. Prescripción de la acción de responsabilidad civil patronal.
4. Ausencia de culpa patronal.
5. Ausencia de relación de causalidad.
6. Inexistencia y/o sobrestimación de los perjuicios reclamados.

## **VI. RAZONES DE LA DEFENSA Y FUNDAMENTO DE LAS EXCEPCIONES DE LA DEMANDA**

### **1. COADYUVANCIA DE LAS EXCEPCIONES QUE FRENTE A LA DEMANDA INTERPUSO CODENSA S.A. E.S.P.**

### **2. FALTA DE COMPETENCIA**

El artículo 2 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social señala tajantemente que:

*“Artículo 2. Competencia general La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de:*

*1. Los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo.”*

Pues bien, de la simple lectura de la demanda y sus anexos se desprende que, en relación con el asegurado, CODENSA, la responsabilidad civil que se le endilga se fundamenta en la responsabilidad patronal prevista en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.

En otras palabras, en relación con CODENSA, las pretensiones de la demanda tienen su origen en el contrato suscrito entre esta y JOHN MARIO MARTÍNEZ. Ello en la medida en que allí se pretende que se declare civilmente responsable al empleador por haber incurrido en culpa patronal al presuntamente no haber adecuado apropiadamente el lugar de trabajo. En este orden, es evidente que el juez civil del circuito carece de competencia para conocer de las pretensiones formuladas contra CODENSA.

### **3. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL**

Como se indicó en la excepción anterior, en este proceso se discute la eventual responsabilidad patronal de CODENSA con ocasión de las lesiones sufridas por el señor JOHN MARIO MARTÍNEZ. Por oposición a lo indicado por el demandante, el fundamento normativo de la responsabilidad que se endilga no es el artículo 2341 del Código Civil, este tipo de responsabilidad se encuentra regulada en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.

Pues bien, en relación con la prescripción de este tipo de acciones el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo establece:

*“Artículo 488. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto.”*

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia tiene claramente establecido que el término de prescripción de 3 años es aplicable a la responsabilidad patronal. Aclarando, sin embargo, que el término empieza a contabilizarse una vez se conoce el dictamen emitido por la Junta de Calificación de Invalidez. Así se indicó por ejemplo en la sentencia SL354-2020 del 12 de febrero de 2020 (radicado No. 76620).

*“Puesto en otros términos, es sólo a partir de cuándo las entidades creadas para tal fin, determinan que jurídicamente el daño a la salud es cierto, es que el trabajador puede hacer «exigible» la indemnización prevista por el artículo 216 del CST y por tanto será a partir de ahí cuando empieza a contabilizarse el término prescriptivo trienal”*

Descendiendo al caso que nos ocupa, con base en las pruebas que obran en el expediente se sabe que el 13 de septiembre de 2012 se le comunicó al demandante el dictamen de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, así las cosas, cualquier obligación en cabeza de CODENSA habría prescrito a más tardar el 14 de septiembre de 2015.

#### **4. AUSENCIA DE CULPA PATRONAL**

Uno de los presupuestos indispensables para que pueda hablarse de responsabilidad patronal es la presencia de “culpa suficientemente comprobada del empleador”, así lo indica el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo, y aún en ausencia de este artículo la culpa es un elemento natural del sistema de responsabilidad civil colombiano (artículo 2341 C.C.), solo excepcionalmente se presume la culpa o se recurre a regímenes de responsabilidad civil objetivos.

Para que pueda accederse a las pretensiones formuladas contra CODENSA es menester que la parte actora acredite que existe culpa de su empleador. Pues bien, en el caso que nos ocupa, por oposición a lo indicado por la parte actora CODENSA había tomado medidas para evitar la ocurrencia de accidentes tales como la instalación de un piso antideslizante para tráfico alto, la

instalación de cinta antideslizante y de un tapete atrapa mugre. En este orden, no es posible concluir que existe culpa de CODENSA.

## **5. AUSENCIA DE RELACIÓN DE CAUSALIDAD**

Un presupuesto fundamental para que surja cualquier tipo de responsabilidad civil es que exista relación causal entre la conducta del agente y el daño pretendido. En ausencia de este requisito no puede imponerse al agente demandado la obligación de indemnizar. Este requisito nunca se presume, y siempre debe ser totalmente acreditado por el demandante.

En el caso que nos ocupa tanto la ocurrencia de la lesión como su extensión tienen su causa en hechos ajenos a la conducta de CODENSA y, en consecuencia, esta entidad no puede ser obligada al pago de ningún tipo de indemnización.

En relación con la ocurrencia del daño, a lo largo del proceso se acreditará que en mismo fue consecuencia de un caso fortuito. En efecto, la caída del demandante que enmarca claramente en esta categoría al tratarse de un hecho imprevisible e irresistible para CODENSA, en la medida en que esta entidad ya había adoptado las medidas a su alcance asegurar la seguridad de sus empleados.

En relación con la extensión de la lesión y de los perjuicios subsecuentes es claro que las misma tiene origen en su hecho ajeno a CODENSA en la medida en que obedecen, según lo indica el demandante, a un error diagnóstico por parte de las demás entidades demandadas o, según lo indican las demandadas, a enfermedades propias del actor.

## **6. INEXISTENCIA Y/O SOBRESTIMACIÓN DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS**

De acuerdo con lo solicitado por la parte actora en el petitum de la demanda, los perjuicios reclamados fueron cuantificados de la siguiente forma:

- **“Lucro cesante por pérdida de oportunidad de mejorar las condiciones laborales”**

Para JOHN MARIO MARTÍNEZ, la suma de \$566.073.000

- **“Lucro cesante por el detrimento patrimonial que se genera tras la eventual pensión de invalidez”:**

Para JOHN MARIO MARTÍNEZ, la suma de \$509.465.700

- **Perjuicios morales:**

Para JHON MARIO MARTÍNEZ, la suma de 100 smlmv.

Para MARÍA DEL CARMEN CORTÉS PRIETO, la suma de 100 smlmv.

Para NATALIA SOFÍA MARTÍNEZ CORTÉS, la suma de 100 smlmv.

Para ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ CORTÉS, la suma de 100 smlmv.

Para JHON WILMER MORENO CORTÉS, la suma de 100 smlmv.

- **Perjuicio de Vida de relación:**

Para JHON MARIO MARTÍNEZ, la suma de 350 smlmv.

Para MARÍA DEL CARMEN CORTÉS PRIETO, la suma de 100 smlmv.

Para NATALIA SOFÍA MARTÍNEZ CORTÉS, la suma de 50 smlmv.

Para ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ CORTÉS, la suma de 50 smlmv.

Para JHON WILMER MORENO CORTÉS, la suma de 50 smlmv.

- **Daño a la salud:**

Para JHON MARIO MARTÍNEZ, la suma de 200 smlmv.

**En relación con los perjuicios patrimoniales:**

Los doctrinantes Marcelo López Mesa y Félix Trigo Represas, han establecido en torno al lucro cesante, lo siguiente:

“Se ha juzgado que el lucro cesante es la ganancia o utilidad de que se ve definitivamente privado el damnificado a raíz del ilícito o el incumplimiento de la obligación. Ello implica una falta de ganancia o de un acrecentamiento patrimonial que el damnificado habría podido razonablemente obtener de no haberse producido el ilícito y corre a cargo de quien lo reclama la prueba de su existencia. El lucro cesante traduce la frustración de un enriquecimiento patrimonial: a raíz del hecho lesivo se impide a la víctima que obtenga determinados beneficios económicos. El lucro cesante es la ganancia de la que fue privado el damnificado. (...)”

El lucro cesante es el reflejo futuro de un acto ilícito sobre el patrimonio de la víctima; justamente por ser un daño futuro, exige mayor cuidado en su caracterización y cuantificación.

**Está constituido por las ganancias concretas que el damnificado se vio privado de percibir. Quedan por fuera de su ámbito las utilidades eventuales que aquél podría haber ganado con posterioridad al siniestro en caso de no haberse producido.**

**El lucro cesante no se presume, razón por la cual quien reclama la indemnización debe probar fehacientemente su existencia.**

**Este rubro indemnizatorio no puede concebirse como un ítem hipotético o eventual, pues por su naturaleza es un daño cierto que solo puede ser reconocido cuando su existencia y cuantía se acredita mediante prueba directa, extremo que se logra demostrando la imposibilidad de realizar una determinada actividad rentada o la disminución transitoria de la misma.”** (Se destaca).

Descendiendo al caso en concreto, es menester iniciar precisando que no se entiende la distinción que realiza el demandante entre ambos conceptos indemnizatorios de allí que se esté frente a una doble reclamación de un mismo perjuicio. Sin perjuicio de lo anterior, me referiré a los dos en su conjunto, en primer lugar, no resulta procedente la reclamación de lucro cesante toda vez que, como consecuencia del accidente de trabajo el demandante no perdió su empleo.



Por el contrario, está acreditado que los ingresos del demandante han venido aumentando desde que sufrió el accidente, lo que demuestra que se trata de un perjuicio inexistente.

De otro lado, las sumas indicadas no se pueden tener como una tasación de un presunto daño por pérdida de oportunidad toda vez que, está jurisprudencialmente establecido que este es un perjuicio autónomo donde el elemento cardinal para la determinación de la indemnización es la probabilidad u oportunidad frustrada. En el caso que nos ocupa, la parte demandante no aporta elementos de juicio para determinar cuál fue la oportunidad efectivamente frustrada. Razón por la cual nos encontramos frente a una pretensión sin ningún tipo de respaldo.

**En relación con el daño moral y el daño a la vida de relación:** Las sumas pretendidas por los demandantes resultan abiertamente sobreestimadas, no se puede perder de vista que los parámetros dictados por la Corte Suprema de Justicia indican que en los casos de muerte la indemnización por daño moral asciende a \$60.000.000, en este orden, las pretensiones del demandante, que únicamente sufrió una pérdida de capacidad laboral del 305 resultan abiertamente desproporcionadas.

Así mismo, en relación con el demandante JHON WILMER MORENO CORTÉS debe indicarse que su presunto daño no goza de ningún tipo de presunción legal o jurisprudencial, la parte demandante tiene la carga de acreditar a cabalidad la existencia del perjuicio.

**En relación con el daño a la salud:** Ante todo debe precisarse que esta tipología de daños no tiene reconocimiento en la jurisdicción civil, en este orden, estas pretensiones deben ser desestimadas. De otro lado, las sumas pretendidas por el demandante resultan abiertamente sobreestimadas, aun en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, donde esta tipología si tiene cabida, las sentencias de unificación indican que por regla general la indemnización no puede superar los 100 SMLMV.

## **VII. EXCEPCIONES FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

1. La cobertura de la Póliza se encuentra limitada a lo estrictamente convenido en su clausulado.
2. La Póliza No. 8001481962 no otorga cobertura respecto de perjuicios cuya causa sea la inobservancia o la violación de una obligación determinada impuesta por reglamentos o por la ley.
3. Debe respetarse la suma máxima asegurada.
4. Existencia de deducible.
5. Prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro.

## **VIII. RAZONES DE LA DEFENSA FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y FUNDAMENTO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS**

### **1. LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE ENCUENTRA LIMITADA A LO EstrictAMENTE CONVENIDO EN SU CLAUSULADO**

El contrato de seguro es un contrato por virtud del cual, el Asegurador asume el riesgo que le trasfiere el Tomador, en virtud del pago de la respectiva prima por parte de este último, conforme las condiciones del contrato.

Es así como, las condiciones del contrato de seguro delimitan claramente el riesgo y margen de la responsabilidad que asume el Asegurador con ocasión del contrato.

Así lo establece el artículo 1047 del C. de Co. al señalar:

- “La póliza de seguro debe expresar además de las condiciones generales del contrato:  
(...)  
5. La identificación precisa de la cosa o persona con respecto a la cual se contrata el seguro.  
(...)  
7. La suma asegurada o el monto de precisarla.  
(...)  
  
9. Los riesgos que el asegurador toma a su cargo.  
(...)  
11. Las demás condiciones particulares que acuerden los contratantes.”

Así las cosas, en el evento improbable que el Despacho establezca responsabilidad a cargo de la demandada CODENSA S.A. E.S.P. y decida, con fundamento en ello, proferir condena contra mi representada con base en la cobertura otorgada por la misma a través de la Póliza No. 8001481962 expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., habrá de tenerse en cuenta el monto y extensión de la responsabilidad asumida por la Aseguradora con fundamento en las condiciones generales y particulares estipuladas en el referido contrato de seguro, esto es concretamente, cuál de los perjuicios por los cuales se profiera condena en contra de CODENSA S.A. E.S.P. y a favor de la actora se encontraban amparados por la referida Póliza, tal como obra en las condiciones generales y particulares de las misma, pues por aquellos perjuicios sobre los cuales no se haya otorgado la respectiva cobertura de la Póliza, no podrá proferirse condena en contra de mi procurada para la indemnización de los mismos.

## **2. LA PÓLIZA NO. 8001481962 NO OTORGA COBERTURA RESPECTO DE PERJUICIOS CUYA CAUSA SEA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL**

Los artículos 1045 numeral 2 y 1047 numeral 9 del Código de Comercio, consagran la facultad a la compañía aseguradora de asumir los riesgos que pretende adoptar en razón del contrato de seguro, lo cual implica necesariamente su facultad de delimitar las situaciones expresamente excluidas de cobertura, las cuales son aceptadas plenamente por las partes al momento de suscribir el contrato de seguro.

Pues bien, en ejercicio de la mencionada facultad contractual, mi representada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. definió de el amparo de responsabilidad patronal de la Póliza No. 8001481962 en los siguientes términos:

*“24. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL*

*NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO EN ESTA PÓLIZA, Y DE CONFORMIDAD CON CLÁUSULA 10. ALCANCE TEMPORAL DE LAS CONDICIONES PARTICULARES, SI NO SE OPONE A CUALQUIER TEXTO ESPECÍFICO EMITIDO COMO PARTE DE ESTA PÓLIZA PARA CUBRIR LA RESPONSABILIDAD PATRONAL, SE ACUERDA QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SERÁ INDEMNIZADO CON RESPECTO A CUALQUIER RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON, O QUE SURJA DE LESIONES PERSONALES A UN EMPLEADO, CUANDO DICHAS LESIÓN PERSONALES SURJAN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE TRABAJO.*

*ESTA COBERTURA OPERARÁ EN EXCESO DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN RELACIÓN CON CUALQUIER SEGURO OBLIGATORIO PREVISTO EN ALGUNA LEY QUE REGULA EL EMPLEO DE LAS PERSONAS EN EL MOMENTO DE PRODUCIRSE LA RESPONSABILIDAD DESENCADENANTE.*

*SIN EMBARGO, ESTA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR RECLAMOS DERIVADOS DE:*

*A) ENFERMEDAD PROFESIONAL (INCLUYENDO LA INCAPACIDAD O MUERTE SUBSIGUIENTES) SUFRIDA POR CUALQUIER EMPLEADO DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO QUE TENGA SU ORIGEN EN EL EMPLEO DE DICHA PERSONA;*

- B) CUALQUIER OBLIGACIÓN POR LA CUAL EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y CUALQUIER COMPAÑÍA COMO SU ASEGURADOR PUEDAN SER RESPONSABLES CONFORME A UNA INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES DE TRABAJO (COMPENSACIÓN TRABAJADORES), INDEMNIZACIÓN POR DESEMPLEO O LEY DE BENEFICIOS POR INCAPACIDAD;
- C) RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR POR CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD UBICADA EN LOS EE.UU. Y/O CANADÁ Y/O PAÍSES BAJO SU JURISDICCIÓN.” (se destaca)

En tal virtud, en el evento en el que el Despacho concluya que existen suficientes elementos de juicio para acceder a las pretensiones incoadas contra CODENSA S.A. E.S.P. y el fundamento de tal condena sea un accidente de trabajo imputable a ésta entidad, deberá al mismo tiempo sostenerse, so pena de desconocer el texto contractual, que se ha configurado la exclusión en comento, con lo cual se da al traste con cualquier posibilidad de que la obligación indemnizatoria en el llamamiento en garantía haya surgido a la vida jurídica.

### **3. DEBE RESPETARSE LA SUMA MÁXIMA ASEGURADA**

En el evento improbable en el que en el presente caso se decida el rechazo de las excepciones formuladas anteriormente, y en ese sentido se decida proferir condena en contra de mi procurada, el Despacho habrá de tener en cuenta que la cobertura de la Póliza No. 8001481962 se encuentra limitada al monto de la suma máxima asegurada, suma por encima de la cual, en consecuencia, no se podrá proferir condena en contra de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., de conformidad con lo establecido por el artículo 1079 del Código de Comercio, el cual dispone: “El asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 1074”.

Así entonces, al tenor de lo dispuesto en la citada norma, es claro que la responsabilidad del asegurador se encuentra limitada por la suma asegura pactada en el respectivo contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 1079 del C de Co., excepción que hace referencia al reconocimiento por parte del Asegurador de los gastos asumidos para evitar la extensión y propagación del siniestro, la cual sobre advertir, no resulta aplicable al presente caso.

En este sentido, la Póliza No. 8001481962 claramente determina el valor de la suma asegurada para el amparo responsabilidad civil extracontractual, de la siguiente forma: R.C.E. (Predios, Labores y Operaciones) USD 20.000.000.

Por consiguiente, de conformidad con el clausulado de la Póliza y las normas del contrato de seguro, es evidente que en el evento en que el Despacho acepte las pretensiones formuladas en contra de CODENSA S.A. E.S.P. y la llamada en garantía, ésta última no podrá ser condenada a pagar suma que exceda el monto de la suma máxima asegurada, acorde a lo arriba expuesto.

#### **4. EXISTENCIA DE DEDUCIBLE**

El deducible es el monto del valor a indemnizar que queda a cargo del asegurado. Así las cosas, en este caso en particular, de existir algún tipo de condena en contra de CODENSA S.A. E.S.P., así como en contra de mi procurada, debe tomarse en consideración, al momento de liquidar el valor de la indemnización, el descuento que a título de deducible se encuentra pactado en la Póliza No. 8001481962.

En efecto, como es bien sabido, el deducible es aquella porción de la pérdida que le corresponde asumir directamente al asegurado, y que por tanto, se debe descontar del valor a cancelar a título de indemnización derivada del contrato de seguro.

Ciertamente, así lo ha reconocido reiterativamente la doctrina y la jurisprudencia, y así mismo lo destacó expresamente la Póliza expedida en el presente caso, y en la cual se encuentra pactado, en punto del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, **un deducible que asciende a USD 99.000 para todas y cada una de las pérdidas**; valores que deberá asumir la entidad asegurada en caso de presentar un siniestro, de forma tal que, si no se llegase a tener en cuenta esta estipulación de las partes, en virtud de la cual al asegurado le corresponde asumir una cuota de la pérdida, se estaría desconociendo el artículo 1602 del Código Civil, en razón a que se desconocería una clara estipulación contractual.

## **5. PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGURO.**

En los términos de los artículos 1081 y 1131 del Código de Comercio, resulta dable entrar a verificar si cualquier derecho indemnizatorio generado a partir de la Póliza, se ha extinguido por prescripción, razón por la cual, aun cuando se rechazara el reconocimiento de las excepciones formuladas contra la demanda, eventualmente no habría lugar a que se llegue a proferir condena en contra de mí representada, en virtud de la cobertura otorgada por el contrato de seguro que ha motivado su vinculación al presente proceso.

En efecto, en relación con el término de prescripción de las acciones que surgen del contrato de seguro, el artículo 1081 del C. de Co. establece:

“La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

**La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.**

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Estos términos no podrán ser modificados por las partes” (resaltado no original).

Así mismo, en relación con el caso que nos ocupa, debe tenerse presente que el comienzo del término de prescripción frente al seguro de responsabilidad civil, opera conforme lo establecido por el artículo 1131 del C. de Co. en los siguientes términos:

“En el seguro de responsabilidad se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial.”

Por tal motivo, ante la ausencia de conocimiento que mi representada tiene sobre la viabilidad de que se haya configurado, con anterioridad al trámite de la conciliación prejudicial, la reclamación extrajudicial a la que hacen alusión las normas, con base en los medios de convicción que se practicarán en el periodo probatorio, se establecerá la procedibilidad de la presente excepción de mérito.

## **IX. OBJECCIÓN A LA ESTIMACIÓN DE PERJUICIOS**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 206 del Código General del Proceso, vigente para la época de presentación de la demanda, me permito objetar la cuantificación de los perjuicios que hizo la parte demandante; aclarando que, con el ánimo de no ser reiterativo, me permito remitir al Señor Juez a la excepción denominada “Inexistencia y/o sobreestimación de los perjuicios solicitados”, en cuyo contenido se señalan las objeciones efectuadas al *quantum* propuesto por los accionantes.

No obstante lo anterior, respecto de los daños extrapatrimoniales que se reclaman por la parte demandante habrá de tener en cuenta el Señor Juez que los mismos escapan a la órbita del juramento estimatorio previsto en el artículo 206 del Código General del Proceso.



Ahora bien, respecto del lucro cesante, es pertinente recordar que las consecuencias probatorias derivadas del juramento estimatorio, al tenor de las normas antedichas, se producen en tanto el accionante estime **razonadamente** la cuantía de los perjuicios por él alegados; lo cual implica, por razones obvias, que no es suficiente la enunciación del juramento dentro del acápite pertinente, sino que es necesario que el demandante despliegue un discurso argumentativo lo bastante sustancioso, a efectos de que la carga procesal señalada por el legislador pueda considerarse satisfecha.

En torno a este tópico, el reconocido Profesor Hernán Fabio López se ha manifestado en los siguientes términos:

“La norma sin duda busca disciplinar a los abogados, quienes con frecuencia en sus demandas no vacilan en solicitar de manera precipitada (...), especialmente cuando de indemnización de perjuicios se trata, sumas exageradas, sin base real alguna, que aspiran a demostrar dentro del proceso, pero sin que previamente, como es su deber, traten sobre bases probatorias previas serias frente al concreto caso, de ubicarlas en su real dimensión económica, de ahí que en veces, no pocas, de manera aventurada lanzan cifras estrambóticas a sabiendas que están permitidos los fallos mínima petita; en otras ocasiones se limitan a dar una suma básica o “lo que se pruebe”, fórmula con la cual eluden los efectos de aplicación de la regla de la congruencia.

A esa práctica le viene a poner fin esta disposición, porque ahora es deber perentorio en las pretensiones de la demanda por algunos de los rubros citados, **señalar razonablemente el monto al cual considera asciende el perjuicio reclamado, lo que conlleva la necesidad de estudiar responsablemente y de manera previa a la elaboración de la demanda, las bases económicas del daño sufrido**, de manera tal que si la estimación resulta abiertamente exagerada, que para la norma lo viene a constituir un exceso de más del 30%, se impone la multa equivalente al diez por ciento de la diferencia (...)”<sup>1</sup> (Resaltado fuera de texto).

---

<sup>1</sup> LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio. La Ley 1395 de 2010 y sus reformas al Código de Procedimiento Civil. Análisis Comparativo. Dupre Editores: Bogotá, 2010. p. 47.

Sin embargo, revisando el texto de la demanda, se observa que tales perjuicios fueron indebidamente estimados. Así, por ejemplo, no se entiende que es indique que los perjuicios reclamados corresponden a un daño por pérdida de oportunidad cuando no se indica en ningún momento cuál es el porcentaje de la oportunidad presuntamente perdida.

De otro lado, tampoco tiene justificación que la parte demandante presuma que por el solo hecho de tener una pérdida de capacidad laboral su desarrollo profesional se haya visto truncado en un 30% o que los ingresos frustrado asciendan a \$ 3.000.000 sin ningún tipo de sustento o justificación.

Adicionalmente, respecto de esta modalidad resulta relevante señalar que el mismo no está llamada a ser reconocida toda vez que para la fecha en que ocurrieron los hechos objeto del presente proceso, WILSON ARLEY MAYORGA PINTO era menor de edad y no está acreditado que para esa fecha la víctima se encontrara desarrollando actividades productivas, así como tampoco se encuentra probado que haya perdido capacidad laboral.

**En relación con el daño moral y el daño a la vida de relación:** Las sumas pretendidas por los demandantes resultan abiertamente sobreestimadas, no se puede perder de vista que los parámetros dictados por la Corte Suprema de Justicia indican que en los casos de muerte la indemnización por daño moral asciende a \$60.000.000, en este orden, las pretensiones del demandante, que únicamente sufrió una pérdida de capacidad laboral del 305 resultan abiertamente desproporcionadas.

Así mismo, en relación con el demandante JHON WILMER MORENO CORTÉS debe indicarse que su presunto daño no goza de ningún tipo de presunción legal o jurisprudencial, la parte demandante tiene la carga de acreditar a cabalidad la existencia del perjuicio.

**En relación con el daño a la salud:** Ante todo debe precisarse que esta tipología de daños no tiene reconocimiento en la jurisdicción civil, en este orden, estas pretensiones deben ser desestimadas. De otro lado, las sumas pretendidas por el demandante resultan abiertamente sobreestimadas, aun en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, donde esta tipología sí tiene cabida, las sentencias de unificación indican que por regla general la indemnización no puede superar los 100 SMLMV.

## **X. PRUEBAS**

### **DOCUMENTALES**

1. Poder que me legitima para actuar.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de AXA COLPTRIA SEGUROS S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Copia de las condiciones particulares y generales de la Póliza No. 8001481962.

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

4. Solicito respetuosamente que se fije fecha y hora, con miras a que el señor JOHN MARIO MARTÍNEZ DELGADO absuelva el interrogatorio que, en forma oral o escrita, me permitiré formularle en torno a los hechos materia del litigio. El señor MARTÍNEZ podrá ser citado en la dirección de notificaciones plasmada en el escrito de la demanda.

### **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS**

5. Pido muy respetuosamente que se fije fecha y hora para que los demandantes, directamente o por medio de su apoderado judicial, se sirvan exhibir copia u original, con sello de

radicación, de la primera reclamación que, de manera directa o a través de la Procuraduría, puso en conocimiento de la demandada CODENSA S.A. E.S.P. los hechos materia del litigio, a efectos de solicitar la indemnización de los perjuicios que, a su juicio, le fueron causados; documento que se encuentra en poder de la parte actora. El objeto de la exhibición es establecer la fecha en que se presentó la primera reclamación a CODENSA S.A. E.S.P. y con ello, determinar si el siniestro ocurrió durante la vigencia de la Póliza. Así mismo, tiene como objeto establecer la fecha a partir de la cual empezó a correr, a la luz de los arts. 1081 y 1131 CCo, el término de prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro.

6. Pido muy respetuosamente que se fije fecha y hora para que la demandada CODENSA S.A. E.S.P., directamente o por medio de su apoderado judicial, se sirvan exhibir copia u original, con sello de radicación, de la primera reclamación que, de manera directa o a través de la Procuraduría, se le formuló por parte de los demandantes con ocasión de los hechos materia del litigio, a efectos de solicitar la indemnización de los perjuicios que, a su juicio, le fueron causados; documento que se encuentra en poder de la demandada CODENSA S.A. E.S.P. El objeto de la exhibición es establecer la fecha en que se presentó la primera reclamación a CODENSA S.A. E.S.P. y con ello, determinar si el siniestro ocurrió durante la vigencia de la Póliza. Así mismo, tiene como objeto establecer la fecha a partir de la cual empezó a correr, a la luz de los arts. 1081 y 1131 CCo, el término de prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro.

## **XI. ANEXOS**

Documentos enlistados en el acápite de pruebas.

## **XII. NOTIFICACIONES**

1. El demandante recibirá notificaciones en la dirección suministrada en el escrito de demanda.
2. Mi representada **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** recibirá notificaciones en la Carrera 7ª # 24 - 89 Pisos 4º y 7º de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico [notificacionesjuridiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjuridiciales@axacolpatria.co)
3. Por mi parte, recibiré notificaciones en la Secretaría del Despacho o en la Carrera 7 No. 74B - 56 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C., o en los correos electrónicos: [mzuluaga@velezgutierrez.com](mailto:mzuluaga@velezgutierrez.com) y [rvelez@velezgutierrez.com](mailto:rvelez@velezgutierrez.com)

Del Señor Juez, respetuosamente,



**RICARDO VÉLEZ OCHOA**  
C.C. 79.470.042 de Bogotá  
T. P. 67.706 del C.S. de la J.

| SUC. | RAMO | POLIZA No. |
|------|------|------------|
| 4    | 15   | 8001481962 |

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL

| FECHA SOLICITUD<br>DÍA    MES    AÑO<br>20    12    2017 |  |                                                               | CERTIFICADO DE<br>EXPEDICION |                   |                       | N° CERTIFICADO<br>0  |     |      | N° AGRUPADOR |     |           | SUCURSAL<br>BOGOTÁ CORREDORES |          |     |               |           |                   |       |     |
|----------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|-----------------------|----------------------|-----|------|--------------|-----|-----------|-------------------------------|----------|-----|---------------|-----------|-------------------|-------|-----|
| TOMADOR                                                  |  | CODENSA S.A. ESP                                              |                              |                   |                       |                      |     |      |              |     |           |                               | NIT      |     | 830.037.248-0 |           |                   |       |     |
| DIRECCIÓN                                                |  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 |                              |                   |                       |                      |     |      |              |     |           |                               | TELÉFONO |     | 6016060       |           |                   |       |     |
| ASEGURADO                                                |  | CODENSA S.A. ESP                                              |                              |                   |                       |                      |     |      |              |     |           |                               | NIT      |     | 830.037.248-0 |           |                   |       |     |
| DIRECCIÓN                                                |  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 |                              |                   |                       |                      |     |      |              |     |           |                               | TELÉFONO |     | 6016060       |           |                   |       |     |
| BENEFICIARIO                                             |  | TERCEROS AFECTADOS                                            |                              |                   |                       |                      |     |      |              |     |           |                               | NIT      |     | 000.000.000-0 |           |                   |       |     |
| DIRECCIÓN                                                |  | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL |                              |                   |                       |                      |     |      |              |     |           |                               | TELÉFONO |     | 0             |           |                   |       |     |
| MONEDA                                                   |  | Dolares EE.UU                                                 |                              | PUNTO<br>DE VENTA | FECHA CORTE NOVEDADES | FECHA MAXIMA DE PAGO |     |      | VIGENCIA     |     |           |                               |          |     |               |           | NÚMERO<br>DE DÍAS |       |     |
| TIPO CAMBIO                                              |  | 2,972.05                                                      |                              |                   | FECHA LIMITE DE PAGO  | DÍA                  | MES | AÑO  | DÍA          | MES | DESDE AÑO | A LAS                         |          | DÍA | MES           | HASTA AÑO |                   | A LAS |     |
|                                                          |  |                                                               |                              |                   |                       | 31                   | 12  | 2017 | 01           | 11  | 2017      | 00:00                         |          | 01  | 11            | 2018      | 00:00             |       | 365 |

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : CODENSA S.A. ESP NIT 830.037.248-0.  
Dirección del Riesgo 1 : KR 11 N° 82 76 PISO 4, BOGOTÁ D.C, CUNDINAMARCA.  
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL  
SubRamo : R.C.E. GENERAL  
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

| AMPAROS CONTRATADOS                                                                                  | VALOR ASEGURADO | LIMITE POR EVENTO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|
| R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES)<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA | 20,000,000.00   | 0.00              |
| R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS<br>Deducible: 3,000,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA           | 20,000,000.00   | 0.00              |
| R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA              | 20,000,000.00   | 0.00              |
| RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA                  | 20,000,000.00   | 0.00              |
| R.C.E. CONTAMINACION<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA                             | 20,000,000.00   | 0.00              |
| R.C. CRUZADA<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA                                     | 20,000,000.00   | 0.00              |
| BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA           | 20,000,000.00   | 0.00              |

BENEFICIARIOS  
Nombre

Documento

FACTURA A NOMBRE DE: CODENSA SA ESP Y O CARLOS ACOSTA

FORMA DE PAGO: CONTADO 60 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

|                                        |                         |
|----------------------------------------|-------------------------|
| VALOR ASEGURADO TOTAL                  | US\$ *****20,000,000.00 |
| PRIMA                                  | US\$ *****98,319.01     |
| IVA-RÉGIMEN COMÚN                      | \$ *****0.00            |
| AJUSTE AL PESO                         | \$ *****55,519,706.95   |
| TOTAL A PAGAR EN PESOS                 | \$ *****55,519,706.95   |
| Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU | US\$ *****98,319.01     |

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C

A LOS 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE

DEL AÑO 2017

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

| DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO |          |                 |       | INTERMEDIARIOS |          |                   |                 |
|----------------------------|----------|-----------------|-------|----------------|----------|-------------------|-----------------|
| CÓDIGO                     | COMPANÍA | % PARTICIPACION | PRIMA | CODIGO         | TIPO     | NOMBRE            | % PARTICIPACION |
|                            |          |                 |       | 2299           | Corredor | DELIMA MARSH S.A. | 100.00          |



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.8001481962

| EXPEDICION   |                                                               | HOJA ANEXA No. 1 |               |
|--------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| TOMADOR      | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN    | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| ASEGURADO    | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN    | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| BENEFICIARIO | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT              | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN    | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO         | 0             |

BENEFICIARIOS

Nombre  
TERCEROS AFECTADOS

Documento  
NIT 000.000.000-0

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. EMITE LA PRESENTE POLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIONES AXA COLPATRIA 20/10/05 1306 P 15 P434 OCTUBRE/2005

TOMADOR: CODENSA SA ESP  
NIT: 8300372480

ASEGURADO: CODENSA SA ESP  
NIT: 8300372480

DIRECCIÓN: KR 13A 93 66 BOGOTÁ

VIGENCIA: DESDE: 01/11/2017 (00:00)  
HASTA: 01/11/2018 (00:00)

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO: VER NEGOCIO DEL ASEGURADO

TIPO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

MODALIDAD: CLAIMS MADE

RETROACTIVIDAD: ILIMITADA

COBERTURA:

PREFACIO

CONSIDERANDO QUE EL TITULAR DE LA PÓLIZA MENCIONADO EN EL ANEXO GENERAL DEL PRESENTE HA SOLICITADO COBERTURA A LAS ASEGURADORAS MENCIONADAS EN EL ANEXO GENERAL (EN LO SUCESIVO DENOMINADAS LAS ASEGURADORAS), AHORA BIEN, ESTA PÓLIZA PRUEBA QUE, EN CONSIDERACIÓN DE QUE EL TITULAR DE LA PÓLIZA PAGÓ O ACORDÓ PAGAR A LOS ASEGURADORES, LA PRIMA INDICADA EN EL ADJUNTO NO. 1 A LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 17. COSTO DEL SEGURO LOS ASEGURADORES INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO EN LA FORMA Y EN LA MEDIDA QUE SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN. SIEMPRE Y CUANDO LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES NO EXCEDA EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD DE INDEMNIZACIÓN ESTABLECIDA COMO LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN EN EL ANEXO GENERAL ADJUNTO, TAL COMO SEA POSIBLE MODIFICADO O AMPLIADO POR LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA. CARATULA GENERAL

1. TITULAR DE LA PÓLIZA
2. DIRECCIÓN
3. ASEGURADOS

LOS SIGUIENTES SON ASEGURADOS EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA EN LA MEDIDA QUE SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

1. CODENSA SA ESP

PARA EFECTOS DE ÉSTA PÓLIZA, EL TÉRMINO "COMPAÑÍA SUBSIDIARIA" SIGNIFICA CUALQUIER COMPAÑÍA EN LA QUE LOS ASEGURADOS CONTROLAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES:

- I) LA MAYORÍA DE LOS DERECHOS DE VOTO O
- II) EL DERECHO DE NOMBRAMIENTO O EL DERECHO DE CESAR A LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O
- III) EL CONTROL EFECTIVO DE LA MAYORÍA DE LOS DERECHOS DE VOTO DE ACUERDO CON UN ACUERDO ESCRITO CON OTROS ACCIONISTAS, O
- IV) LA ADMINISTRACIÓN.

PARA EFECTO DE ESTA PÓLIZA, EL TÉRMINO "COMPAÑÍA AFILIADA" SIGNIFICA ENTIDADES EN LAS QUE EL ASEGURADO POSEE DIRECTA O INDIRECTAMENTE ACCIONES O DERECHOS DE VOTO Y QUE NO ES UNA EMPRESA SUBSIDIARIA SEGÚN LA DEFINICIÓN ANTERIOR. LAS COMPAÑÍAS AFILIADAS ESTARÁN CUBIERTAS YA SEA POR EL 100% DEL RIESGO O POR EL PORCENTAJE EQUIVALENTE A LOS INTERESES DEL ASEGURADO SEGÚN LOS ACUERDOS CON RESPECTO A SUS RESPONSABILIDADES EN LOS SEGUROS.

2. OTROS PARA QUIENES CUALQUIERA DE LAS COMPAÑÍAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE TENGAN O PUEDEN TENER LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAR, INCLUYENDO CUALQUIER JOINT-VENTURE Y SOCIEDAD, CONSORCIO, CONCESIÓN O SIMILAR CON RESPECTO AL TOMADOR DEL SEGURO Y/O DE CUALQUIER DEL INTERÉS DEL ASEGURADO.

EN CUALQUIER CASO, SI CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES ESTÁ ASEGURADO BAJO CUALQUIER OTRA PÓLIZA(S) QUE PROPORCIONE LA MISMA COBERTURA PROVISTA EN ESTE DOCUMENTO, SE ENTIENDE QUE LA COBERTURA PROVISTA POR ESTA PÓLIZA SE CONSIDERARÁ SIEMPRE EN EXCESO DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA EXISTENTE.



8687E555B2CF8CB

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                            |                                                               |                  |               |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| CERTIFICADO DE: EXPEDICION |                                                               | HOJA ANEXA No. 2 |               |
| TOMADOR                    | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| ASEGURADO                  | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| BENEFICIARIO               | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT              | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN                  | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO         | 0             |

3. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS CON UN CONTRATO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO CON EL O LOS ASEGURADOS (CONTRATOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y / O ACUERDOS DE SERVICIOS A LARGO PLAZO (L TSA POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)).

4. OTRA PERSONA O EMPRESA CON UN CONTRATO O QUE REALICE TRABAJO PARA EL ASEGURADO Y PARA LA QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO HA ASUMIDO LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAR.

5. OTRA PERSONA O EMPRESA, INCLUIDOS LOS PRESTAMISTAS Y LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, PARA QUIENES EL TOMADOR Y/O ASEGURADO LLEVE A CABO UN TRABAJO Y PARA QUIENES EL TOMADOR Y/O ASEGURADO HA ASUMIDO LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAR, CUANDO TIENE UN INTERÉS ASEGURABLE.

6. LOS DIRECTORES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO CON RESPECTO A SU ACTUACIÓN EN NOMBRE DE, O POR CUENTA DE, O AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

4. VIGENCIA DEL SEGURO  
DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 00:00 HORAS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 24:00 HORAS (HORA LOCAL ESTÁNDAR).

5. NEGOCIO DEL ASEGURADO  
SE ENTIENDE QUE, PARA EL PROPÓSITO DE ESTE SEGURO, NEGOCIO DEL ASEGURADO SE REFERIRÁ A CUALQUIER ACTIVIDAD DESCRITA EN EL OBJETO SOCIAL DEL ASEGURADO Y/O CUALQUIER ACTIVIDAD DEL ASEGURADO ESTÁ COMPROMETIDA CON EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, INCLUSO OCASIONALMENTE, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A:

A. CUALQUIER NEGOCIO O ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA GENERACIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA, REGULACIÓN Y / O VENTA DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, ENERGÍA (INCLUIDO COMBUSTIBLE), FLUIDO ELÉCTRICO, SEGÚN SEA EL CASO.

B. CUALQUIER NEGOCIO O ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE: CONSUMO ENERGÉTICO, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y TRANSMISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

C. CUALQUIER EMPRESA O ACTIVIDAD RELACIONADA CON LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, COMUNICACIÓN DE DATOS, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, DOMÓTICA, MULTIMEDIA Y SERVICIOS INTERACTIVOS.

D. CUALQUIER NEGOCIO O ACTIVIDAD RELACIONADA CON LAS ESTRUCTURAS DE RED DE: ELECTRICIDAD, AGUA, GAS, FIBRA ÓPTICA, CALEFACCIÓN URBANA Y TELECOMUNICACIONES.

E. CUALQUIER NEGOCIO O ACTIVIDAD RELACIONADA CON SERVICIOS URBANOS (ALUMBRADO PÚBLICO, SISTEMAS DE MONITOREO AMBIENTAL)

F. CUALQUIER NEGOCIO O ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE PLANTAS, PRODUCCIÓN Y VENTA DE EQUIPOS

G. LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS EMPRESAS EN LA LÍNEA DE NEGOCIO DEL ASEGURADO.

H. CUALQUIER TRABAJO U OPERACIÓN, INCLUIDAS LAS OBRAS TERMINADAS Y OPERACIONES Y CUALQUIER INSTALACIÓN, REPARACIÓN, SERVICIO O TRABAJO DE MANTENIMIENTO, REALIZADO POR EL ASEGURADO O EN NOMBRE DEL ASEGURADO EN CUALQUIER MAQUINARIA, PRODUCTO, TRABAJO, BIENES, EQUIPO, PLANTA.

I. CONSTRUCCIÓN O FABRICACIÓN DE PIEZAS Y COMPONENTES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA LÍNEA DE SU NEGOCIO.

J. CUALQUIER OTRA OCUPACIÓN INCIDENTAL A ESTO, INCLUIDO EL TRABAJO PRIVADO DE CADA SOCIO, FUNCIONARIO, DIRECTOR, COMISIONADO O EMPLEADO.

K. LA PROVISIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y SOCIALES, CANTINAS, CLUBES SOCIALES Y DEPORTIVOS, INSTALACIONES DE CUIDADO INFANTIL, ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL, PRIMEROS AUXILIOS, BOMBEROS Y SERVICIOS DE AMBULANCIA.

L. LA PROPIEDAD, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OCUPACIÓN DE LOCALES O INSTALACIONES O BIENES / EQUIPOS MÓVILES.

M. ASISTENCIA O PARTICIPACIÓN EN FERIAS, ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES.

N. LA PROVISIÓN DE PATROCINIO.

O. LA PRESTACIÓN O LA FALLA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS POR PARTE DE UN MÉDICO, ODONTÓLOGO, ENFERMERA U OTRO PROFESIONAL MÉDICO EMPLEADO O RETENIDO POR EL ASEGURADO: (I) SERVICIOS O TRATAMIENTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DENTALES, DE RAYOS X O DE ENFERMERÍA O EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS O BEBIDAS EN RELACIÓN CON EL MISMO, (II) EL SUMINISTRO O DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS O SUMINISTROS O APARATOS MÉDICOS, DENTALES O QUIRÚRGICOS.

P. INCLUYENDO LA POSESIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANEJO DE OFICINAS Y EDIFICIOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD ASEGURADA O CONECTADOS A ELLA.

Q. POSESIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS PARA LA FABRICACIÓN Y MONTAJE DE MÓDULOS Y CÉLULAS PARA LA PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD A PARTIR DE ENERGÍA SOLAR; DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y VENTA DE MÓDULOS Y CELDAS.

R. CUALQUIER OTRA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD INHERENTE, COLATERAL, COMPLEMENTARIA, ACCESORIA, RELACIONADA CON EL BIENESTAR Y/O ASISTENCIA SOCIAL, DEPORTIVA, RECREATIVA, REALIZADA POR CUALQUIER MEDIO, SALVO EXCLUIDA Y/O EXCEPTUADA, DENTRO DE LOS INTERESES COMERCIALES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADAS, QUE ES NO ES CONTRARIO A LO QUE SE INDICA EN EL ESTATUTO COMERCIAL DEL ASEGURADO Y / O ASEGURADOS TAMBIÉN INCLUIDOS.

6. DEFINICIONES  
PÉRDIDA (OCURRENCIA) SIGNIFICA CUALQUIER EVENTO QUE CAUSE DAÑO O PERJUICIO A UN TERCERO, Y DEL CUAL EL ASEGURADO PUEDE SER RESPONSABLE.  
CUALQUIER OCURRENCIA O SERIE DE OCURRENCIAS DAÑINAS QUE SURJAN DE LA MISMA CAUSA ORIGINAL, SE CONSIDERARÁ COMO UNA PÉRDIDA ÚNICA, INDEPENDIENTE DE LA CANTIDAD DE RECLAMANTES O RECLAMACIONES REALIZADAS.  
RECLAMACIÓN. UN RECLAMO SERÁ:  
I) UNA COMUNICACIÓN POR ESCRITO O POR UN MEDIO LEGALMENTE ACEPTADO QUE NO SEA VERBAL, DIRIGIDA POR PRIMERA VEZ AL ASEGURADO POR UN TERCERO O AL ASEGURADOR POR UN TERCERO O POR EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, NOTIFICANDO LA OCURRENCIA DE UNA PÉRDIDA O DE UNA PÉRDIDA POTENCIAL, COMO SE DEFINIÓ ANTERIORMENTE.  
II) EL INICIO DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO CIVIL O PENAL, O UNA SOLICITUD FORMAL PARA CUALQUIER ORDEN O LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER DEMANDA QUE PUEDA PRESENTARSE CONTRA EL ASEGURADO ANTE LOS TRIBUNALES, TAMBIÉN POR VÍA DE RECONVENCIÓN, O CONTRA EL ASEGURADOR CUANDO EJERZA UNA ACCIÓN DIRECTA, QUE SE RELACIONA CON LA OCURRENCIA DE UNA PÉRDIDA O PÉRDIDA POTENCIAL.  
LESIÓN CORPORAL SIGNIFICA MUERTE, LESIÓN CORPORAL, ENFERMEDAD O AFECCIÓN DE CUALQUIER PERSONA, INCLUYENDO ANGUSTIA EMOCIONAL Y ANGUSTIA MENTAL.



8687E555B2CF8CB



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                            |                                                               |                  |               |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| CERTIFICADO DE: EXPEDICION |                                                               | HOJA ANEXA No. 3 |               |
| TOMADOR                    | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| ASEGURADO                  | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| BENEFICIARIO               | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT              | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN                  | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO         | 0             |

DAÑO A LA PROPIEDAD SIGNIFICA PERJUICIO, DAÑO, DETERIORO O DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO DAÑOS CAUSADOS A LOS ANIMALES.

PÉRDIDA FINANCIERA SIGNIFICA DAÑO ECONÓMICO QUE RESULTA Y SE DERIVA DE DAÑO CORPORAL Y / O DAÑO MATERIAL CAUSADO A UN TERCERO.

PÉRDIDA FINANCIERA PURA SIGNIFICA UNA PÉRDIDA FINANCIERA QUE NO ES CONSECUENCIA DE UNA LESIÓN CORPORAL Y / O DAÑO MATERIAL.

EMPLEADO SE REFIERE A CUALQUIER PERSONA QUE SEA O HAYA SIDO EMPLEADO O TRABAJE O HAYA TRABAJADO PARA, O ESTÉ O HAYA ESTADO AL SERVICIO DE UN ASEGURADO, INCLUIDO CUALQUIER TRABAJADOR VOLUNTARIO Y A QUIEN EL ASEGURADO:

\* COMPENSA CON UN SUELDO O SALARIO Y / O COMISIONES Y / O HONORARIOS, Y

\* TIENE EL DERECHO DE ADMINISTRAR Y DIRIGIR EL DESEMPEÑO DE DICHO SERVICIO.

EL TÉRMINO "EMPLEADO" INCLUYE:

A) CUALQUIER PERSONA BAJO UN CONTRATO DE SERVICIO O APRENDIZAJE CON EL ASEGURADO;

B) CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS MIENTRAS TRABAJA PARA EL ASEGURADO EN RELACIÓN CON EL NEGOCIO:

(I) CUALQUIER TRABAJADOR TEMPORAL,

(II) CUALQUIER TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA,

(III) CUALQUIER PERSONA CONTRATADA POR EL ASEGURADO, INCLUIDAS LAS PERSONAS EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PAÍSES DEL EXTRANJERO,

(IV) CUALQUIER APRENDIZ O PERSONA ADQUIRIENDO EXPERIENCIA LABORAL,

(V) CUALQUIER AYUDANTE VOLUNTARIO,

(VI) OFICIALES.

EL TÉRMINO "EMPLEADO" EXCLUYE:

1. CUALQUIER CONTRATISTA Y / O SUBCONTRATISTA DEL ASEGURADO;

2. CUALQUIER PROFESIONAL QUE REALICE CUALQUIER TRABAJO Y / O SERVICIO PARA UN ASEGURADO.

TITULAR DE LA PÓLIZA CODENSA SA ESP (DEL GRUPO ENEL S.P.A.)

VIGENCIA DEL SEGURO SEGÚN SE DEFINE EN LA CLÁUSULA 4 VIGENCIA DEL SEGURO

PRODUCTO(S) SIGNIFICA CUALQUIER PROPIEDAD U OTRO BIEN O ACTIVO EQUIVALENTE A LA MISMA POR CUALQUIER LEGISLACIÓN APLICABLE, DESPUÉS DE HABER ABANDONADO LA CUSTODIA O CONTROL DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO QUE HA SIDO:

\* DISEÑADOS, ESPECIFICADOS, FORMULADOS, FABRICADOS, CONSTRUÍDOS, INSTALADOS, VENDIDOS, SUMINISTRADOS, DISTRIBUIDOS, TRATADOS, MANTENIDOS, ALTERADOS, REPARADOS POR O EN NOMBRE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO U OTROS QUE OPERAN EN SU NOMBRE Y/O OTROS,

\* INCLUYENDO CUALQUIER CONTENEDOR DE LOS MISMOS Y CUALQUIER ETIQUETADO, EMBALAJE, INSTRUCCIONES DE USO O SIMILARES, SOLO EN LA MEDIDA EN QUE SE PROPORCIONE EN RELACIÓN CON, O INCORPORADO EN, CUALQUIER PRODUCTO.

\* OBSEQUIOS, MATERIALES PROMOCIONALES, MUESTRAS GRATUITAS Y CUALQUIER OBJETO EN RELACIÓN CON EL NEGOCIO ASEGURADO, INCLUIDAS LAS PROMOCIONES Y / O PUBLICIDAD POR CUALQUIER MEDIO Y EN CUALQUIER FORMA.

LÍMITES O LÍMITES DE LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN O INDEMNIZACIÓN SIGNIFICA, EN RELACIÓN CON ESTA PÓLIZA, LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA 13. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE ESTA PÓLIZA.

PÓLIZA. ESTE CONTRATO DE SEGURO (INCLUIDAS LAS CONDICIONES GENERALES, LAS CONDICIONES PARTICULARES Y CUALQUIER ANEXO O ENDOSO).

FECHA DE RETROACTIVIDAD ILIMITADA.

NEGOCIO DEL ASEGURADO COMO SE DEFINE EN LA CLÁUSULA 5. NEGOCIO DEL ASEGURADO

ASEGURADO (S) COMO SE DEFINE EN LA CLÁUSULA 3. ASEGURADOS

RETENCIÓN AUTOASEGURADA. EL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA QUE DEBE SER PAGADA POR EL ASEGURADO ANTES DE QUE LAS ASEGURADORAS SEAN RESPONSABLES DE REALIZAR CUALQUIER PAGO DE CONFORMIDAD CON ESTA PÓLIZA.

DEDUCIBLE SIGNIFICA LA CANTIDAD O PORCENTAJE ACORDADO DEL DAÑO QUE CORRERÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

PÉRDIDA DEL ASEGURADO. EL MONTO QUE EL ASEGURADO DEBERÁ SER RESPONSABLE DE PAGAR A UN TERCERO COMO CONSECUENCIA DE UNA PÉRDIDA Y LOS COSTOS DE DEFENSA CORRESPONDIENTES ASUMIDOS POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 12. COSTOS DE DEFENSA Y BONDS

TERRORISMO: UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA AL USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DEL MISMO, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS, YA SEA ACTUANDO SOLO O EN NOMBRE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN (S) O GOBIERNO (S), COMPROMETIDOS CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS O PROPÓSITOS SIMILARES, INCLUIDA LA INTENCIÓN DE INFLUIR EN CUALQUIER GOBIERNO Y / O PROVOCAR TEMOR AL PÚBLICO, O CUALQUIER PARTE DEL PÚBLICO.

#### 7. CLÁUSULA OPERATIVA

EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CONTRA SU RESPONSABILIDAD DE PAGAR DAÑOS, EN LA MEDIDA EN QUE ESTÉN DETERMINADOS Y SE LIQUIDEN DE ACUERDO CON LAS LEYES Y LA JURISDICCIÓN DE CUALQUIER PAÍS CUYAS LEYES SE APLIQUEN A LA RECLAMACIÓN (INCLUIDOS LOS COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS DEL RECLAMANTE, EN LA MEDIDA QUE SON EXIGIBLES SEGÚN LAS LEYES Y LA JURISDICCIÓN QUE SE APLICAN A LA RECLAMACIÓN).

PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, "DAÑO" SIGNIFICARÁ DAÑO CORPORAL, DAÑO A LA PROPIEDAD, PÉRDIDA FINANCIERA O PÉRDIDA FINANCIERA PURA.

ESTA INDEMNIZACIÓN SE APLICA SOLO EN CASO DE QUE LA RESPONSABILIDAD DEFINIDA POR CADA COBERTURA DESCRITA DENTRO DE ESTA PÓLIZA SURJA DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES Y FUERA DEL NEGOCIO ESPECIFICADO EN LA CARATULA, SIN PERJUICIO DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE DICHA COBERTURA Y DE LA PÓLIZA EN TOTALIDAD.

#### 8. INDEMNIZACIÓN A TERCEROS

LA INDEMNIZACIÓN OTORGADA SE EXTIENDE A:

1. EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN SU CAPACIDAD COMERCIAL POR SU RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO;

2. LOS FUNCIONARIOS, COMITÉS Y MIEMBROS DEL COMEDOR, ACTIVIDADES SOCIALES, DEPORTIVAS, MÉDICOS, BOMBEROS, SERVICIOS DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIONES DE BIENESTAR RESPECTO DE LAS RESPONSABILIDADES LEGALES INCURRIDAS EN SU RESPECTIVA CAPACIDAD COMO TAL;

3. CUALQUIER DIRECTOR EN RAZÓN A SUS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL TRABAJO REALIZADO POR EL ASEGURADO EN VIRTUD DE UN CONTRATO O ACUERDO, RESPECTO DEL CUAL EL ASEGURADO HABRÍA TENIDO DERECHO A UNA INDEMNIZACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA, SI EL RECLAMO SE HUBIERA REALIZADO CONTRA EL ASEGURADO;

4. CUALQUIER CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA POR RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL TRABAJO REALIZADO EN NOMBRE DEL ASEGURADO;

5. LOS REPRESENTANTES PERSONALES DE CUALQUIER PERSONA O PARTE INDEMNIZADA DE CONFORMIDAD CON ESTA CLÁUSULA CON RESPECTO A UNA RESPONSABILIDAD INCURRIDA POR DICHA PERSONA O PARTE.

SIEMPRE QUE:



8687E555B2CF8CB

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                 |                                                               |                   |
|-----------------|---------------------------------------------------------------|-------------------|
| CERTIFICADO DE: | EXPEDICION                                                    | HOJA ANEXA No. 4  |
| TOMADOR         | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN       | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO 6016060  |
| ASEGURADO       | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN       | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO 6016060  |
| BENEFICIARIO    | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN       | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO 0        |

A. TODAS ESAS PERSONAS O PARTES QUE OBSERVAN, CUMPLAN Y ESTÉN SUJETAS A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA COMO SI FUERAN EL ASEGURADO;

B. SE EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LOS DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DEL TOMADOR Y/O ASEGURADOR.

9. TERRITORIO: TODO EL MUNDO EXCEPTO USA/CANADA Y PAÍSES BAJO SU JURISDICCIÓN

10. ALCANCE TEMPORAL

1) EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMO REALIZADO CONTRA EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, EN RELACIÓN CON UNA PÉRDIDA O PÉRDIDA POTENCIAL QUE SURJA DE HECHOS, ACTOS Y OMISIONES COMETIDOS Y/U OCURRIDOS DESPUÉS DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD, PERO SIEMPRE QUE:

1. EN RELACIÓN A QUE EL ASEGURADO ESTABA ANTES EFECTIVAMENTE CUBIERTO POR CUALQUIER OTRA PÓLIZA, ESTA PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA PÉRDIDA QUE, EN EL MOMENTO DEL SUCESO DE TAL PÉRDIDA, ESTÉ ASEGURADA POR ESA(S) OTRA(S) PÓLIZA(S), EXCEPTO: (I) CON RESPECTO A CUALQUIER EXCESO MÁS ALLÁ DEL MONTO QUE SE HAYA RECUPERADO BAJO DICHA(S) PÓLIZA(S) O (II) CUANDO LA COBERTURA PROVISTA POR ESTA PÓLIZA SEA MÁS AMPLIA QUE LA PROVISTA POR DICHA(S) PÓLIZA(S) ANTERIOR(ES) O (III) LA OTRA(S) PÓLIZA(S) NO OPERAN POR NINGÚN MOTIVO, EXCEPTO EN EL CASO DE QUE NO SE PAGUE UNA PRIMA;

2. ESTA PÓLIZA NO CUBRE NINGÚN RECLAMO QUE LOS DEPARTAMENTOS A CARGO DEL SEGURO (0, EN AUSENCIA DE ESTE DEPARTAMENTO, LA ADMINISTRACIÓN) DEL ASEGURADO ENUMERADO EN EL PUNTO 1), 2), 3) Y 4) EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA 3 DE ESTA PÓLIZA ES CONSCIENTE Y / O EN RELACIÓN CON LO CUAL EL MISMO TIENE CONOCIMIENTO DE CUALQUIER HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDA CONDUCIR RAZONABLEMENTE A UN RECLAMO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA EN EL MOMENTO DE LA FECHA DE INICIO.

2) SI LA NOTIFICACIÓN DE UN HECHO O CIRCUNSTANCIA, RELACIONADA CON UNA PÉRDIDA REAL O POTENCIAL RAZONABLEMENTE ESPERADA POR UN ASEGURADO PARA DAR LUGAR A UN RECLAMO DENTRO DE LOS 36 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA, SE OTORGA AL ASEGURADOR DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, ENTONCES:

(I) CUALQUIER RECLAMO SUBSIGUIENTE ALEGANDO, QUE SURJA DE, BASADO EN O ATRIBUIBLE A LOS ACTOS O CIRCUNSTANCIAS ALEGADOS EN ESE HECHO O CIRCUNSTANCIA PREVIAMENTE NOTIFICADO;

(II) CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR, QUE ALEGUE CUALQUIER PÉRDIDA QUE SEA IGUAL O ESTÉ RELACIONADA CON CUALQUIER PÉRDIDA ALEGADA EN ESE HECHO O CIRCUNSTANCIA PREVIAMENTE NOTIFICADO, SE CONSIDERARÁ QUE SE HIZO CONTRA EL ASEGURADO EN EL MOMENTO EN QUE SE DIO EL AVISO POR PRIMERA VEZ.

11. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

CADA UNO DE LOS ASEGURADO QUE TENGA DERECHO A UNA INDEMNIZACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA SE INDEMNIZARÁ POR SEPARADO CON RESPECTO A LAS RECLAMACIONES REALIZADAS CONTRA CUALQUIERA DE ELLOS POR CUALQUIER OTRO ASEGURADO, SUJETO A LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL ASEGURADOR QUE NO EXCEDA LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN ESTABLECIDOS.

NINGÚN ACTO U OMISIÓN POR PARTE DE UN ASEGURADO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE LOS OTROS ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA. LOS ASEGURADORES ACUERDAN EXPRESAMENTE RENUNCIAR A TODOS LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN O ACCIÓN QUE PUEDA TENER O ADQUIRIR CONTRA CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS COMO RESULTADO DE UN EVENTO QUE SERÍA INDEMNIZADO DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES DE ESTE SEGURO, SUJETO A LA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO.

12. COSTOS DE DEFENSA Y FIANZAS

SUJETO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 13. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN A CONTINUACIÓN, EL ASEGURADOR PAGARÁ O REEMBOLSARÁ TODOS LOS COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO O PAGADOS POR EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO DEL ASEGURADOR, QUE NO PODRÁN DENEGARSE IRRAZONABLEMENTE (COSTOS DE DEFENSA) :

\* EN LA INVESTIGACIÓN, DEFENSA O ARREGLO,

\* COMO RESULTADO DE LA ASISTENCIA AL ASEGURADO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO,

CON RESPECTO A LAS RESPONSABILIDADES QUE ESTÁN O PODRÍAN ESTAR CUBIERTAS POR ESTA PÓLIZA.

13. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA DE PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS (INCLUIDOS LOS COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS DE LOS DEMANDANTES, EN LA MEDIDA EN QUE SEAN EXIGIBLES SEGÚN LA LEY Y JURISDICCIÓN QUE SE APLIQUE AL RECLAMO) COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 7 CLAUSULA OPERATIVA ANTERIOR NO EXCEDERÁ LA SUMA ESTABLECIDA EN ESTE CLÁUSULA.

LOS COSTOS DE DEFENSA SON PAGADEROS EN ADICIÓN A LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y EQUIVALENTES AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, A MENOS QUE ESTA PÓLIZA ESTÉ ENDOSADA POR ALGO DIFERENTE, EXCEPTO POR PÉRDIDAS OCURRIDAS EN EE. UU. O CANADÁ DONDE LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN SON INCLUIDOS LOS COSTOS DE DEFENSA.

SI LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA MISMA CAUSA ORIGINARIA ESTUVIERA CUBIERTA POR MÁS DE UNA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA, CADA COBERTURA ESTARÁ SUJETA A SU PROPIO LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR NO EXCEDA EL LÍMITE GENERAL DE INDEMNIZACIÓN ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA.

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN:

\* LIMITE GENERAL: USD 20.000.000 TODA Y CADA OCURRENCIA

\* SUB LÍMITES:

I) USD 20.000.000 TODA Y CADA OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

II) USD 20.000.000 TODA Y CADA OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL PARA FALLA EN EL SUMINISTRO (PARA DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y PÉRDIDAS FINANCIERAS).

III) USD 20.000.000 TODA Y CADA OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL PARA RESPONSABILIDAD DE CONTAMINACIÓN

IV) USD 20.000.000 TODA Y CADA OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL PARA PÉRDIDA FINANCIERA PURA (TAMBIÉN SI ES CONSECUENCIA DE LA FALLA EN EL SUMINISTRO)

V) USD 20.000.000 TODA Y CADA OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL PARA CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS



8687E555B2CF8CB

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

| CERTIFICADO DE: EXPEDICION |                                                               | HOJA ANEXA No. 5 |               |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| TOMADOR                    | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| ASEGURADO                  | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| BENEFICIARIO               | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT              | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN                  | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO         | 0             |

VI) USD 2.500.000 TODA Y CADA OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL PARA RETIRO DE PRODUCTOS DEFECTUOSOS SEGÚN SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA 21. RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS. ESTE SUBLÍMITE ES UNA PARTE DE Y NO ES PAGADERO EN ADICIÓN AL SUBLÍMITE ESTABLECIDO EN EL PUNTO 1) DE ESTE PÁRRAFO SUBLÍMITE ANTERIOR (RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS).  
VII) USD 10.000.000 TODA Y CADA OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL PARA TERRORISMO  
SE ACUERDA QUE TODOS LOS LÍMITES ANTERIORES SON EN EXCESO DE CUALQUIER RETENCIÓN PROPIA DEL ASEGURADO / DEDUCIBLE COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 14 A CONTINUACIÓN.

14. RETENCIÓN PROPIA DEL ASEGURADO / DEDUCIBLES

\* GENERAL: USD 99.000 TODA Y CADA OCURRENCIA, EXCEPTO:

\* USD 2.000.000 POR CUALQUIER OCURRENCIA (RETENCIÓN AUTOASEGURADA), CON RESPECTO A PÉRDIDA FINANCIERA PURA (TAMBIÉN SI ES CONSECUENCIA DE FALLAS EN EL SUMINISTRO).

\* USD 30.000 POR CUALQUIER OCURRENCIA (RETENCIÓN AUTOASEGURADA), CON RESPECTO A LAS ACTIVIDADES QUE INVOLUCRAN (I) TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS, (II) COGENERACIÓN, BIOMASA Y ENERGÍAS RENOVABLES (PARQUES EÓLICOS, CENTRALES MINIHIDRÁULICAS, ENERGÍA SOLAR), (III) AGUA Y SERVICIOS AMBIENTALES, Y (IV) COMPAÑÍAS DEDICADAS A SUS SERVICIOS GENERALES, INFORMÁTICOS, DE CONSULTORÍA Y ADMINISTRATIVOS EN GENERAL.

\* USD 3.000.000 POR CUALQUIER OCURRENCIA (RETENCIÓN AUTOASEGURADA), POR LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA (NO APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO).

EN CASO QUE DIFERENTES RIESGOS Y/O ACTIVOS, SUJETOS A DIFERENTES AUTORETENCIONES/ DEDUCIBLES, SE VEAN AFECTADOS EN UN SOLO EVENTO DE PÉRDIDA, SE APLICARÁ LA AUTORETENCIÓN / DEDUCIBLE QUE RESULTE MAYOR ENTRE AQUELLOS QUE APLICABLES

SE ENTIENDE QUE LAS AUTORETENCIONES / DEDUCIBLES MENCIONADOS ANTERIORMENTE SE APLICARÁN POR RECLAMO O SERIE DE RECLAMACIONES, TAL COMO SE DEFINE EN CADA CLÁUSULA DE ESTA PÓLIZA.

15. DISPOSICIONES GENERALES

A. DECLARACIONES:

AL ACEPTAR ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADOR ACUERDA QUE: (I) LAS AFIRMACIONES EN LAS DECLARACIONES Y EN CUALQUIER NOTIFICACIÓN POSTERIOR RELACIONADA CON ESTA PÓLIZA SON SUS ACUERDOS Y MANIFESTACIONES, (II) ESTA PÓLIZA SE EMITE Y CONTINÚA CONSIDERANDO LA VERACIDAD DE DICHAS MANIFESTACIONES; Y (III) LA PRESENTE PÓLIZA ABARCA TODOS LOS ACUERDOS EXISTENTES ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y EL ASEGURADOR.

EL ASEGURADOR NO EJERCERÁ SU DERECHO OBJETAR Y NO PLANTEARÁ LA NULIDAD DE ESTA PÓLIZA CUANDO HAYA HABIDO UNA DECLARACIÓN FALSA, TERGIVERSACIÓN O DECLARACIÓN FALSA EN CUALQUIER INFORMACIÓN PROPORCIONADA AL ASEGURADOR, SIEMPRE QUE DICHA DECLARACIÓN NO EFECTUADA, TERGIVERSADA O FALSA NO HAYA SIDO INTENCIONAL.

ADEMÁS, SE ACUERDA QUE EL ASEGURADO NO SERÁ ACUSADO DE TENER CONOCIMIENTO DE UN EVENTO, RECLAMO O DEMANDA HASTA QUE DICHO CONOCIMIENTO SEA RECIBIDO POR EL DEPARTAMENTO A CARGO DE LOS SEGUROS DEL TITULAR DE LA PÓLIZA.

B. ALTERACIÓN DEL RIESGO

ESTA PÓLIZA SE APLICARÁ AUTOMÁTICAMENTE, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, SIN NINGUNA PRIMA ADICIONAL, A TODOS LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO COMO SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA 5 NEGOCIO DEL ASEGURADO ESTABLECIDO, CREADO, ADQUIRIDO O DISPUESTO (INCLUIDAS LAS INSTALACIONES) DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, SIEMPRE QUE:

\* ESTÁN EN EL MISMO SECTOR INDUSTRIAL Y / O DE SERVICIOS;

\* NO SON ELEGIBLES COMO OPERADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE ENERGÍA (ELECTRICIDAD / GAS) CON INGRESOS TOTALES ANUALES SUPERIORES A EUR 3.0 BILLONES;

\* TENGAN INGRESOS ANUALES TOTALES QUE NO EXCEDAN EUR. 3.0 BILLONES

EN CASO DE ALTERACIONES DIFERENTES A LAS DESCRITAS ANTERIORMENTE EN ESTA CLÁUSULA, EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR AL ASEGURADOR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS; EL ASEGURADOR SE RESERVA EL DERECHO DE COBRAR UNA PRIMA ADICIONAL, PROPORCIONAL AL AUMENTO EN EL RIESGO ASEGURADO Y SOLICITARLO AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE ALTERACIÓN ENVIADA POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA A LA ASEGURADORA. CUANDO EL TOMADOR Y/O ASEGURADO RECHACE TAL PRIMA ADICIONAL DENTRO DE LOS 15 DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMA ADICIONAL, ENTONCES LA ASEGURADORA TENDRÁ DERECHO A EXCLUIR LA COBERTURA DEL RIESGO PARTICULAR ALTERADO PROPORCIONANDO UN AVISO DE NOVENTA (90) DÍAS.

SI YA EXISTEN COBERTURAS DE SEGURO PARA EL NEGOCIO DEL ASEGURADO MENCIONADO ANTERIORMENTE, ESTA PÓLIZA OPERARÁ COMO DIFERENCIA DE CONDICIONES Y/O DIFERENCIA DE LÍMITES, DROP DOWN INCLUIDO, EN ESTAS COBERTURAS. COPIA DE LA(S) PÓLIZA(S) EXISTENTE(S) O UN RESUMEN DE ELLAS SE PROPORCIONARÁ A LOS ASEGURADORES DE ESTA PÓLIZA. ESTA PÓLIZA FUNCIONARÁ COMO PÓLIZA PRIMARIA SI DICHA(S) OTRA(S) PÓLIZA(ES) NO OPERAN POR CUALQUIER RAZÓN DIFERENTE A FALTA DE PAGO DE LA PRIMA RELACIONADA.

C. OTROS SEGUROS PÓLIZA LOCAL PRIMARIA

ESTA PÓLIZA SE CONSIDERA PRINCIPAL RESPECTO A CUALQUIER OTRA PÓLIZA VIGENTE QUE CUBRA CUALQUIER RESPONSABILIDAD ASEGURADA EN VIRTUD DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON EXCEPCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CLÁUSULA 10. ALCANCE TEMPORAL  
SI EN EL MOMENTO DE LA PÉRDIDA EL TOMADOR Y/O ASEGURADO TUVIERA CONTRATADO OTRO SEGURO QUE CUBRE LA PÉRDIDA (CIRCUNSTANCIA), SE ENTIENDE QUE ESTA PÓLIZA ACTUARÁ COMO SEGURO PRINCIPAL Y NO ACTUARÁ COMO UN SEGURO CON PARTICIPACIÓN.

D. TRANSFERENCIA O ASIGNACIÓN DEL INTERÉS



8687E555B2CF8CB

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                            |                                                               |                  |               |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| CERTIFICADO DE: EXPEDICION |                                                               | HOJA ANEXA No. 6 |               |
| TOMADOR                    | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| ASEGURADO                  | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| BENEFICIARIO               | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT              | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN                  | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO         | 0             |

POR EL PRESENTE SE ACUERDA Y DECLARA QUE EL SEGURO OTORGADO CONFORME A ESTA PÓLIZA SE MANTENDRÁ VIGENTE Y OBLIGARÁ A LOS ASEGURADORES SI EL INTERÉS RELACIONADO CON ESTE SEGURO ES TRANSFERIDO O CEDIDO A UNA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN VIRTUD DE UNA REFORMA LEGAL O NUEVA LEGISLACIÓN EMITIDA POR EL LOCAL GOBIERNO.

**E. INTERPRETACIÓN Y TÍTULOS**

TODOS LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LA PÓLIZA, ENDOSOS DEBEN LEERSE EN CONJUNTO. CUANDO UNA PALABRA O EXPRESIÓN TENGA UN SIGNIFICADO ESPECÍFICO EN CUALQUIER PARTE DE ESTA PÓLIZA, DICHA PALABRA O EXPRESIÓN DEBERÁ LLEVAR ESTE SIGNIFICADO DONDE SEA QUE APAREZCA A MENOS QUE TAL SIGNIFICADO NO SEA APLICABLE AL CONTEXTO EN EL QUE APARECE LA PALABRA O EXPRESIÓN.

DONDE LAS PALABRAS QUE NO SEAN EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O LOS ASEGURADORES SE HAYAN UTILIZADO EN LA PÓLIZA PARA REPRESENTAR A LA PERSONA CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA Y LA PARTE QUE ASEGURA DICHOS RIESGOS, SE HA ACORDADO QUE SE CONSIDERA QUE ESAS PALABRAS TIENEN EL MISMO SIGNIFICADO QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y LOS ASEGURADORES.

SE ACUERDA ADEMÁS QUE:

A) LAS PALABRAS QUE SE REFIEREN A LAS PERSONAS INCLUIRÁN LAS EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES JURÍDICAS;

B) SE CONSIDERARÁ QUE LAS REFERENCIAS EN SINGULAR INCLUYEN EL PLURAL Y VICEVERSA; Y

C) LAS PALABRAS QUE REPRESENTAN CUALQUIER GÉNERO INCLUIRÁN UNA REFERENCIA A TODOS LOS DEMÁS GÉNEROS.

EN CASO DE CONFLICTO DE INTERPRETACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS CLÁUSULAS, DISPOSICIONES Y LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN ESTA PÓLIZA, PREVALECE SIEMPRE LA INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE PARA EL TOMADOR Y/O ASEGURADO. SI ALGUNA DISPOSICIÓN DE ESTA PÓLIZA SE CONSIDERA INVÁLIDA O IMPOSIBLE DE CUMPLIR CONFORME A LA LEY APLICABLE, SE CONSIDERARÁ QUE ESTA PÓLIZA NO INCLUYE DICHA DISPOSICIÓN Y EL RESTO DE ESTA PÓLIZA SE MANTENDRÁ EN PLENO VIGOR Y EFECTO.

LOS TÍTULOS SE HAN INCLUIDO PARA FACILITAR LA REFERENCIA. SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA NO SE DEBEN INTERPRETAR CON REFERENCIA A DICHOS TÍTULOS.

**F. BUENA FE**

LA COBERTURA OFRECIDA POR ESTA PÓLIZA NO DEBERÁ VERSE PERJUDICADA O INVALIDADA O AFECTADA ADVERSAMENTE POR CUALQUIER ERROR, OMISIÓN, DESCRIPCIÓN INCORRECTA O NO DIVULGACIÓN DE LOS RIESGOS EXISTENTES A LA FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DEL SEGURO DE ESTA PÓLIZA, A CONDICIÓN DE QUE DICHO ERROR, OMISIÓN, DESCRIPCIÓN INCORRECTA O NO DIVULGACIÓN DE LOS PELIGROS NO SEA INTENCIONAL.

**G. CLÁUSULA DE MÚLTIPLE ASEGURADO**

UN "ACTO VICIANTE" SE DEFINE COMO UNA TERGIVERSACIÓN O NO DIVULGACIÓN EN LA SOLICITUD DE SEGURO PROPORCIONADO POR ESTA PÓLIZA, O UN INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS CONDICIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LA PÓLIZA.

SI ALGÚN RECLAMO, O RECLAMOS, PRESENTADOS AL ASEGURADOR POR UNA PARTE O PARTES DESCRITAS COMO UN TOMADOR Y/O ASEGURADO DE ESTA PÓLIZA ES O SON RECHAZADOS EN TODO O EN PARTE DEBIDO A UN ACTO VICIANTE, DICHO RECHAZO SE LIMITARÁ A AQUELLA PARTE DEL RECLAMO O RECLAMOS PARA EL QUE LA PARTE INCUMPLIDORA (ES DECIR, LA PARTE QUE COMETIÓ EL ACTO VICIANTE) HUBIESE TENIDO DERECHO RECIBIR UNA INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTA PÓLIZA, SI NO SE HUBIESE COMETIDO EL "ACTO VICIANTE".

EL ACTO VICIANTE NO AFECTARÁ EL DERECHO DE ALGUNA OTRA PARTE O PARTES (NO INCUMPLIDORAS) DESCRITAS COMO TOMADOR Y/O ASEGURADO DE ESTA PÓLIZA PARA RECUPERAR EL RESTO DE DICHO RECLAMO O RECLAMOS PRESENTADOS, SIEMPRE QUE:

A) LAS OTRAS PARTES (LOS TOMADORES Y/O ASEGURADOS NO INCUMPLIDOS) NO TENGAN CONOCIMIENTO DEL ACTO VICIANTE, O DENUNCIEN DE INMEDIATO SU CONOCIMIENTO DEL ACTO VICIANTE AL ASEGURADOR, Y

B) NINGÚN BENEFICIO DERIVADO DE ESTA PÓLIZA SE APLIQUE EN BENEFICIO DE LA PARTE QUE COMETIÓ EL ACTO VICIANTE (PARTE INCUMPLIDA).

A EXCEPCIÓN DE LO ANTERIOR, ESTA CLÁUSULA NO LIMITARÁ EL RECURSO POTENCIAL, SI LO HUBIESE, QUE PUDIERA SER EJERCIDO POR EL ASEGURADOR EN CASO DE UN ACTO VICIANTE Y NO TENDRÁ COMO OBJETIVO SER UTILIZADA PARA ESTABLECER EXCEPCIONES A CUALQUIER EXCLUSIÓN O LIMITACIÓN PREVISTA EN ESTA PÓLIZA.

**H. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN**

EN EL CASO DE UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO ACTUARÁ DE ACUERDO CON EL PROTOCOLO DE RECLAMOS PREVIAMENTE ACORDADO POR LAS PARTES (ASEGURADO, ASEGURADOR Y AJUSTADOR DE PÉRDIDAS), QUE SERÁ VINCULANTE.

**I. AJUSTADOR DE PÉRDIDAS DESIGNADO**

SE TOMA NOTA Y ACUERDA QUE EN EL CASO DE UNA PÉRDIDA SE DEBE DESIGNAR EL SIGUIENTE AJUSTADOR DE PÉRDIDAS:

\* RED CUNNINGHAM & LINDSEY O COMO SEA DESIGNADO POR CUNNINGHAM LINDSEY LERCARI S.R.L.

**J. LEY Y JURISDICCIÓN:**

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LA LEY COLOMBIANA Y CUALQUIER DISPUTA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON ESTA PÓLIZA, INCLUSO CUANDO SE RELACIONE CON LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y VIOLACIÓN DE LA MISMA, SERÁ BAJO LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE LA CORTE DE COLOMBIA.

**K. RENUNCIA DE SUBROGACIÓN**

EL ASEGURADOR NO TENDRÁ DERECHO DE RECUPERACIÓN CONTRA NINGUNA PERSONA U ORGANIZACIÓN CON RESPECTO A NINGÚN PAGO QUE REALICE LA ASEGURADORA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA PÓLIZA, EXCEPTO EN EL CASO DE ACTOS DELIBERADOS.

**16. COSTO DEL SEGURO**

VER EL ANEXO 1 DE LA PRESENTE PÓLIZA.

**17. AXA CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION POR SANCIONES:**

NINGÚN ASEGURADOR DEBERÁ OTORGAR COBERTURA Y NINGÚN ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE LA PRESENTE, HASTA EL PUNTO DE QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA AL ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, AUSTRALIA O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**CONDICIONES ESPECIALES \* COBERTURA**

**18. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**



8687E555B2CF8CB

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                            |                                                               |                  |               |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| CERTIFICADO DE: EXPEDICION |                                                               | HOJA ANEXA No. 7 |               |
| TOMADOR                    | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| ASEGURADO                  | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| BENEFICIARIO               | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT              | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN                  | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO         | 0             |

**INDEMNIZACIÓN**

EL ASEGURADOR MANTENDRÁ INDEMNES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO CONFORME A ESTA COBERTURA, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 7. CLAUSULA OPERATIVA Y LA CLÁUSULA 10. AMBITO TEMPORAL DE LAS CONDICIONES PARTICULARES, CONTRA CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A, Y/O COMO RESULTADO DE, LESIONES PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES (INCLUIDOS LOS COSTOS Y GASTOS DE LOS DEMANDANTES EN LA MEDIDA EN QUE CORRESPONDAN CONFORME A LAS LEYES Y JURISDICCION QUE SE APLICAN AL RECLAMO), PERO NO CONTRA RESPONSABILIDAD:

\* PARA LA CUAL SE OTORGA UNA INDEMNIZACIÓN CONFORME A LA COBERTURA DE CONTAMINACIÓN Y LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

\* QUE SURGE DE O SE RELACIONA CON CUALQUIER PRODUCTO.

**EXCLUSIONES**

ESTA COBERTURA NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD:

1. QUE SURJA DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN O USO DE CUALQUIER VEHÍCULO DE MOTOR O REMOLQUE POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, QUE NO SEA RESPONSABILIDAD:

1.1 CAUSADA POR EL USO DE UNA HERRAMIENTA O PLANTA QUE FORME PARTE O ESTÉ ANEXA O UTILIZADA EN RELACIÓN CON CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR O REMOLQUE;

1.2 CAUSADA POR LA CARGA O DESCARGA DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR O REMOLQUE;

1.3 QUE SURGE DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR O REMOLQUE TEMPORALMENTE EN CUSTODIA O CONTROL DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO CON FINES DE ESTACIONAMIENTO, SIN PERJUICIO DE LA EXCLUSIÓN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR UNA PÓLIZA DE SEGURO PÚBLICO O PRIVADO OBLIGATORIO.

ESTIPULACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL ASEGURADO SERÁ INDEMNIZADO POR LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA DE:

A) EL USO OCASIONAL DE VEHÍCULOS DE MOTOR PERTENECIENTES A SUS EMPLEADOS O ALQUILADOS POR ÉSTOS CUANDO SE UTILIZAN A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO PARA SERVICIOS COMERCIALES OPERACIONALES, MÁS ALLÁ DE LOS LÍMITES Y LAS COBERTURAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMÓVIL, INCLUSO SI NO ES APLICABLE DEBIDO A EXCLUSIONES;

B) LA PROPIEDAD, POSESIÓN, USO Y MOVIMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y ELEVACIÓN QUE TAMBIÉN OPERAN EN ÁREAS PÚBLICAS, SIN PERJUICIO DE LA EXCLUSIÓN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SUJETA A UN SEGURO OBLIGATORIO.

2. QUE SURGE DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN O USO POR O EN NOMBRE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE CUALQUIER AERONAVE, EMBARCACIÓN O AERODESLIZADOR.

SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I) EL USO DE PEQUEÑAS EMBARCACIONES PROPIAS O ARRENDADAS EN RÍOS, LAGOS O EMBALSES AL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.

II) COBERTURA DE ESTIPULACIÓN ESPECIAL SOBRE RESPONSABILIDAD DE TERMINAL MARÍTIMA O INSTALACIÓN MARÍTIMA.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO ESTÁ CUBIERTO POR LA RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A, O QUE SURJA DE LA CARGA O DESCARGA DE CUALQUIER EMBARCACIÓN MARÍTIMA Y LA PROPIEDAD, OPERACIÓN O USO POR O EN NOMBRE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE CUALQUIER TERMINAL MARÍTIMA O INSTALACIÓN MARÍTIMA.

SIN EMBARGO, ESTA COBERTURA ESTÁ SUJETA A LA EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO EN RELACIÓN CON O QUE SURJA DE:

A) LAS OPERACIONES QUE TIENEN LUGAR SOBRE O BAJO EL AGUA DEL LADO DEL MAR DE LA MARCA DE MAREA ALTA QUE NO SEA(N) LA(S) OPERACIÓN(ES) DE CARGA O DESCARGA DE UN BUQUE MARÍTIMO;

B) LA PROPIEDAD, OPERACIÓN O USO POR O EN NOMBRE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE CUALQUIER AMARRADERO DE BOYA ÚNICA U OTRAS INSTALACIONES COSTA AFUERA;

C) CUALQUIER OPERACIÓN DE CARGA O DESCARGA CUANDO EL BUQUE QUE SE CARGA O DESCARGA NO ESTÁ AMARRADO A LA TIERRA O A UN CENTRO DE CARGA O DESCARGA CONECTADO FÍSICAMENTE A LA TIERRA;

D) SERVICIOS DE PRÁCTICAJE Y ATRAQUE POR FALTA NAVEGACIÓN DE UN BUQUE MARÍTIMO, SALVO LOS BUQUES CUYA ESLORA NO SEA SUPERIOR A LOS 50 PIES Y SOLO MIENTRAS ESTÉN EN VÍAS NAVEGABLES INTERIORES;

E) PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN;

F) LA FIJACIÓN O FALTA DE FIJACIÓN SEGURA DE UN BUQUE MARÍTIMO A UN AMARRADERO;

G) AUTORIZACIÓN O INSTRUCCIONES DADAS A CUALQUIER BUQUE PARA MANIOBRAR O ENTRAR O SALIR DE CUALQUIER PUERTO, INSTALACIÓN DE CARGA O DESCARGA O TERMINAL MARÍTIMA DE OTRO TIPO;

H) CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BARCOS;

I) LA PROVISIÓN O FALTA DE PROVISIÓN DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE SURJA DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN, QUE INCLUYEN, POR EJEMPLO, BOYAS, LUCES O BALIZAS;

J) DAÑO A CUALQUIER EMBARCACIÓN MARÍTIMA PROPIA, FLETADA A CASCO DESNUDO O A PLAZO POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO EN LA MEDIDA EN QUE LOS DAÑOS SEAN CUBIERTOS POR LAS PÓLIZAS DE CASCO DEL ASEGURADO PERO INCLUIDAS LAS RESPONSABILIDADES CRUZADAS Y LAS ACCIONES DE SUBROGACIÓN DE LOS ASEGURADORES DEL CASCO.

3. POR DAÑOS MATERIALES EN LOS BIENES PROPIOS, ARRENDADOS O ALQUILADOS POR O CONFORME A UNA VENTA A PLAZOS O EN PRÉSTAMO AL ASEGURADOR O DE OTRO MODO EN EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADOR QUE NO SEAN:

3.1 INSTALACIONES (O EL CONTENIDO DE LAS MISMAS) OCUPADAS TEMPORARIAMENTE POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO PARA EL TRABAJO EN LAS MISMAS (PERO NO SE OTORGA NINGUNA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS MATERIALES A AQUELLA PARTE DE LA PROPIEDAD EN LA QUE ESTÉ TRABAJANDO EL ASEGURADO Y QUE SURJA DE DICHO TRABAJO);

3.2 ROPA Y EFECTOS PERSONALES PERTENECIENTES A LOS EMPLEADOS Y VISITANTES DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO;

3.3 INSTALACIONES ARRENDADAS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO EN LA MEDIDA EN QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SE HICIERA RESPONSABLE DEBIDO A LA FALTA DE UN ACUERDO ESPECÍFICO.

4. QUE SURJA DE UN HURTO

EXTENSIÓN ADICIONAL DE LA COBERTURA DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL

ESTA EXTENSIÓN MODIFICA EL SEGURO PROVISTO CONFORME A LA RESPONSABILIDAD CIVIL ANTERIOR PARA CUBRIR LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO QUE SURGE DE DAÑOS MATERIALES A OTROS BIENES BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO.

ESTA EXTENSIÓN NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR, QUE SURJA DE O CAUSADA A:

\* PÉRDIDA DE USO DE BIENES DAÑADOS;

\* BIENES DE TERCEROS QUE CALIFICAN COMO INSTRUMENTOS DE TRABAJO, SI LOS DAÑOS MATERIALES SE PRODUCEN DURANTE SU USO.



8687E55B2CFCB8



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                            |                                                               |                  |               |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| CERTIFICADO DE: EXPEDICION |                                                               | HOJA ANEXA No. 8 |               |
| TOMADOR                    | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| ASEGURADO                  | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| BENEFICIARIO               | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT              | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN                  | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO         | 0             |

ESTA EXTENSIÓN SE APLICARÁ EN EXCESO DE CUALQUIER OTRA COBERTURA PREVISTA EN LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES DE UN TOMADOR Y/O ASEGURADO.

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD DEL PROMOTOR / CONTRATISTA  
ESTA EXTENSIÓN CUBRE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO COMO PROMOTOR Y/O CONTRATISTA Y/O SUPERVISOR DE NUEVOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/U OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES EXISTENTES, SIEMPRE QUE EL VALOR TOTAL DEL PROYECTO NO SUPERE UN VALOR DE PROYECTO DE SEGURO DE EUR 25.000.000.  
EN EL CASO DE PROYECTOS CON UN VALOR DE SEGURO QUE SUPERE EUR 25.000.000 LA PRESENTE PÓLIZA SE APLICA EN EXCESO DEL LÍMITE PREVISTO EN LA PÓLIZA QUE CUBRE EL PROYECTO CON UN MÍNIMO DE EUR 5.000.000 POR CADA ACONTECIMIENTO Y EN TOTAL PARA EL PERÍODO DEL SEGURO DE CONSTRUCCIÓN.  
LA CONDICIÓN ANTERIOR NO SERÁ DE APLICACIÓN AL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REMODELACIÓN O REACONDICIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES. EN ESTE CASO, SE APLICARÁ EL LÍMITE GENERAL DE ESTA PÓLIZA.  
ESTIPULACIÓN: PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA UN "PROYECTO" (UNIDAD DE RIESGO) INCLUYE LAS INVERSIONES Y ACTIVIDADES IDENTIFICADAS COMO UN PROYECTO INDEPENDIENTE EN LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DEL PROYECTO DEL ASEGURADO, LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INTERNO, LAS OBRAS Y LA FECHA DE INICIO SEPARADOS E INDEPENDIENTES DE OTROS PROYECTOS/OBRAS, INCLUSO CUANDO LA SOLICITUD DE PERMISO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE APLICACIÓN SE HACE EN FORMA CONJUNTA PARA MÁS DE UN PROYECTO.  
NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR QUE, POR RAZONES OPERATIVAS, DOS PROYECTOS CONSIDERADOS COMO INDEPENDIENTES PUEDEN LLEVAR A CABO AL MISMO TIEMPO Y EN LA MISMA UBICACIÓN DE RIESGO (PLANTA, SUBESTACIÓN, Y SIMILARES).  
EXTENSIÓN DE COBERTURA DE LA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR  
EL SEGURO SE CONSIDERARÁ EXTENSIVO A LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA OBRA O LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL NEGOCIO DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO DESCRITO EN LA PÓLIZA.

EXTENSIÓN DE COBERTURA DE LA RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO  
LA RESPONSABILIDAD LEGAL DEL ASEGURADO ESTÁ CUBIERTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A UNA PROPIEDAD ALQUILADA, CEDIDA EN PRÉSTAMO, DEPOSITADA O COMO CONSECUENCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTÉ EN POSESIÓN DEL ASEGURADO A LOS FINES DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO. ESTA COBERTURA SE APLICARÁ EN LA DIFERENCIA EN LAS CONDICIONES/DIFERENCIA EN LOS LÍMITES CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LA PÓLIZA DE TODO RIESGO OPERATIVO.  
EXTENSIÓN ADICIONAL DE COBERTURA A CUIDADO, CUSTODIA, CONTROL  
ESTA EXTENSIÓN MODIFICA EL SEGURO PROVISTO BAJO LA RESPONSABILIDAD PÚBLICA ANTES MENCIONADA PARA CUBRIR LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO QUE SURGE DEL DAÑO A LA PROPIEDAD DE OTRAS PERSONAS BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA O EL CONTROL DEL ASEGURADO.  
ESTA EXTENSIÓN NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR, ORIGINADA O CAUSADA A:  
\* PÉRDIDA DEL USO DE LA PROPIEDAD DAÑADA;  
\* PROPIEDADES DE TERCEROS QUE CALIFICAN COMO INSTRUMENTOS DE TRABAJO, SI EL DAÑO A LA PROPIEDAD SE PRODUCE DURANTE SU USO.  
ESTA EXTENSIÓN SE APLICARÁ EN EXCESO DE CUALQUIER OTRA COBERTURA PROVISTA BAJO LA PÓLIZA DE DAÑOS A LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO.  
EXTENSIÓN DE COBERTURA DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA O CONTRATISTA PRINCIPAL  
ESTA EXTENSIÓN CUBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO COMO PRINCIPAL Y/O CONTRATISTA Y/O SUPERVISOR DE NUEVOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/U OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EDIFICIOS E INSTALACIONES EXISTENTES, SIEMPRE QUE EL VALOR TOTAL DEL PROYECTO NO SUPERE EL VALOR DE UN PROYECTO DE SEGURO DE EUR 25,000,000.  
EN EL CASO DE PROYECTOS CON UN VALOR DE SEGURO SUPERIOR A EUR 25,000,000, ESTA PÓLIZA SE APLICARÁ EN EXCESO DEL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA QUE CUBRE EL PROYECTO CON UN MÍNIMO DE EUR 5,000,000 POR CADA OCURRENCIA Y EN TOTAL DURANTE EL PERÍODO DE SEGURO DE CONSTRUCCIÓN.  
LAS CONDICIONES ANTERIORES NO SE APLICARÁN A TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REMODELACIÓN O REACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES EXISTENTES. EN ESTE CASO, SE APLICARÁN LOS LÍMITES DE ESTA PÓLIZA.  
ESTIPULACIÓN: PARA LOS FINES DE ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA, UN "PROYECTO" (UNIDAD DE RIESGO) INCLUYE LAS INVERSIONES Y ACTIVIDADES IDENTIFICADAS COMO UN PROYECTO INDEPENDIENTE EN LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DEL PROYECTO ASEGURADO, APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INTERNO, TRABAJOS Y FECHA DE INICIO SEPARADOS E INDEPENDIENTES DE OTROS PROYECTOS / FUNCIONA, INCLUSO CUANDO LA SOLICITUD DE UNA LICENCIA DE IMPLEMENTACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SE REALIZA CONJUNTAMENTE PARA MÁS DE UN PROYECTO.  
NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE DEJA CONSTANCIA DE QUE, POR RAZONES OPERATIVAS, DOS PROYECTOS CONSIDERADOS INDEPENDIENTES PUEDEN REALIZARSE AL MISMO TIEMPO Y EN EL MISMO LUGAR DE RIESGO (PLANTA, SUBESTACIÓN Y SIMILARES).  
EXTENSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL PRINCIPAL DE COBERTURA  
EL SEGURO SE CONSIDERA EXTENDIDO A LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN SU CAPACIDAD DE SER EL PRINCIPAL DE TRABAJO U OPERACIONES RELACIONADAS CON EL NEGOCIO DEL ASEGURADO DESCRITO EN LA PÓLIZA.

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA RESPONSABILIDAD DE AUTOMÓVILES SUBSIDIARIA (VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS)  
PARA AQUELLOS ASEGURADOS QUE ESTÁN SUJETOS A LEGISLACIÓN QUE NO PROHIBE LA EXTENSIÓN ACTUAL, Y SIEMPRE QUE LOS ASEGURADOS PUEDAN CONFÍAR SUS PROPIOS EMPLEADOS, GERENTES, COLABORADORES TAMBIÉN SI OCASIONALES, CONSULTORES Y SIMILARES, CON EL USO EN CUALQUIER BASE DE VEHÍCULOS REGISTRADOS PARA USO PRIVADO DE LOS CUALES EL ASEGURADO ES EL PROPIETARIO Y/O ARRENDATARIO (ARRENDAMIENTO), ESTA EXTENSIÓN DE LA PÓLIZA RESPONDERÁ POR LOS MONTOS QUE EL ASEGURADO PUEDA CONSIDERAR RESPONSABLE HASTA LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y EN EXCESO DEL SEGURO ESPECÍFICO DE AUTO RESPONSABILIDAD (ES DECIR, LA RESPONSABILIDAD LEGAL DEL ASEGURADO POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE INVOLUCREN VEHÍCULOS MOTORIZADOS), SIEMPRE QUE SE AGOTEN LOS LÍMITES DE LA PÓLIZA LOCAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUTOMÓVIL.  
SIN EMBARGO, SE ACUERDA QUE DICHOS LÍMITES DE PÓLIZA LOCAL NO DEBERÁN SER INFERIORES A USD 1.000.000 (O EL EQUIVALENTE EN LA MONEDA LOCAL) PARA CADA PÉRDIDA.  
EN CASO DE QUE DICHA COBERTURA PRIMARIA SEA INSUFICIENTE O INOPERANTE DEBIDO A CUALQUIER CAUSA, LOS LÍMITES PRINCIPALES RELEVANTES, COMO SE INDICÓ ANTERIORMENTE, OPERARÁN COMO AUTORETENCIÓN (DEDUCIBLE) Y, EN CUALQUIER CASO, SERÁN CUBIERTOS POR EL ASEGURADO.  
SUJETO A LO ANTERIOR, SIN EMBARGO, PARA AQUELLOS PAÍSES DONDE LA LEY APLICABLE EXIJA LÍMITES LEGALES SUPERIORES A LOS INDICADOS ANTERIORMENTE, ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ EL EXCESO DE DICHOS LÍMITES SUPERIORES.  
EXTENSIÓN DE COBERTURA DE LA RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO  
LA RESPONSABILIDAD LEGAL DEL ASEGURADO ESTÁ CUBIERTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A UNA PROPIEDAD ALQUILADA, CEDIDA EN PRÉSTAMO, DEPOSITADA O COMO CONSECUENCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTÉ EN POSESIÓN DEL ASEGURADO A LOS FINES DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO. ESTA COBERTURA SE APLICARÁ EN LA DIFERENCIA EN LAS CONDICIONES/DIFERENCIA EN LOS LÍMITES CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LA PÓLIZA DE TODO RIESGO OPERATIVO.



8687E555B2CFCB8

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                            |                                                               |                  |               |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| CERTIFICADO DE: EXPEDICION |                                                               | HOJA ANEXA No. 9 |               |
| TOMADOR                    | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| ASEGURADO                  | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| BENEFICIARIO               | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT              | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN                  | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO         | 0             |

19. RESPONSABILIDAD PERSONAL (ACTIVIDADES PROFESIONALES)  
EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SERÁ INDEMNIZADO CONFORME A ESTA COBERTURA, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 7. CLAUSULA OPERATIVA Y LA CLÁUSULA 10. AMBITO TEMPORAL DE LAS CONDICIONES PARTICULARES, CONTRA CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A, Y/O COMO RESULTADO DE LESIONES PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES (INCLUIDOS LOS COSTOS Y GASTOS DE LOS DEMANDANTES EN LA MEDIDA EN QUE CORRESPONDAN CONFORME A LAS LEYES Y LA JURISDICCIÓN QUE SE APLICAN AL RECLAMO), PERO SOLO CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMO REALIZADO PRIMERO CONTRA EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO QUE SURJA DE O EN RELACIÓN CON LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO RELACIONADA CON EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO, SIEMPRE QUE EL RECLAMO DE UN TERCERO SE PRESENTE POR PRIMERA VEZ DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO. SE CONFIRMA QUE LA COBERTURA PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA SERÁ DE APLICACIÓN A CUALQUIER ACTIVIDAD PROFESIONAL RELACIONADA CON LAS LEYES APLICABLES EN COLOMBIA EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO Y CUESTIONES CONEXAS. PARA EFECTOS DE LA VALIDEZ DE ESTA COBERTURA, SE FIJA UN PLAZO MÁXIMO DE 10 AÑOS ENTRE LA FECHA DE ENTREGA, DE DERECHO Y DE HECHO, DE LAS OBRAS, PROYECTOS Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LA FECHA DEL RECLAMO POR PARTE DE TERCEROS. LA COBERTURA ACTUARÁ EN EXCESO DE CUALQUIER OTRA QUE PUDIERAN HABER CONTRATADO DE FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA LOS EMPLEADOS TÉCNICOS ANTES MENCIONADOS. LOS DAÑOS MATERIALES DIRECTOS EN LAS OBRAS EN LAS QUE EL PERSONAL TÉCNICO DE LAS EMPRESAS ASEGURADAS, O TERCEROS PROFESIONALES EN SU NOMBRE, HAN ACTUADO PROFESIONALMENTE SON INDEMNIZABLES DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, SIEMPRE QUE ESTAS OBRAS NO PERTENEZCAN AL TOMADOR Y/O ASEGURADO. EN CUALQUIER CASO, EN AQUELLAS OBRAS QUE PUEDEN SER EJECUTADAS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO, POR SÍ MISMO O POR UN TERCERO EN SU NOMBRE O POR SU CUENTA, SE EXCLUYEN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN SUFRIR LAS OBRAS REALES DURANTE SU ETAPA DE EJECUCIÓN, POR CUALQUIER MOTIVO QUE NO SEA UN ERROR PROFESIONAL POR PARTE DEL PERSONAL TÉCNICO ANTES MENCIONADO.

20. RESPONSABILIDAD DE CONTAMINACIÓN  
EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SERÁ INDEMNIZADO CONFORME A ESTA COBERTURA, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 7. CLAUSULA OPERATIVA Y LA CLÁUSULA 10. AMBITO TEMPORAL DE LAS CONDICIONES PARTICULARES, CONTRA CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A, Y/O COMO RESULTADO DE, LESIONES PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES (INCLUIDOS LOS COSTOS Y GASTOS DE LOS DEMANDANTES EN LA MEDIDA EN QUE CORRESPONDAN CONFORME A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN PERTINENTES QUE SE APLICAN AL RECLAMO), QUE SURJA DE LA CONTAMINACIÓN, PERO SOLO EN LA MEDIDA EN QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO PUEDA DEMOSTRAR QUE DICHA CONTAMINACIÓN:  
1. FUE EL RESULTADO DIRECTO DE UN EVENTO REPENTINO, ACCIDENTAL, ESPECÍFICO E IDENTIFICABLE DE ACUERDO CON EL ALCANCE TEMPORAL DE LA COBERTURA MÁS ADELANTE;  
2. NO FUE EL RESULTADO DIRECTO DE QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO NO TOMARA LAS PRECAUCIONES RAZONABLES PARA EVITAR DICHA CONTAMINACIÓN.  
POR EL TÉRMINO "CONTAMINACIÓN" SE ENTIENDE CADA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN NORMAL O ESTADO FÍSICO DE LOS ELEMENTOS NATURALES AGUA, AIRE Y SUELO DEBIDO A LA PRESENCIA DE UNA O MÁS SUSTANCIAS QUE FUERON ELIMINADAS, DISPERSADAS Y/O DESCARGADAS. ALCANCE TEMPORAL DE LA COBERTURA: CONTAMINACIÓN COMO RESULTADO DEL NEGOCIO DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO, INCLUYENDO LA CONTAMINACIÓN PROCEDENTE DE PRODUCTOS.  
POR ESTA EXTENSIÓN EL ASEGURADOR MANTENDRÁ INDEMNES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 7. CLAUSULA OPERATIVA DE LAS CONDICIONES PARTICULARES CONTRA CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A Y/O COMO RESULTADO DE LESIONES PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMO REALIZADO PRIMERO CONTRA EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO. EXCLUSIONES  
ESTA COBERTURA ESTÁ SUJETA A LAS EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y DE PRODUCTOS, Y NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD:  
1. QUE ESTÁ AMPARADA BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL;  
2. POR Y/O A CONSECUENCIA DE DAÑOS MATERIALES EN LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD O ADMINISTRADAS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO EN LA ACTUALIDAD, O EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR.  
3. POR Y/O COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS MATERIALES EN LA TIERRA O AGUA DENTRO O POR DEBAJO DE LOS LÍMITES DE CUALQUIER TERRENO O INSTALACIÓN EN LA ACTUALIDAD O EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR, DE PROPIEDAD O ARRENDADOS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O DE OTRO MODO EN EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO;  
4. POR CUALQUIER DAÑO AL MEDIO AMBIENTE DEL QUE ES RESPONSABLE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO (O LAS PERSONAS POR LAS QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO ES RESPONSABLE) CON ARREGLO A LAS LEYES LOCALES EN RELACIÓN CON LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LOS DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE (SOBRE LA BASE DE LA CORRESPONDIENTE DIRECTIVA EUROPEA N.º 2004/35/CE O SIMILAR PARA CADA PAÍS), EN SU VERSIÓN PERIÓDICAMENTE MODIFICADA;  
5. QUE SURJA DE MODIFICACIONES GENÉTICAS DEBIDO A:  
\* INCUMPLIMIENTO INTENCIONAL DE LAS DISPOSICIONES LEGALES POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO,  
\* OMISIÓN INTENCIONAL POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA MEDIDA NECESARIA PARA PREVENIR EL DAÑO POR OMISIÓN DE REPARAR O ADAPTAR CUALQUIER MEDIDA DESTINADA A PREVENIR O LIMITAR LA CONTAMINACIÓN.  
6. QUE SURJA DE LA CONTAMINACIÓN QUE SE PRODUZCA EN LOS EE.UU. Y/O CANADÁ.  
ESTIPULACIÓN: ESTA PÓLIZA SE APLICARÁ EN DIFERENCIA DE CONDICIONES (DIC) Y DIFERENCIA EN LÍMITES (DIL) CON RESPECTO A CUALQUIER PÓLIZA(S) ESPECÍFICA(S) QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL POR DAÑO AMBIENTAL O CONTAMINACIÓN. ESTA COBERTURA OPERARÁ EN EXCESO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO, SEGÚN CORRESPONDA PERIÓDICAMENTE.

21. RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS  
INDEMNIZACIÓN  
EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SERÁ INDEMNIZADO CONFORME A ESTA COBERTURA, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 7. CLAUSULA OPERATIVA Y LA CLÁUSULA 10. AMBITO TEMPORAL DE LAS CONDICIONES PARTICULARES, CONTRA CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A, Y/O COMO RESULTADO DE, LESIONES PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES (INCLUIDOS LOS COSTOS Y GASTOS DE LOS DEMANDANTES EN LA MEDIDA EN QUE CORRESPONDAN CONFORME A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN PERTINENTES QUE SE APLICAN AL RECLAMO), TAMBIÉN SI ES CONSECUENCIA DE LA EXISTENCIA DE ANOMALÍAS EN EL SUMINISTRO DE GAS, AGUA, ELECTRICIDAD, PERO SOLO RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO REALIZADO PRIMERO CONTRA EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO QUE SURJA O SE RELACIONE CON ALGÚN PRODUCTO.



8687E555B2FC8B

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                            |                                                               |                   |               |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------|---------------|
| CERTIFICADO DE: EXPEDICION |                                                               | HOJA ANEXA No. 10 |               |
| TOMADOR                    | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT               | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO          | 6016060       |
| ASEGURADO                  | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT               | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO          | 6016060       |
| BENEFICIARIO               | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT               | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN                  | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO          | 0             |

ESTA COBERTURA NO CUBRE RESPONSABILIDAD AMPARADA POR COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD DE CONTAMINACIÓN.

SE ESPECIFICA QUE ESTA COBERTURA INCLUYE TAMBIÉN LOS GASTOS Y OTROS CARGOS INCURRIDOS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADOR Y/O UN TERCERO, INCLUYENDO CLIENTES, POR RETIRAR DEL MERCADO PRODUCTOS DEFECTUOSOS (INCLUYENDO EL PRODUCTO FINAL DE LOS CUALES EL PRODUCTO ES PARTE Y/O UN ACCESORIO DE ESTOS) DESPUÉS DE LA VENTA DE LOS PRODUCTOS Y/O UBICADOS EN LOS DESTINATARIOS PARA SU DISTRIBUCIÓN Y USO, SIEMPRE QUE SEAN CONSECUENCIA DE:

- \* QUE DICHOS PRODUCTOS HAYAN CAUSADO CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO A LOS COMPRADORES Y/O USUARIOS Y/O LAS PERSONAS QUE LOS UTILIZAN PARA PRODUCIR OTROS PRODUCTOS;
- \* DESCUBRIMIENTO DE DEFECTOS EN LOS PRODUCTOS QUE RAZONABLEMENTE PODRÍAN CAUSAR DAÑO O DAÑO A COMPRADORES Y/O USUARIOS Y/O PERSONAS QUE LOS USAN PARA PRODUCIR OTROS PRODUCTOS.
- \* LAS AUTORIDADES HAYAN ORDENADO (O UNA ORDEN OFICIAL ES INMINENTE) QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA EN SU NOMBRE REVOQUE, RETIRE, CONTROLE Y / O ANALICE, ELIMINE Y / O DESTRUYA LOS PRODUCTOS

EN EL CASO DE UNA SERIE DE RECLAMOS, ES DECIR, DOS O MÁS RECLAMOS DERIVADOS DEL MISMO DEFECTO, LA FECHA EN LA QUE SE REALIZA EL PRIMER RECLAMO SE CONSIDERA LA FECHA DE TODOS LOS RECLAMOS DE LA MISMA SERIE, INCLUIDOS AQUELLOS PRESENTADOS DESPUÉS DEL FINAL DEL PERÍODO DEL SEGURO.

EXCLUSIONES

ESTA COBERTURA NO CUBRE RESPONSABILIDAD:

1. POR CUALQUIER DAÑO A UN PRODUCTO O PARTE DEL MISMO;
2. POR LOS GASTOS INCURRIDOS EN LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DE CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO Y/O CUALQUIER PÉRDIDA FINANCIERA COMO CONSECUENCIA DE LA NECESIDAD DE DICHA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN;
3. QUE SURJA DE CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO QUE, CON CONOCIMIENTO DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO, ESTÉ DESTINADO A SER INCORPORADO A LA ESTRUCTURA, LA MAQUINARIA O LOS CONTROLES DE UNA AERONAVE;
4. PÉRDIDA FINANCIERA QUE NO SEA CONSECUENCIA DE LESIONES PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES.

22. FALLA EN EL SUMINISTRO

EL SEGURO SE EXTIENDE PARA INCLUIR TODAS LAS PÉRDIDAS (ACONTECIMIENTO) SUFRIDAS POR TERCEROS, DIRECTAS E INDIRECTAS, TAMBIÉN LAS PÉRDIDAS FINANCIERAS Y PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS, DEBIDO A UNA OMISIÓN, INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y/O GAS Y/O AGUA, COMO CONSECUENCIA DE LOS EVENTOS ACCIDENTALES OCASIONADOS EN LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN Y/O TRANSMISIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN, SIEMPRE QUE SEAN ATRIBUIBLES A LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO.

LA COBERTURA INCLUYE LAS PÉRDIDA (ACONTECIMIENTO) SUFRIDAS POR TERCEROS DEBIDO A LA INTERRUPCIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y/O DE GAS Y/O AGUA, ASÍ COMO DEBIDO A LA FALTA DE AUMENTO DE LA SALIDA DE POTENCIA ELÉCTRICA REQUERIDA CUANDO SURJA DE ERRORES ADMINISTRATIVOS ESTARÁ CUBIERTA, CON EXCLUSIÓN DE ACTOS INTENCIONALES Y/O NEGLIGENCIA GRAVE.

LA COBERTURA INCLUYE PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS DEBIDO A UNA OMISIÓN, INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y/O DE GAS Y/O AGUA COMO SE INDICA EN ESTA COBERTURA SE OTORGARÁ HASTA EL SUBLÍMITE DE LA INDEMNIZACIÓN ESTABLECIDO EN LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LA AUTORETENCIÓN /DEDUCIBLES TAL COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 14 RETENCIÓN PROPIA DEL ASEGURADO / DEDUCIBLES DE LAS CONDICIONES PARTICULARES, PARA CUALQUIER ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS QUE SURJAN DE UNA CAUSA ORIGEN.

SI LOS ASEGURADORES ALEGAN QUE SI EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE EXTENSIÓN ALGUNA PÉRDIDA (CIRCUNSTANCIA) NO ESTÁ CUBIERTA, LA CARGA DE LA PRUEBA RECAERÁ SOBRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO.

23. PERDIDA FINANCIERA PURA

ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE PARA INCLUIR LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO POR PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS SUFRIDAS POR OTROS, SIEMPRE QUE ESTA EXTENSIÓN NO SERÁ DE APLICACIÓN A LAS PÉRDIDAS FINANCIERAS INCURRIDAS EN RELACIÓN CON O COMO CONSECUENCIA DE LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES.

ESTA COBERTURA SE OTORGA TAMBIÉN PARA LAS PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS DERIVADAS DE LAS RESPONSABILIDADES ASUMIDAS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO EN UN CONTRATO O ACUERDO Y QUE SUPERAN LAS RESPONSABILIDADES IMPUESTAS POR LA LEY.

ESTA COBERTURA SE OTORGA HASTA EL SUBLÍMITE DE LA INDEMNIZACIÓN ESTABLECIDO EN LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LA AUTORETENCIÓN /DEDUCIBLES TAL COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 14 RETENCIÓN PROPIA DEL ASEGURADO / DEDUCIBLES DE LAS CONDICIONES PARTICULARES, PARA CUALQUIER ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS QUE SURJAN DE UNA CAUSA ORIGINAN.

ESTA COBERTURA NO SE APLICARÁ A:

- A. PÉRDIDAS QUE SE PRODUZCAN EN LOS EE.UU. Y/O CANADÁ;
- B. PÉRDIDAS CUBIERTAS BAJO LA CLÁUSULA 22. FALLA EN EL SUMINISTRO

24. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO EN ESTA PÓLIZA, Y DE CONFORMIDAD CON CLÁUSULA 10. AMBITO TEMPORAL DE LAS CONDICIONES PARTICULARES, SI NO SE OPONE A CUALQUIER TEXTO ESPECÍFICO EMITIDO COMO PARTE DE ESTA PÓLIZA PARA CUBRIR LA RESPONSABILIDAD PATRONAL, SE ACUERDA QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SERÁ INDEMNIZADO CON RESPECTO A CUALQUIER RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON, O QUE SURJA DE LESIONES PERSONALES A UN EMPLEADO, CUANDO DICHAS LESIÓN PERSONALES SURJAN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE TRABAJO.

ESTA COBERTURA OPERARÁ EN EXCESO DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN RELACIÓN CON CUALQUIER SEGURO OBLIGATORIO PREVISTO EN ALGUNA LEY QUE REGULA EL EMPLEO DE LAS PERSONAS EN EL MOMENTO DE PRODUCIRSE LA RESPONSABILIDAD DESENCADENANTE.

SIN EMBARGO, ESTA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR RECLAMOS DERIVADOS DE:

- A) ENFERMEDAD PROFESIONAL (INCLUYENDO LA INCAPACIDAD O MUERTE SUBSIGUIENTES) SUFRIDA POR CUALQUIER EMPLEADO DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO QUE TENGA SU ORIGEN EN EL EMPLEO DE DICHA PERSONA;
- B) CUALQUIER OBLIGACIÓN POR LA CUAL EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y CUALQUIER COMPAÑÍA COMO SU ASEGURADOR PUEDAN SER RESPONSABLES CONFORME A UNA INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES DE TRABAJO (COMPENSACIÓN TRABAJADORES), INDEMNIZACIÓN POR DESEMPLEO O LEY DE BENEFICIOS POR INCAPACIDAD;
- C) RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR POR CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD UBICADA EN LOS EE.UU. Y/O CANADÁ Y/O PAÍSES BAJO SU JURISDICCIÓN.

25. CAMPOS ELECTROMAGNETICOS



8687E55B2CFCB8



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                            |                                                               |                   |               |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------|---------------|
| CERTIFICADO DE: EXPEDICION |                                                               | HOJA ANEXA No. 11 |               |
| TOMADOR                    | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT               | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO          | 6016060       |
| ASEGURADO                  | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT               | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO          | 6016060       |
| BENEFICIARIO               | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT               | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN                  | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO          | 0             |

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO EN ESTA PÓLIZA, Y DE CONFORMIDAD CON CLÁUSULA 7. CLAUSULA OPERATIVA DE LAS CONDICIONES PARTICULARES, POR RECLAMOS REALIZADOS PRIMERO CONTRA EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO DERIVADOS DE LA DESCARGA EFECTIVA O PRESUNTA DE RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA.

EXCLUSIONES

EL ASEGURADOR NO PROPORCIONARÁ INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA POR RECLAMOS:

1. DERIVADOS DE LA DESCARGA O PRESUNTA DESCARGA DE RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVIDAD ESPECIFICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES PARA ESTE FIN;
2. QUE HAYAN SIDO NOTIFICADOS O DEBERÍAN HABER SIDO NOTIFICADOS COMO UN RECLAMO O CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA DAR LUGAR A UN RECLAMO A UN ASEGURADOR ANTERIOR;
3. QUE IMPLIQUEN RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA REDUCCIÓN DEL VALOR DE CUALQUIER PROPIEDAD DEL MATERIAL PROVENIENTE DE LA DESCARGA O PRESUNTA DESCARGA DE RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA.

26. EXCLUSIONES GENERALES

EN CUALQUIER CASO, ESTA PÓLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD:

1. DERIVADA DE CLÁUSULAS DE DAÑOS Y PERJUICIOS LIQUIDADOS, CLÁUSULAS DE PENALIZACIÓN O GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO A MENOS QUE SE PRUEBE QUE SE HUBIESE ASIGNADO RESPONSABILIDAD EN AUSENCIA DE DICHAS CLÁUSULAS O GARANTÍAS;
2. DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA POR, CONTRIBUIDA POR O COMO CONSECUENCIA DE:
  - \* RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR DE LA COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR,
  - \* LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS O PELIGROSAS DE CUALQUIER CONJUNTO NUCLEAR EXPLOSIVO O SUS COMPONENTES;
3. POR DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE O EN RELACIÓN CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA DE LA PÉRDIDA:
  - (I) GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES (YA SEA QUE LA GUERRA SEA DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN O PODER MILITAR O USURPADO,
  - (II) CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO. A LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO, INCLUIDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, EL USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DEL MISMO, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS, YA SEA SOLOS O ACTUANDO EN NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, COMETIDOS CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS O SIMILARES INCLUIDA LA INTENCIÓN DE INFLUIR EN CUALQUIER GOBIERNO Y/O PROVOCAR TEMOR EN EL PÚBLICO, O CUALQUIER SECTOR DE LA POBLACIÓN
4. ESTA PÓLIZA NO SE APLICARÁ A:
  - A. RESPONSABILIDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA POR, O SUPUESTAMENTE CAUSADA POR O CONTRIBUIDA EN TODO O EN PARTE POR, O DERIVADA DE LA EXISTENCIA DE O DE LA EXPOSICIÓN A ASBESTOS Y/ O CUALQUIER MATERIAL QUE CONTENGA ASBESTOS,
  - B. CUALQUIER OBLIGACIÓN DE DEFENDER UN RECLAMO O DEMANDA CONTRA EL TOMADOR Y/O ASEGURADO ALEGANDO RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL PUNTO A. ANTERIOR O LAS RESPONSABILIDADES DEL ASEGURADOR POR LOS COSTOS DE DEFENSA AL RESPECTO;
5. QUE SURJA DE O SE RELACIONE CON BIFENILOS POLICROLADOS POLYCHLORINATED BIPHENYLS
6. QUE SURJA DE O ESTE EN RELACIÓN CON LA RESPONSABILIDAD DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, A EXCEPCIÓN DE LA COBERTURA PREVISTA EN LA CLÁUSULA 19. RESPONSABILIDAD PERSONAL (ACTIVIDADES PROFESIONALES)
7. CUALQUIER TIPO DE CONSECUENCIA QUE SE DERIVE DE LA RESPONSABILIDAD DECENAL (INCLUIDAS LAS RESPONSABILIDAD DECENALES IMPUESTAS AL TOMADOR Y/O ASEGURADO POR LA LEY O DECRETO BASADO EN LA LEY LOCAL). ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL;
8. CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR, DERIVADO DE, O RELACIONADO CON LA VIOLACIÓN DE MARCAS O PATRONES REGISTRADOS, O NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, PROPIEDAD INTELECTUAL Y SECRETOS COMERCIALES, DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR;
9. CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR, DERIVADO DE O RELACIONADO CON CUALQUIER ACTIVIDAD OFF-SHORE, A PESAR DE QUE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD DE TERMINAL MARÍTIMA E INSTALACIONES MARÍTIMAS SE APLICARÁ SEGÚN LO INDICADO EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL;
10. QUE SURJA DE, SE RELACIONE CON O DERIVADA DE:
  - I) VIRUS DE COMPUTADORA DE CUALQUIER CLASE,
  - II) NO SE INCLUYEN EL ACCESO Y USO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN POR CUALQUIER PERSONA (EMPLEADOS O NO DEL ASEGURADO) NO AUTORIZADAS POR EL ASEGURADO MISMO, AUNQUE SEAN OCASIONADOS POR ACTOS INTENCIONALES, ACTOS DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE ORGANIZADO E INCLUSO SI PROVOCAN UNA PÉRDIDA QUE DE OTRO MODO ESTARÍA CUBIERTA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, (ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA PARA LA COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL)
11. QUE SURJA DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD UBICADA EN LOS EE.UU. Y/O CANADÁ Y/O PAÍSES BAJO SU JURISDICCIÓN.
12. MULTAS Y/O SANCIONES, YA SEAN ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES

CONDICIONES ECONÓMICAS:

PRIMA ANUAL AL 100%: USD 98.319,01

INTERMEDIARIO: DELIMA MARSH

RESPALDO: AXA COLPATRIA 100%

GARANTÍA PAGO DE PRIMAS: 60 DÍAS DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

\* LA PRESENTE PÓLIZA ACÁ PRESENTADA ESTÁ SUJETA AL NO DETERIORO DE LA SINIESTRALIDAD ACTUAL, ANTES DEL INICIO DE LA NUEVA VIGENCIA.

\* REMITIMOS ADJUNTO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, QUE DESCRIBEN LA COBERTURA, EXCLUSIONES Y GARANTÍAS QUE LE HAN SIDO EXPLICADAS.



8687E55B2CF8C8

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                            |                                                               |                   |               |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------|---------------|
| CERTIFICADO DE: EXPEDICION |                                                               | HOJA ANEXA No. 12 |               |
| TOMADOR                    | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT               | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO          | 6016060       |
| ASEGURADO                  | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT               | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO          | 6016060       |
| BENEFICIARIO               | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT               | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN                  | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO          | 0             |

\* PRESENTE PÓLIZA ES UNA TRADUCCION LIBRE AL ESPAÑOL DEL TEXTO ORIGINAL EN INGLÉS, EL CUAL PREVALECEERÁ EN CASO DE DISCREPANCIA.

\* PRESENTE PÓLIZA SIGUE LOS TÉRMINOS Y TEXTOS DE LA PÓLIZA GLOBAL DE GROUP ENEL, LA CUAL PREVALECEERÁ EN CASO DE DISCREPANCIA.

CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA Y SINIESTROS PARA PÓLIZAS EN DÓLARES  
EL PAGO DE LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ EFECTUARSE EN LA MISMA MONEDA EN QUE SE EXPIDA O EN SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDAD A TRM DEL DÍA EN QUE SE EFECTUÉ EL PAGO. PARA PÓLIZAS EXPEDIDAS CON PRIMA EN MONEDAS DIFERENTES AL PESO COLOMBIANO, EL IVA SE LIQUIDARÁ EN PESOS COLOMBIANOS A LA TRM DEL DÍA EN QUE SE EXPIDA LA PÓLIZA.

EL PAGO DE LOS SINIESTROS DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ EFECTUARSE EN LA MISMA MONEDA EN QUE SE EXPIDA O EN SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDAD A LA TRM EN QUE DICHO SINIESTRO HA SIDO LIQUIDADADO POR LA COMPAÑÍA AL ASEGURADO. PARA TODOS LOS EFECTOS, LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO SE EFECTUARÁ CON LA TRM DE LA FECHA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO O EN LA FECHA DE DESCUBRIMIENTO O RECLAMACIÓN QUE DE ORIGEN A LA INDEMNIZACIÓN DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE COBERTURA OTORGADA.



8687E555B2CFBCB

| SUC. | RAMO | POLIZA No. |
|------|------|------------|
| 4    | 15   | 8001481962 |

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

### ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : \$\*\*347,728,720.62  
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$\*\*347,728,720.62  
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONTADO 60 DIAS

#### PLAN DE PAGOS

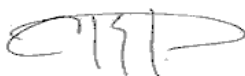
SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE ( 30 ) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN BOGOTA D.C

EN DICIEMBRE 20

DE 2017



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO



| SUC. | RAMO | POLIZA No. |
|------|------|------------|
| 4    | 15   | 8001481962 |

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL**

| FECHA SOLICITUD<br>DÍA    MES    AÑO |  |                                                               | CERTIFICADO DE<br>RENOVACION |                   |                       | N° CERTIFICADO<br>1  |     | N° AGRUPADOR |          | SUCURSAL<br>BOGOTÁ CORREDORES |              |       |               |     |     |              |                   |       |     |
|--------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|-----------------------|----------------------|-----|--------------|----------|-------------------------------|--------------|-------|---------------|-----|-----|--------------|-------------------|-------|-----|
| TOMADOR                              |  | CODENSA S.A. ESP                                              |                              |                   |                       |                      |     |              |          |                               | NIT          |       | 830.037.248-0 |     |     |              |                   |       |     |
| DIRECCIÓN                            |  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 |                              |                   |                       |                      |     |              |          |                               | TELÉFONO     |       | 6016060       |     |     |              |                   |       |     |
| ASEGURADO                            |  | CODENSA S.A. ESP                                              |                              |                   |                       |                      |     |              |          |                               | NIT          |       | 830.037.248-0 |     |     |              |                   |       |     |
| DIRECCIÓN                            |  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 |                              |                   |                       |                      |     |              |          |                               | TELÉFONO     |       | 6016060       |     |     |              |                   |       |     |
| BENEFICIARIO                         |  | TERCEROS AFECTADOS                                            |                              |                   |                       |                      |     |              |          |                               | NIT          |       | 000.000.000-0 |     |     |              |                   |       |     |
| DIRECCIÓN                            |  | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL |                              |                   |                       |                      |     |              |          |                               | TELÉFONO     |       | 0             |     |     |              |                   |       |     |
| MONEDA                               |  | Dolares EE.UU                                                 |                              | PUNTO<br>DE VENTA | FECHA CORTE NOVEDADES | FECHA MAXIMA DE PAGO |     |              | VIGENCIA |                               |              |       |               |     |     |              | NÚMERO<br>DE DÍAS |       |     |
|                                      |  |                                                               |                              |                   |                       | DÍA                  | MES | AÑO          | DÍA      | MES                           | DESDE<br>AÑO | A LAS |               | DÍA | MES | HASTA<br>AÑO |                   | A LAS |     |
| TIPO CAMBIO                          |  | 3,157.52                                                      |                              |                   | FECHA LIMITE DE PAGO  | 16                   | 3   | 2019         | 01       | 11                            | 2018         | 00:00 |               | 01  | 11  | 2019         | 00:00             |       | 365 |

**DETALLE DE COBERTURAS**

ASEGURADO : CODENSA S.A. ESP NIT 830.037.248-0.  
Dirección del Riesgo 1 : KR 11 N° 82 76 PISO 4, BOGOTÁ D.C, CUNDINAMARCA.  
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL  
SubRamo : R.C.E. GENERAL  
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

| AMPAROS CONTRATADOS                                                                                  | VALOR ASEGURADO | LIMITE POR EVENTO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|
| R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES)<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA | 20,000,000.00   | 0.00              |
| R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS<br>Deducible: 3,000,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA           | 20,000,000.00   | 0.00              |
| R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA              | 20,000,000.00   | 0.00              |
| RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA                  | 20,000,000.00   | 0.00              |
| R.C.E. CONTAMINACION<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA                             | 20,000,000.00   | 0.00              |
| R.C. CRUZADA<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA                                     | 20,000,000.00   | 0.00              |
| BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA           | 20,000,000.00   | 0.00              |

BENEFICIARIOS  
Nombre

Documento

FACTURA A NOMBRE DE: CODENSA SA ESP Y O CARLOS ACOSTA  
FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

|                                        |                         |
|----------------------------------------|-------------------------|
| VALOR ASEGURADO TOTAL                  | US\$ *****20,000,000.00 |
| PRIMA                                  | US\$ *****98,319.00     |
| IVA-RÉGIMEN COMÚN                      | \$ *****0.00            |
| AJUSTE AL PESO                         | \$ *****58,984,399.69   |
| TOTAL A PAGAR EN PESOS                 | \$ *****58,984,399.69   |
| Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU | US\$ *****98,319.00     |

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C.

A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO

DEL AÑO 2019

*[Firma Autorizada]*

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

| DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO |          |                 |       | INTERMEDIARIOS |          |                   |                 |
|----------------------------|----------|-----------------|-------|----------------|----------|-------------------|-----------------|
| CÓDIGO                     | COMPANÍA | % PARTICIPACION | PRIMA | CODIGO         | TIPO     | NOMBRE            | % PARTICIPACION |
|                            |          |                 |       | 2299           | Corredor | DELIMA MARSH S.A. | 100.00          |



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.8001481962

| RENOVACION   |                                                               | HOJA ANEXA No. 1 |               |
|--------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| TOMADOR      | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN    | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| ASEGURADO    | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN    | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| BENEFICIARIO | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT              | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN    | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO         | 0             |

**BENEFICIARIOS**

Nombre  
TERCEROS AFECTADOS

Documento  
NIT 000.000.000-0

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. RENUEVA LA PRESENTE POLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

NOTA DE COBERTURA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIONES AXA COLPATRIA 20/10/05-1306-P-15-P434 OCTUBRE/2005

TOMADOR: CODENSA SA ESP

NIT: 8300372480

ASEGURADO:CODENSA SA ESP

NIT: 8300372480

DIRECCIÓN:KR 13A 93 66 BOGOTÁ

**VIGENCIA:**

DESDE: 01/11/2018 (00:00)

HASTA: 01/11/2019 (00:00)

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO:VER NEGOCIO DEL ASEGURADO

TIPO:SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

MODALIDAD:CLAIMS MADE

RETROACTIVIDAD:ILIMITADA

**COBERTURA:**

**PREFACIO**

CONSIDERANDO QUE EL TITULAR DE LA PÓLIZA MENCIONADO EN EL ANEXO GENERAL DEL PRESENTE HA SOLICITADO COBERTURA A LAS ASEGURADORAS MENCIONADAS EN EL ANEXO GENERAL (EN LO SUCESIVO DENOMINADAS LAS ASEGURADORAS), AHORA BIEN, ESTA PÓLIZA PRUEBA QUE, EN CONSIDERACIÓN DE QUE EL TITULAR DE LA PÓLIZA PAGÓ O ACORDÓ PAGAR A LOS ASEGURADORES, LA PRIMA INDICADA EN EL ADJUNTO NO. 1 A LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 17. COSTO DEL SEGURO LOS ASEGURADORES INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO EN LA FORMA Y EN LA MEDIDA QUE SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN.

SIEMPRE Y CUANDO LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES NO EXCEDA EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD DE INDEMNIZACIÓN ESTABLECIDA COMO LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN EN EL ANEXO GENERAL ADJUNTO, TAL COMO SEA POSIBLE MODIFICADO O AMPLIADO POR LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.

**CARATULA GENERAL**

1.TITULAR DE LA PÓLIZA

2.DIRECCIÓN

3.ASEGURADOS

LOS SIGUIENTES SON ASEGURADOS EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA EN LA MEDIDA QUE SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

1.CODENSA SA ESP

PARA EFECTOS DE ÉSTA PÓLIZA, EL TÉRMINO COMPAÑÍA SUBSIDIARIA SIGNIFICA CUALQUIER COMPAÑÍA EN LA QUE LOS ASEGURADOS CONTROLAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES:

I)LA MAYORÍA DE LOS DERECHOS DE VOTO O

II)EL DERECHO DE NOMBRAMIENTO O EL DERECHO DE CESAR A LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O

III)EL CONTROL EFECTIVO DE LA MAYORÍA DE LOS DERECHOS DE VOTO DE ACUERDO CON UN ACUERDO ESCRITO CON OTROS ACCIONISTAS, O

IV)LA ADMINISTRACIÓN.

PARA EFECTO DE ESTA PÓLIZA, EL TÉRMINO COMPAÑÍA AFILIADA SIGNIFICA ENTIDADES EN LAS QUE EL ASEGURADO POSEE DIRECTA O INDIRECTAMENTE ACCIONES O DERECHOS DE VOTO Y QUE NO ES UNA EMPRESA SUBSIDIARIA SEGÚN LA DEFINICIÓN ANTERIOR. LAS COMPAÑÍAS AFILIADAS ESTARÁN CUBIERTAS YA SEA POR EL 100% DEL RIESGO O POR EL PORCENTAJE EQUIVALENTE A LOS INTERESES DEL ASEGURADO SEGÚN LOS ACUERDOS CON RESPECTO A SUS RESPONSABILIDADES EN LOS SEGUROS.

2.OTROS PARA QUIENES CUALQUIERA DE LAS COMPAÑÍAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE TENGAN O PUEDEN TENER LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAR, INCLUYENDO CUALQUIER JOINT-VENTURE Y SOCIEDAD, CONSORCIO, CONCESIÓN O SIMILAR CON RESPECTO AL TOMADOR DEL SEGURO Y/O DE CUALQUIER DEL INTERÉS DEL ASEGURADO.

EN CUALQUIER CASO, SI CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES ESTÁ ASEGURADO BAJO CUALQUIER OTRA PÓLIZA(S) QUE PROPORCIONE LA MISMA COBERTURA PROVISTA EN ESTE DOCUMENTO, SE ENTIENDE QUE LA COBERTURA PROVISTA POR ESTA PÓLIZA SE CONSIDERARÁ SIEMPRE EN EXCESO DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA EXISTENTE.

3.CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS CON UN CONTRATO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO CON EL O LOS ASEGURADOS (CONTRATOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y / O ACUERDOS DE SERVICIOS A LARGO PLAZO (LTSA POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)).



8687E55E8159D5

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                             |                                                               |                  |               |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| CERTIFICADO DE: RENOVIACION |                                                               | HOJA ANEXA No. 2 |               |
| TOMADOR                     | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| ASEGURADO                   | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| BENEFICIARIO                | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT              | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN                   | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO         | 0             |

4. OTRA PERSONA O EMPRESA CON UN CONTRATO O QUE REALICE TRABAJO PARA EL ASEGURADO Y PARA LA QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO HA ASUMIDO LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAR.

5. OTRA PERSONA O EMPRESA, INCLUIDOS LOS PRESTAMISTAS Y LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, PARA QUIENES EL TOMADOR Y/O ASEGURADO LLEVE A CABO UN TRABAJO Y PARA QUIENES EL TOMADOR Y/O ASEGURADO HA ASUMIDO LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAR, CUANDO TIENE UN INTERÉS ASEGURABLE.

6. LOS DIRECTORES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO CON RESPECTO A SU ACTUACIÓN EN NOMBRE DE, O POR CUENTA DE, O AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

4. VIGENCIA DEL SEGURO  
DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 00:00 HORAS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 24:00 HORAS (HORA LOCAL ESTÁNDAR).

5. NEGOCIO DEL ASEGURADO  
SE ENTIENDE QUE, PARA EL PROPÓSITO DE ESTE SEGURO, NEGOCIO DEL ASEGURADO SE REFERIRÁ A CUALQUIER ACTIVIDAD DESCRITA EN EL OBJETO SOCIAL DEL ASEGURADO Y/O CUALQUIER ACTIVIDAD DEL ASEGURADO ESTÁ COMPROMETIDA CON EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, INCLUSO OCASIONALMENTE, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A:

A. CUALQUIER NEGOCIO O ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA GENERACIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA, REGULACIÓN Y / O VENTA DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, ENERGÍA (INCLUIDO COMBUSTIBLE), FLUIDO ELÉCTRICO, SEGÚN SEA EL CASO.

B. CUALQUIER NEGOCIO O ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE: CONSUMO ENERGÉTICO, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y TRANSMISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

C. CUALQUIER EMPRESA O ACTIVIDAD RELACIONADA CON LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, COMUNICACIÓN DE DATOS, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, DOMÓTICA, MULTIMEDIA Y SERVICIOS INTERACTIVOS.

D. CUALQUIER NEGOCIO O ACTIVIDAD RELACIONADA CON LAS ESTRUCTURAS DE RED DE: ELECTRICIDAD, AGUA, GAS, FIBRA ÓPTICA, CALEFACCIÓN URBANA Y TELECOMUNICACIONES.

E. CUALQUIER NEGOCIO O ACTIVIDAD RELACIONADA CON SERVICIOS URBANOS (ALUMBRADO PÚBLICO, SISTEMAS DE MONITOREO AMBIENTAL)

F. CUALQUIER NEGOCIO O ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE PLANTAS, PRODUCCIÓN Y VENTA DE EQUIPOS

G. LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS EMPRESAS EN LA LÍNEA DE NEGOCIO DEL ASEGURADO.

H. CUALQUIER TRABAJO U OPERACIÓN, INCLUIDAS LAS OBRAS TERMINADAS Y OPERACIONES Y CUALQUIER INSTALACIÓN, REPARACIÓN, SERVICIO O TRABAJO DE MANTENIMIENTO, REALIZADO POR EL ASEGURADO O EN NOMBRE DEL ASEGURADO EN CUALQUIER MAQUINARIA, PRODUCTO, TRABAJO, BIENES, EQUIPO, PLANTA.

I. CONSTRUCCIÓN O FABRICACIÓN DE PIEZAS Y COMPONENTES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA LÍNEA DE SU NEGOCIO.

J. CUALQUIER OTRA OCUPACIÓN INCIDENTAL A ESTO, INCLUIDO EL TRABAJO PRIVADO DE CADA SOCIO, FUNCIONARIO, DIRECTOR, COMISIONADO O EMPLEADO.

K. LA PROVISIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y SOCIALES, CANTINAS, CLUBES SOCIALES Y DEPORTIVOS, INSTALACIONES DE CUIDADO INFANTIL, ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL, PRIMEROS AUXILIOS, BOMBEROS Y SERVICIOS DE AMBULANCIA.

L. LA PROPIEDAD, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OCUPACIÓN DE LOCALES O INSTALACIONES O BIENES / EQUIPOS MÓVILES.

M. ASISTENCIA O PARTICIPACIÓN EN FERIAS, ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES.

N. LA PROVISIÓN DE PATROCINIO.

O. LA PRESTACIÓN O LA FALTA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS POR PARTE DE UN MÉDICO, ODONTÓLOGO, ENFERMERA U OTRO PROFESIONAL MÉDICO EMPLEADO O RETENIDO POR EL ASEGURADO: (I) SERVICIOS O TRATAMIENTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DENTALES, DE RAYOS X O DE ENFERMERÍA O EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS O BEBIDAS EN RELACIÓN CON EL MISMO, (II) EL SUMINISTRO O DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS O SUMINISTROS O APARATOS MÉDICOS, DENTALES O QUIRÚRGICOS.

P. INCLUYENDO LA POSESIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANEJO DE OFICINAS Y EDIFICIOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD ASEGURADA O CONECTADOS A ELLA.

Q. POSESIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS PARA LA FABRICACIÓN Y MONTAJE DE MÓDULOS Y CÉLULAS PARA LA PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD A PARTIR DE ENERGÍA SOLAR; DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y VENTA DE MÓDULOS Y CELDAS.

R. CUALQUIER OTRA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD INHERENTE, COLATERAL, COMPLEMENTARIA, ACCESORIA, RELACIONADA CON EL BIENESTAR Y/O ASISTENCIA SOCIAL, DEPORTIVA, RECREATIVA, REALIZADA POR CUALQUIER MEDIO, SALVO EXCLUIDA Y/O EXCEPTUADA, DENTRO DE LOS INTERESES COMERCIALES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADAS, QUE ES NO ES CONTRARIO A LO QUE SE INDICA EN EL ESTATUTO COMERCIAL DEL ASEGURADO Y / O ASEGURADOS TAMBIÉN INCLUIDOS.

6. DEFINICIONES  
PÉRDIDA (OCURRENCIA) SIGNIFICA CUALQUIER EVENTO QUE CAUSE DAÑO O PERJUICIO A UN TERCERO, Y DEL CUAL EL ASEGURADO PUEDE SER RESPONSABLE.  
CUALQUIER OCURRENCIA O SERIE DE OCURRENCIAS DAÑINAS QUE SURJAN DE LA MISMA CAUSA ORIGINAL, SE CONSIDERARÁ COMO UNA PÉRDIDA ÚNICA, INDEPENDIENTE DE LA CANTIDAD DE RECLAMANTES O RECLAMACIONES REALIZADAS.  
RECLAMACIÓN. UN RECLAMO SERÁ:  
I) UNA COMUNICACIÓN POR ESCRITO O POR UN MEDIO LEGALMENTE ACEPTADO QUE NO SEA VERBAL, DIRIGIDA POR PRIMERA VEZ AL ASEGURADO POR UN TERCERO O AL ASEGURADOR POR UN TERCERO O POR EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, NOTIFICANDO LA OCURRENCIA DE UNA PÉRDIDA O DE UNA PÉRDIDA POTENCIAL, COMO SE DEFINIÓ ANTERIORMENTE.  
II) EL INICIO DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO CIVIL O PENAL, O UNA SOLICITUD FORMAL PARA CUALQUIER ORDEN O LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER DEMANDA QUE PUEDA PRESENTARSE CONTRA EL ASEGURADO ANTE LOS TRIBUNALES, TAMBIÉN POR VÍA DE RECONVENCIÓN, O CONTRA EL ASEGURADOR CUANDO EJERZA UNA ACCIÓN DIRECTA, QUE SE RELACIONA CON LA OCURRENCIA DE UNA PÉRDIDA O PÉRDIDA POTENCIAL.  
LESIÓN CORPORAL SIGNIFICA MUERTE, LESIÓN CORPORAL, ENFERMEDAD O AFECCIÓN DE CUALQUIER PERSONA, INCLUYENDO ANGUSTIA EMOCIONAL Y ANGUSTIA MENTAL.  
DAÑO A LA PROPIEDAD SIGNIFICA PERJUICIO, DAÑO, DETERIORO O DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO DAÑOS CAUSADOS A LOS ANIMALES.  
PÉRDIDA FINANCIERA SIGNIFICA DAÑO ECONÓMICO QUE RESULTA Y SE DERIVA DE DAÑO CORPORAL Y / O DAÑO MATERIAL CAUSADO A UN TERCERO.  
PÉRDIDA FINANCIERA PURA SIGNIFICA UNA PÉRDIDA FINANCIERA QUE NO ES CONSECUENCIA DE UNA LESIÓN CORPORAL Y / O DAÑO MATERIAL.  
EMPLEADO SE REFIERE A CUALQUIER PERSONA QUE SEA O HAYA SIDO EMPLEADO O TRABAJE O HAYA TRABAJADO PARA, O ESTÉ O HAYA ESTADO AL SERVICIO DE UN ASEGURADO, INCLUIDO CUALQUIER TRABAJADOR VOLUNTARIO Y A QUIEN EL ASEGURADO:  
-COMPENSA CON UN SUELDO O SALARIO Y / O COMISIONES Y / O HONORARIOS, Y



8687E55EB159D5



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                             |                                                               |                  |               |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| CERTIFICADO DE: RENOVIACION |                                                               | HOJA ANEXA No. 3 |               |
| TOMADOR                     | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| ASEGURADO                   | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| BENEFICIARIO                | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT              | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN                   | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO         | 0             |

-TIENE EL DERECHO DE ADMINISTRAR Y DIRIGIR EL DESEMPEÑO DE DICHO SERVICIO.  
EL TÉRMINO EMPLEADO INCLUYE:  
A)CUALQUIER PERSONA BAJO UN CONTRATO DE SERVICIO O APRENDIZAJE CON EL ASEGURADO;  
B)CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS MIENTRAS TRABAJA PARA EL ASEGURADO EN RELACIÓN CON EL NEGOCIO:  
(I)CUALQUIER TRABAJADOR TEMPORAL,  
(II)CUALQUIER TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA,  
(III)CUALQUIER PERSONA CONTRATADA POR EL ASEGURADO, INCLUIDAS LAS PERSONAS EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PAÍSES DEL EXTRANJERO,  
(IV)CUALQUIER APRENDIZ O PERSONA ADQUIRIENDO EXPERIENCIA LABORAL,  
(V)CUALQUIER AYUDANTE VOLUNTARIO,  
(VI)OFICIALES.  
EL TÉRMINO EMPLEADO EXCLUYE:  
1.CUALQUIER CONTRATISTA Y / O SUBCONTRATISTA DEL ASEGURADO;  
2.CUALQUIER PROFESIONAL QUE REALICE CUALQUIER TRABAJO Y / O SERVICIO PARA UN ASEGURADO.  
TITULAR DE LA PÓLIZA CODENSA SA ESP (DEL GRUPO ENEL S.P.A.)  
VIGENCIA DEL SEGURO SEGÚN SE DEFINE EN LA CLÁUSULA 4 VIGENCIA DEL SEGURO  
PRODUCTO(S) SIGNIFICA CUALQUIER PROPIEDAD U OTRO BIEN O ACTIVO EQUIVALENTE A LA MISMA POR CUALQUIER LEGISLACIÓN APLICABLE, DESPUÉS DE HABER ABANDONADO LA CUSTODIA O CONTROL DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO QUE HA SIDO:  
-DISEÑADOS, ESPECIFICADOS, FORMULADOS, FABRICADOS, CONSTRUIDOS, INSTALADOS, VENDIDOS, SUMINISTRADOS, DISTRIBUIDOS, TRATADOS, MANTENIDOS, ALTERADOS, REPARADOS POR O EN NOMBRE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO U OTROS QUE OPERAN EN SU NOMBRE Y/O OTROS,  
-INCLUYENDO CUALQUIER CONTENEDOR DE LOS MISMOS Y CUALQUIER ETIQUETADO, EMBALAJE, INSTRUCCIONES DE USO O SIMILARES, SOLO EN LA MEDIDA EN QUE SE PROPORCIONE EN RELACIÓN CON, O INCORPORADO EN, CUALQUIER PRODUCTO.  
-OBSEQUIOS, MATERIALES PROMOCIONALES, MUESTRAS GRATUITAS Y CUALQUIER OBJETO EN RELACIÓN CON EL NEGOCIO ASEGURADO, INCLUIDAS LAS PROMOCIONES Y / O PUBLICIDAD POR CUALQUIER MEDIO Y EN CUALQUIER FORMA.  
LÍMITES O LÍMITES DE LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN O INDEMNIZACIÓN SIGNIFICA, EN RELACIÓN CON ESTA PÓLIZA, LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA 13. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE ESTA PÓLIZA.  
PÓLIZA. ESTE CONTRATO DE SEGURO (INCLUIDAS LAS CONDICIONES GENERALES, LAS CONDICIONES PARTICULARES Y CUALQUIER ANEXO O ENDOSO).  
FECHA DE RETROACTIVIDAD ILIMITADA.  
NEGOCIO DEL ASEGURADO COMO SE DEFINE EN LA CLÁUSULA 5. NEGOCIO DEL ASEGURADO  
ASEGURADO (S) COMO SE DEFINE EN LA CLÁUSULA 3. ASEGURADOS  
RETENCIÓN AUTOASEGURADA. EL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA QUE DEBE SER PAGADA POR EL ASEGURADO ANTES DE QUE LAS ASEGURADORAS SEAN RESPONSABLES DE REALIZAR CUALQUIER PAGO DE CONFORMIDAD CON ESTA PÓLIZA.  
DEDUCIBLE SIGNIFICA LA CANTIDAD O PORCENTAJE ACORDADO DEL DAÑO QUE CORRERÁ A CARGO DEL ASEGURADO.  
PÉRDIDA DEL ASEGURADO. EL MONTO QUE EL ASEGURADO DEBERÁ SER RESPONSABLE DE PAGAR A UN TERCERO COMO CONSECUENCIA DE UNA PÉRDIDA Y LOS COSTOS DE DEFENSA CORRESPONDIENTES ASUMIDOS POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 12. COSTOS DE DEFENSA Y FIANZAS  
TERRORISMO: UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA AL USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DEL MISMO, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS, YA SEA ACTUANDO SOLO O EN NOMBRE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN (S) O GOBIERNO (S), COMPROMETIDOS CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS O PROPÓSITOS SIMILARES, INCLUIDA LA INTENCIÓN DE INFLUIR EN CUALQUIER GOBIERNO Y / O PROVOCAR TEMOR AL PÚBLICO, O CUALQUIER PARTE DEL PÚBLICO.

7. CLÁUSULA OPERATIVA  
EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CONTRA SU RESPONSABILIDAD DE PAGAR DAÑOS, EN LA MEDIDA EN QUE ESTÉN DETERMINADOS Y SE LIQUIDEN DE ACUERDO CON LAS LEYES Y LA JURISDICCIÓN DE CUALQUIER PAÍS CUYAS LEYES SE APLIQUEN A LA RECLAMACIÓN (INCLUIDOS LOS COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS DEL RECLAMANTE, EN LA MEDIDA QUE SON EXIGIBLES SEGÚN LAS LEYES Y LA JURISDICCIÓN QUE SE APLICAN A LA RECLAMACIÓN).  
PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, DAÑO SIGNIFICARÁ DAÑO CORPORAL, DAÑO A LA PROPIEDAD, PÉRDIDA FINANCIERA O PÉRDIDA FINANCIERA PURA. ESTA INDEMNIZACIÓN SE APLICA SOLO EN CASO DE QUE LA RESPONSABILIDAD DEFINIDA POR CADA COBERTURA DESCRITA DENTRO DE ESTA PÓLIZA SURJA DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES Y FUERA DEL NEGOCIO ESPECIFICADO EN LA CARATULA, SIN PERJUICIO DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE DICHA COBERTURA Y DE LA PÓLIZA EN TOTALIDAD.

8. INDEMNIZACIÓN A TERCEROS  
LA INDEMNIZACIÓN OTORGADA SE EXTIENDE A:  
1. EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN SU CAPACIDAD COMERCIAL POR SU RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO;  
2. LOS FUNCIONARIOS, COMITÉS Y MIEMBROS DEL COMEDOR, ACTIVIDADES SOCIALES, DEPORTIVAS, MÉDICOS, BOMBEROS, SERVICIOS DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIONES DE BIENESTAR RESPECTO DE LAS RESPONSABILIDADES LEGALES INCURRIDAS EN SU RESPECTIVA CAPACIDAD COMO TAL;  
3. CUALQUIER DIRECTOR EN RAZÓN A SUS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL TRABAJO REALIZADO POR EL ASEGURADO EN VIRTUD DE UN CONTRATO O ACUERDO, RESPECTO DEL CUAL EL ASEGURADO HABRÍA TENIDO DERECHO A UNA INDEMNIZACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA, SI EL RECLAMO SE HUBIERA REALIZADO CONTRA EL ASEGURADO;  
4. CUALQUIER CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA POR RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL TRABAJO REALIZADO EN NOMBRE DEL ASEGURADO;  
5. LOS REPRESENTANTES PERSONALES DE CUALQUIER PERSONA O PARTE INDEMNIZADA DE CONFORMIDAD CON ESTA CLÁUSULA CON RESPECTO A UNA RESPONSABILIDAD INCURRIDA POR DICHA PERSONA O PARTE.  
SIEMPRE QUE:  
A. TODAS ESAS PERSONAS O PARTES QUE OBSERVAN, CUMPLAN Y ESTÉN SUJETAS A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA COMO SI FUERAN EL ASEGURADO;  
B. SE EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LOS DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DEL TOMADOR Y/O ASEGURADOR.  
9. TERRITORIO: TODO EL MUNDO EXCEPTO USA/CANADA Y PAÍSES BAJO SU JURISDICCIÓN  
10. ALCANCE TEMPORAL  
1) EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMO REALIZADO CONTRA EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, EN RELACIÓN CON UNA PÉRDIDA O PÉRDIDA POTENCIAL QUE SURJA DE HECHOS, ACTOS Y OMISIONES COMETIDOS Y/U OCURRIDOS DESPUÉS DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD, PERO SIEMPRE QUE:



8687E55EB159D5

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                 |                                                               |                   |
|-----------------|---------------------------------------------------------------|-------------------|
| CERTIFICADO DE: | RENOVACION                                                    | HOJA ANEXA No. 4  |
| TOMADOR         | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN       | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO 6016060  |
| ASEGURADO       | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN       | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO 6016060  |
| BENEFICIARIO    | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN       | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO 0        |

1. EN RELACIÓN A QUE EL ASEGURADO ESTABA ANTES EFECTIVAMENTE CUBIERTO POR CUALQUIER OTRA PÓLIZA, ESTA PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA PÉRDIDA QUE, EN EL MOMENTO DEL SUCESO DE TAL PÉRDIDA, ESTÉ ASEGURADA POR ESA(S) OTRA(S) PÓLIZA(S), EXCEPTO: (I) CON RESPECTO A CUALQUIER EXCESO MÁS ALLÁ DEL MONTO QUE SE HAYA RECUPERADO BAJO DICHA(S) PÓLIZA(S) O (II) CUANDO LA COBERTURA PROVISTA POR ESTA PÓLIZA SEA MÁS AMPLIA QUE LA PROVISTA POR DICHA(S) PÓLIZA(S) ANTERIOR(ES) O (III) LA OTRA(S) PÓLIZA(S) NO OPERAN POR NINGÚN MOTIVO, EXCEPTO EN EL CASO DE QUE NO SE PAGUE UNA PRIMA;

2. ESTA PÓLIZA NO CUBRE NINGÚN RECLAMO QUE LOS DEPARTAMENTOS A CARGO DEL SEGURO (0, EN AUSENCIA DE ESTE DEPARTAMENTO, LA ADMINISTRACIÓN) DEL ASEGURADO ENUMERADO EN EL PUNTO 1), 2), 3) Y 4) EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA 3 DE ESTA PÓLIZA ES CONSCIENTE Y / O EN RELACIÓN CON LO CUAL EL MISMO TIENE CONOCIMIENTO DE CUALQUIER HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDA CONducIR RAZONABLEMENTE A UN RECLAMO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA EN EL MOMENTO DE LA FECHA DE INICIO.

2) SI LA NOTIFICACIÓN DE UN HECHO O CIRCUNSTANCIA, RELACIONADA CON UNA PÉRDIDA REAL O POTENCIAL RAZONABLEMENTE ESPERADA POR UN ASEGURADO PARA DAR LUGAR A UN RECLAMO DENTRO DE LOS 36 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA, SE OTORGA AL ASEGURADOR DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, ENTONCES:

(I) CUALQUIER RECLAMO SUBSIGUIENTE ALEGANDO, QUE SURJA DE, BASADO EN O ATRIBUIBLE A LOS ACTOS O CIRCUNSTANCIAS ALEGADOS EN ESE HECHO O CIRCUNSTANCIA PREVIAMENTE NOTIFICADO;

(II) CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR, QUE ALEGUE CUALQUIER PÉRDIDA QUE SEA IGUAL O ESTÉ RELACIONADA CON CUALQUIER PÉRDIDA ALEGADA EN ESE HECHO O CIRCUNSTANCIA PREVIAMENTE NOTIFICADO, SE CONSIDERARÁ QUE SE HIZO CONTRA EL ASEGURADO EN EL MOMENTO EN QUE SE DIO EL AVISO POR PRIMERA VEZ.

11. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

CADA UNO DE LOS ASEGURADOS QUE TENGA DERECHO A UNA INDEMNIZACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA SE INDEMNIZARÁ POR SEPARADO CON RESPECTO A LAS RECLAMACIONES REALIZADAS CONTRA CUALQUIERA DE ELLOS POR CUALQUIER OTRO ASEGURADO, SUJETO A LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL ASEGURADOR QUE NO EXCEDA LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN ESTABLECIDOS.

NINGÚN ACTO U OMISIÓN POR PARTE DE UN ASEGURADO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE LOS OTROS ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA. LOS ASEGURADORES ACUERDAN EXPRESAMENTE RENUNCIAR A TODOS LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN O ACCIÓN QUE PUEDA TENER O ADQUIRIR CONTRA CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS COMO RESULTADO DE UN EVENTO QUE SERÍA INDEMNIZADO DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES DE ESTE SEGURO, SUJETO A LA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO.

12. COSTOS DE DEFENSA Y FIANZAS

SUJETO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 13. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN A CONTINUACIÓN, EL ASEGURADOR PAGARÁ O REEMBOLSARÁ TODOS LOS COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO O PAGADOS POR EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO DEL ASEGURADOR, QUE NO PODRÁN DENEGARSE IRRAZONABLEMENTE (COSTOS DE DEFENSA) :

- EN LA INVESTIGACIÓN, DEFENSA O ARREGLO,
- COMO RESULTADO DE LA ASISTENCIA AL ASEGURADO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO,

CON RESPECTO A LAS RESPONSABILIDADES QUE ESTÁN O PODRÍAN ESTAR CUBIERTAS POR ESTA PÓLIZA.

13. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA DE PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS (INCLUIDOS LOS COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS DE LOS DEMANDANTES, EN LA MEDIDA EN QUE SEAN EXIGIBLES SEGÚN LA LEY Y JURISDICCIÓN QUE SE APLIQUE AL RECLAMO) COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 14. NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA. CLÁUSULA OPERATIVA ANTERIOR NO EXCEDERÁ LA SUMA ESTABLECIDA EN ESTE CLÁUSULA.

LOS COSTOS DE DEFENSA SON PAGADEROS EN ADICIÓN A LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y EQUIVALENTES AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, A MENOS QUE ESTA PÓLIZA ESTÉ ENDOSADA POR ALGO DIFERENTE.

SI LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA MISMA CAUSA ORIGINARIA ESTUVIERA CUBIERTA POR MÁS DE UNA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA, CADA COBERTURA ESTARÁ SUJETA A SU PROPIO LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR NO EXCEDA EL LÍMITE GENERAL DE INDEMNIZACIÓN ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA.

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN:

- LÍMITE GENERAL: USD 20.000.000 TODA Y CADA OCURRENCIA

- SUB LÍMITES:

I) USD 20.000.000 TODA Y CADA OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

II) USD 20.000.000 TODA Y CADA OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL PARA FALLA EN EL SUMINISTRO (PARA DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y PÉRDIDAS FINANCIERAS).

III) USD 20.000.000 TODA Y CADA OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL PARA RESPONSABILIDAD DE CONTAMINACIÓN

IV) USD 20.000.000 TODA Y CADA OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL PARA PÉRDIDA FINANCIERA PURA (TAMBIÉN SI ES CONSECUENCIA DE LA FALLA EN EL SUMINISTRO)

V) USD 20.000.000 TODA Y CADA OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL PARA CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS

VI) USD 11.322.500 TODA Y CADA OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL PARA RETIRO DE PRODUCTOS DEFECTUOSOS SEGÚN SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA 21. RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS. ESTE SUBLÍMITE ES UNA PARTE DE Y NO ES PAGADERO EN ADICIÓN AL SUBLÍMITE ESTABLECIDO EN EL PUNTO I) DE ESTE PÁRRAFO SUBLÍMITE ANTERIOR (RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS).

VII) USD 20.000.000 TODA Y CADA OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL PARA TERRORISMO  
SE ACUERDA QUE TODOS LOS LÍMITES ANTERIORES SON EN EXCESO DE CUALQUIER RETENCIÓN PROPIA DEL ASEGURADO / DEDUCIBLE COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 14 A CONTINUACIÓN.

14. RETENCIÓN PROPIA DEL ASEGURADO / DEDUCIBLES

- GENERAL: USD 99.000 TODA Y CADA OCURRENCIA, EXCEPTO:

- USD 2.000.000 POR CUALQUIER OCURRENCIA (RETENCIÓN AUTOASEGURADA), CON RESPECTO A PÉRDIDA FINANCIERA PURA (TAMBIÉN SI ES CONSECUENCIA DE FALLAS EN EL SUMINISTRO).



8687E55EB159D5



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                             |                                                               |                  |               |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| CERTIFICADO DE: RENOVIACION |                                                               | HOJA ANEXA No. 5 |               |
| TOMADOR                     | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| ASEGURADO                   | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| BENEFICIARIO                | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT              | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN                   | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO         | 0             |

- USD 30.000 POR CUALQUIER OCURRENCIA (RETENCIÓN AUTOASEGURADA), CON RESPECTO A LAS ACTIVIDADES QUE INVOLUCRAN (I) TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS, (II) COGENERACIÓN, BIOMASA Y ENERGÍAS RENOVABLES (PARQUES EÓLICOS, CENTRALES MINIHIDRÁULICAS, ENERGÍA SOLAR), (III) AGUA Y SERVICIOS AMBIENTALES, Y (IV) COMPAÑÍAS DEDICADAS A SUS SERVICIOS GENERALES, INFORMÁTICOS, DE CONSULTORÍA Y ADMINISTRATIVOS EN GENERAL.

- USD 3.000.000 POR CUALQUIER OCURRENCIA (RETENCIÓN AUTOASEGURADA), POR LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA (NO APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO).

EN CASO QUE DIFERENTES RIESGOS Y/O ACTIVOS, SUJETOS A DIFERENTES AUTORETENCIONES/ DEDUCIBLES, SE VEAN AFECTADOS EN UN SOLO EVENTO DE PÉRDIDA, SE APLICARÁ LA AUTORETENCIÓN / DEDUCIBLE QUE RESULTE MAYOR ENTRE AQUELLOS QUE APLICABLES

SE ENTIENDE QUE LAS AUTORETENCIONES / DEDUCIBLES MENCIONADOS ANTERIORMENTE SE APLICARÁN POR RECLAMO O SERIE DE RECLAMACIONES, TAL COMO SE DEFINE EN CADA CLÁUSULA DE ESTA PÓLIZA.

**15.DISPOSICIONES GENERALES**

**A.DECLARACIONES:**  
AL ACEPTAR ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADOR ACUERDA QUE: (I) LAS AFIRMACIONES EN LAS DECLARACIONES Y EN CUALQUIER NOTIFICACIÓN POSTERIOR RELACIONADA CON ESTA PÓLIZA SON SUS ACUERDOS Y MANIFESTACIONES, (II) ESTA PÓLIZA SE EMITE Y CONTINÚA CONSIDERANDO LA VERACIDAD DE DICHAS MANIFESTACIONES; Y (III) LA PRESENTE PÓLIZA ABARCA TODOS LOS ACUERDOS EXISTENTES ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y EL ASEGURADOR.

EL ASEGURADOR NO EJERCERÁ SU DERECHO OBJETAR Y NO PLANTEARÁ LA NULIDAD DE ESTA PÓLIZA CUANDO HAYA HABIDO UNA DECLARACIÓN FALSA, TERGIVERSACIÓN O DECLARACIÓN FALSA EN CUALQUIER INFORMACIÓN PROPORCIONADA AL ASEGURADOR, SIEMPRE QUE DICHA DECLARACIÓN NO EFECTUADA, TERGIVERSADA O FALSA NO HAYA SIDO INTENCIONAL.

ADEMÁS, SE ACUERDA QUE EL ASEGURADO NO SERÁ ACUSADO DE TENER CONOCIMIENTO DE UN EVENTO, RECLAMO O DEMANDA HASTA QUE DICHO CONOCIMIENTO SEA RECIBIDO POR EL DEPARTAMENTO A CARGO DE LOS SEGUROS DEL TITULAR DE LA PÓLIZA.

**B.ALTERACIÓN DEL RIESGO**  
ESTA PÓLIZA SE APLICARÁ AUTOMÁTICAMENTE, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, SIN NINGUNA PRIMA ADICIONAL, A TODOS LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO COMO SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA 5 NEGOCIO DEL ASEGURADO ESTABLECIDO, CREADO, ADQUIRIDO O DISPUESTO (INCLUIDAS LAS INSTALACIONES) DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO , SIEMPRE QUE:

- ESTÁN EN EL MISMO SECTOR INDUSTRIAL Y / O DE SERVICIOS;
- NO SON ELEGIBLES COMO OPERADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE ENERGÍA (ELECTRICIDAD / GAS) CON INGRESOS TOTALES ANUALES SUPERIORES A E. 3.0 BILLONES;
- TENGAN INGRESOS ANUALES TOTALES QUE NO EXCEDAN E. 3.0 BILLONES

EN CASO DE ALTERACIONES DIFERENTES A LAS DESCRITAS ANTERIORMENTE EN ESTA CLÁUSULA, EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR AL ASEGURADOR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS; EL ASEGURADOR SE RESERVA EL DERECHO DE COBRAR UNA PRIMA ADICIONAL, PROPORCIONAL AL AUMENTO EN EL RIESGO ASEGURADO Y SOLICITARLO AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE ALTERACIÓN ENVIADA POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA A LA ASEGURADORA. CUANDO EL TOMADOR Y/O ASEGURADO RECHACE TAL PRIMA ADICIONAL DENTRO DE LOS 15 DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMA ADICIONAL, ENTONCES LA ASEGURADORA TENDRÁ DERECHO A EXCLUIR LA COBERTURA DEL RIESGO PARTICULAR ALTERADO PROPORCIONANDO UN AVISO DE NOVENTA (90) DÍAS.

EL ASEGURADO PUEDE DECIDIR NO APLICAR AUTOMÁTICA ESTA PÓLIZA A DETERMINADA ENTIDAD, ESTABLECIDA, CREADA, ADQUIRIDA O DISPUESTA (INCLUIDOS LAS INSTALACIONES) DURANTE EL PERIODO DEL SEGURO, CON UNA PREVIA NOTIFICACIÓN A LA ASEGURADORA PARA NEGOCIOS DEL ASEGURADO, ESTABLECIDOS, CREADOS, ADQUIRIDOS O DISPUESTOS (INCLUIDAS LAS INSTALACIONES) ANTES DEL PERIODO DEL SEGURO ESTABLECIDO EN LA 4. VIGENCIA DEL SEGURO POR LAS CUALES EL ASEGURADO HA DECIDIDO NO APLICAR LA PÓLIZA ANTERIOR, SERÁN CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SER REQUERIDO POR EL ASEGURADO.

SI YA EXISTEN COBERTURAS DE SEGURO PARA EL NEGOCIO DEL ASEGURADO MENCIONADO ANTERIORMENTE, ESTA PÓLIZA OPERARÁ COMO DIFERENCIA DE CONDICIONES Y/O DIFERENCIA DE LÍMITES, DROP DOWN INCLUIDO, EN ESTAS COBERTURAS. COPIA DE LA(S) PÓLIZA(S) EXISTENTE(S) O UN RESUMEN DE ELLAS SE PROPORCIONARÁ A LOS ASEGURADORES DE ESTA PÓLIZA. ESTA PÓLIZA FUNCIONARÁ COMO PÓLIZA PRIMARIA SI DICHA(S) OTRA(S) PÓLIZA(ES) NO OPERAN POR CUALQUIER RAZÓN DIFERENTE A FALTA DE PAGO DE LA PRIMA RELACIONADA.

**C.OTROS SEGUROS - PÓLIZA LOCAL PRIMARIA**  
ESTA PÓLIZA SE CONSIDERA PRINCIPAL RESPECTO A CUALQUIER OTRA PÓLIZA VIGENTE QUE CUBRA CUALQUIER RESPONSABILIDAD ASEGURADA EN VIRTUD DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON EXCEPCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CLÁUSULA 10. ALCANCE TEMPORAL  
SI EN EL MOMENTO DE LA PÉRDIDA EL TOMADOR Y/O ASEGURADO TUVIERA CONTRATADO OTRO SEGURO QUE CUBRE LA PÉRDIDA (CIRCUNSTANCIA), SE ENTIENDE QUE ESTA PÓLIZA ACTUARÁ COMO SEGURO PRINCIPAL Y NO ACTUARÁ COMO UN SEGURO CON PARTICIPACIÓN.

**D.TRANSFERENCIA O ASIGNACIÓN DEL INTERÉS**  
POR EL PRESENTE SE ACUERDA Y DECLARA QUE EL SEGURO OTORGADO CONFORME A ESTA PÓLIZA SE MANTENDRÁ VIGENTE Y OBLIGARÁ A LOS ASEGURADORES SI EL INTERÉS RELACIONADO CON ESTE SEGURO ES TRANSFERIDO O CEDIDO A UNA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN VIRTUD DE UNA REFORMA LEGAL O NUEVA LEGISLACIÓN EMITIDA POR EL LOCAL GOBIERNO.

**E.INTERPRETACIÓN Y TÍTULOS**  
TODOS LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LA PÓLIZA, ENDOSOS DEBEN LEERSE EN CONJUNTO. CUANDO UNA PALABRA O EXPRESIÓN TENGA UN SIGNIFICADO ESPECÍFICO EN CUALQUIER PARTE DE ESTA PÓLIZA, DICHA PALABRA O EXPRESIÓN DEBERÁ LLEVAR ESTE SIGNIFICADO DONDE SEA QUE APAREZCA A MENOS QUE TAL SIGNIFICADO NO SEA APLICABLE AL CONTEXTO EN EL QUE APARECE LA PALABRA O EXPRESIÓN.



8687E55EB159D5

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                             |                                                               |                  |               |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| CERTIFICADO DE: RENOVIACION |                                                               | HOJA ANEXA No. 6 |               |
| TOMADOR                     | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| ASEGURADO                   | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| BENEFICIARIO                | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT              | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN                   | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO         | 0             |

DONDE LAS PALABRAS QUE NO SEAN EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O LOS ASEGURADORES SE HAYAN UTILIZADO EN LA PÓLIZA PARA REPRESENTAR A LA PERSONA CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA Y LA PARTE QUE ASEGURA DICHOS RIESGOS, SE HA ACORDADO QUE SE CONSIDERA QUE ESAS PALABRAS TIENEN EL MISMO SIGNIFICADO QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y LOS ASEGURADORES.

SE ACUERDA ADEMÁS QUE:

A) LAS PALABRAS QUE SE REFIEREN A LAS PERSONAS INCLUIRÁN LAS EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES JURÍDICAS;

B) SE CONSIDERARÁ QUE LAS REFERENCIAS EN SINGULAR INCLUYEN EL PLURAL Y VICEVERSA; Y

C) LAS PALABRAS QUE REPRESENTAN CUALQUIER GÉNERO INCLUIRÁN UNA REFERENCIA A TODOS LOS DEMÁS GÉNEROS.

EN CASO DE CONFLICTO DE INTERPRETACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS CLÁUSULAS, DISPOSICIONES Y LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN ESTA PÓLIZA, PREVALECE SIEMPRE LA INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE PARA EL TOMADOR Y/O ASEGURADO. SI ALGUNA DISPOSICIÓN DE ESTA PÓLIZA SE CONSIDERA INVÁLIDA O IMPOSIBLE DE CUMPLIR CONFORME A LA LEY APLICABLE, SE CONSIDERARÁ QUE ESTA PÓLIZA NO INCLUYE DICHA DISPOSICIÓN Y EL RESTO DE ESTA PÓLIZA SE MANTENDRÁ EN PLENO VIGOR Y EFECTO.

LOS TÍTULOS SE HAN INCLUIDO PARA FACILITAR LA REFERENCIA. SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA NO SE DEBEN INTERPRETAR CON REFERENCIA A DICHOS TÍTULOS.

F. BUENA FE

LA COBERTURA OFRECIDA POR ESTA PÓLIZA NO DEBERÁ VERSE PERJUDICADA O INVALIDADA O AFECTADA ADVERSAMENTE POR CUALQUIER ERROR, OMISIÓN, DESCRIPCIÓN INCORRECTA O NO DIVULGACIÓN DE LOS RIESGOS EXISTENTES A LA FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DEL SEGURO DE ESTA PÓLIZA, A CONDICIÓN DE QUE DICHO ERROR, OMISIÓN, DESCRIPCIÓN INCORRECTA O NO DIVULGACIÓN DE LOS PELIGROS NO SEA INTENCIONAL.

G. CLÁUSULA DE MÚLTIPLE ASEGURADO

UN ACTO VICIANTE SE DEFINE COMO UNA TERGIVERSACIÓN O NO DIVULGACIÓN EN LA SOLICITUD DE SEGURO PROPORCIONADO POR ESTA PÓLIZA, O UN INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS CONDICIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LA PÓLIZA.

SI ALGÚN RECLAMO, O RECLAMOS, PRESENTADOS AL ASEGURADOR POR UNA PARTE O PARTES DESCRITAS COMO UN TOMADOR Y/O ASEGURADO DE ESTA PÓLIZA ES O SON RECHAZADOS EN TODO O EN PARTE DEBIDO A UN ACTO VICIANTE, DICHO RECHAZO SE LIMITARÁ A AQUELLA PARTE DEL RECLAMO O RECLAMOS PARA EL QUE LA PARTE INCUMPLIDORA (ES DECIR, LA PARTE QUE COMETIÓ EL ACTO VICIANTE) HUBIESE TENIDO DERECHO RECIBIR UNA INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTA PÓLIZA, SI NO SE HUBIESE COMETIDO EL ACTO VICIANTE.

EL ACTO VICIANTE NO AFECTARÁ EL DERECHO DE ALGUNA OTRA PARTE O PARTES (NO INCUMPLIDORAS) DESCRITAS COMO TOMADOR Y/O ASEGURADO DE ESTA PÓLIZA PARA RECUPERAR EL RESTO DE DICHO RECLAMO O RECLAMOS PRESENTADOS, SIEMPRE QUE:

A) LAS OTRAS PARTES (LOS TOMADORES Y/O ASEGURADOS NO INCUMPLIDOS) NO TENGAN CONOCIMIENTO DEL ACTO VICIANTE, O DENUNCIEN DE INMEDIATO SU CONOCIMIENTO DEL ACTO VICIANTE AL ASEGURADOR, Y

B) NINGÚN BENEFICIO DERIVADO DE ESTA PÓLIZA SE APLIQUE EN BENEFICIO DE LA PARTE QUE COMETIÓ EL ACTO VICIANTE (PARTE INCUMPLIDA).

A EXCEPCIÓN DE LO ANTERIOR, ESTA CLÁUSULA NO LIMITARÁ EL RECURSO POTENCIAL, SI LO HUBIESE, QUE PUDIERA SER EJERCIDO POR EL ASEGURADOR EN CASO DE UN ACTO VICIANTE Y NO TENDRÁ COMO OBJETIVO SER UTILIZADA PARA ESTABLECER EXCEPCIONES A CUALQUIER EXCLUSIÓN O LIMITACIÓN PREVISTA EN ESTA PÓLIZA.

H. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN

EN EL CASO DE UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO ACTUARÁ DE ACUERDO CON EL PROTOCOLO DE RECLAMOS PREVIAMENTE ACORDADO POR LAS PARTES (ASEGURADO, ASEGURADOR Y AJUSTADOR DE PÉRDIDAS), QUE SERÁ VINCULANTE.

I. AJUSTADOR DE PÉRDIDAS DESIGNADO

SE TOMA NOTA Y ACUERDA QUE EN EL CASO DE UNA PÉRDIDA SE DEBE DESIGNAR EL SIGUIENTE AJUSTADOR DE PÉRDIDAS:

-RED CUNNINGHAM & LINDSEY O COMO SEA DESIGNADO POR CUNNINGHAM LINDSEY LERCARI S.R.L.

J. LEY Y JURISDICCIÓN:

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LA LEY COLOMBIANA Y CUALQUIER DISPUTA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON ESTA PÓLIZA, INCLUSO CUANDO SE RELACIONE CON LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y VIOLACIÓN DE LA MISMA, SERÁ BAJO LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE LA CORTE DE COLOMBIA.

K. RENUNCIA DE SUBROGACIÓN

EL ASEGURADOR NO TENDRÁ DERECHO DE RECUPERACIÓN CONTRA NINGUNA PERSONA U ORGANIZACIÓN CON RESPECTO A NINGÚN PAGO QUE REALICE LA ASEGURADORA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA PÓLIZA, EXCEPTO EN EL CASO DE ACTOS DELIBERADOS.

16. COSTO DEL SEGURO

CONSULTAR LAS CONDICIONES ECONÓMICAS AL FINAL DE LA PÓLIZA

17. AXA CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN POR SANCIONES:

NINGÚN ASEGURADOR DEBERÁ OTORGAR COBERTURA Y NINGÚN ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE LA PRESENTE, HASTA EL PUNTO DE QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA AL ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CONDICIONES ESPECIALES - COBERTURA

18. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADOR MANTENDRÁ INDEMNES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO CONFORME A ESTA COBERTURA, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA ¡ERROR! NO SE ENCUENTRA EL ORIGEN DE LA REFERENCIA.. CLÁUSULA OPERATIVA Y LA CLÁUSULA 10. ALCANCE TEMPORAL DE LAS CONDICIONES PARTICULARES, CONTRA CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A, Y/O COMO RESULTADO DE, LESIONES PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES (INCLUIDOS LOS COSTOS Y GASTOS DE LOS DEMANDANTES EN LA MEDIDA EN QUE CORRESPONDAN CONFORME A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN QUE SE APLICAN AL RECLAMO), PERO NO CONTRA RESPONSABILIDAD:

-PARA LA CUAL SE OTORGA UNA INDEMNIZACIÓN CONFORME A LA COBERTURA DE CONTAMINACIÓN Y LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

-QUE SURGE DE O SE RELACIONA CON CUALQUIER PRODUCTO.

EXCLUSIONES

ESTA COBERTURA NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD:



8687E55EB159D5

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                 |                                                               |                   |
|-----------------|---------------------------------------------------------------|-------------------|
| CERTIFICADO DE: | RENOVACION                                                    | HOJA ANEXA No. 7  |
| TOMADOR         | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN       | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO 6016060  |
| ASEGURADO       | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN       | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO 6016060  |
| BENEFICIARIO    | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN       | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO 0        |

1. QUE SURJA DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN O USO DE CUALQUIER VEHÍCULO DE MOTOR O REMOLQUE POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, QUE NO SEA RESPONSABILIDAD:

1.1 CAUSADA POR EL USO DE UNA HERRAMIENTA O PLANTA QUE FORME PARTE O ESTÉ ANEXA O UTILIZADA EN RELACIÓN CON CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR O REMOLQUE;

1.2 CAUSADA POR LA CARGA O DESCARGA DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR O REMOLQUE;

1.3 QUE SURGE DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR O REMOLQUE TEMPORALMENTE EN CUSTODIA O CONTROL DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO CON FINES DE ESTACIONAMIENTO, SIN PERJUICIO DE LA EXCLUSIÓN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR UNA PÓLIZA DE SEGURO PÚBLICO O PRIVADO OBLIGATORIO.

ESTIPULACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL ASEGURADO SERÁ INDEMNIZADO POR LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA DE:

A) EL USO OCASIONAL DE VEHÍCULOS DE MOTOR PERTENECIENTES A SUS EMPLEADOS O ALQUILADOS POR ÉSTOS CUANDO SE UTILIZAN A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO PARA SERVICIOS COMERCIALES OPERACIONALES, MÁS ALLÁ DE LOS LÍMITES Y LAS COBERTURAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMÓVIL, INCLUSO SI NO ES APLICABLE DEBIDO A EXCLUSIONES;

B) LA PROPIEDAD, POSESIÓN, USO Y MOVIMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y ELEVACIÓN QUE TAMBIÉN OPERAN EN ÁREAS PÚBLICAS, SIN PERJUICIO DE LA EXCLUSIÓN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SUJETA A UN SEGURO OBLIGATORIO.

2. QUE SURGE DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN O USO POR O EN NOMBRE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE CUALQUIER AERONAVE, EMBARCACIÓN O AERODESLIZADOR.

SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I) EL USO DE PEQUEÑAS EMBARCACIONES PROPIAS O ARRENDADAS EN RÍOS, LAGOS O EMBALSES AL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.

II) COBERTURA DE ESTIPULACIÓN ESPECIAL SOBRE RESPONSABILIDAD DE TERMINAL MARÍTIMA O INSTALACIÓN MARÍTIMA.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO ESTÁ CUBIERTO POR LA RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A, O QUE SURJA DE LA CARGA O DESCARGA DE CUALQUIER EMBARCACIÓN MARÍTIMA Y LA PROPIEDAD, OPERACIÓN O USO POR O EN NOMBRE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE CUALQUIER TERMINAL MARÍTIMA O INSTALACIÓN MARÍTIMA.

SIN EMBARGO, ESTA COBERTURA ESTÁ SUJETA A LA EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO EN RELACIÓN CON O QUE SURJA DE:

A) LAS OPERACIONES QUE TIENEN LUGAR SOBRE O BAJO EL AGUA DEL LADO DEL MAR DE LA MARCA DE MAREA ALTA QUE NO SEA(N) LA(S) OPERACIÓN(ES) DE CARGA O DESCARGA DE UN BUQUE MARÍTIMO;

B) LA PROPIEDAD, OPERACIÓN O USO POR O EN NOMBRE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE CUALQUIER AMARRADERO DE BOYA ÚNICA U OTRAS INSTALACIONES COSTA AFUERA;

C) CUALQUIER OPERACIÓN DE CARGA O DESCARGA CUANDO EL BUQUE QUE SE CARGA O DESCARGA NO ESTÁ AMARRADO A LA TIERRA O A UN CENTRO DE CARGA O DESCARGA CONECTADO FÍSICAMENTE A LA TIERRA;

D) SERVICIOS DE PRACTICAJE Y ATRAQUE POR FALTA NAVEGACIÓN DE UN BUQUE MARÍTIMO, SALVO LOS BUQUES CUYA ESLORA NO SEA SUPERIOR A LOS 50 PIES Y SOLO MIENTRAS ESTÉN EN VÍAS NAVEGABLES INTERIORES;

E) PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN;

F) LA FIJACIÓN O FALTA DE FIJACIÓN SEGURA DE UN BUQUE MARÍTIMO A UN AMARRADERO;

G) AUTORIZACIÓN O INSTRUCCIONES DADAS A CUALQUIER BUQUE PARA MANIOBRAR O ENTRAR O SALIR DE CUALQUIER PUERTO, INSTALACIÓN DE CARGA O DESCARGA O TERMINAL MARÍTIMA DE OTRO TIPO;

H) CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BARCOS;

I) LA PROVISIÓN O FALTA DE PROVISIÓN DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE SURJA DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN, QUE INCLUYEN, POR EJEMPLO, BOYAS, LUCES O BALIZAS;

J) DAÑO A CUALQUIER EMBARCACIÓN MARÍTIMA PROPIA, FLETADA A CASCO DESNUDO O A PLAZO POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO EN LA MEDIDA EN QUE LOS DAÑOS SEAN CUBIERTOS POR LAS PÓLIZAS DE CASCO DEL ASEGURADO PERO INCLUIDAS LAS RESPONSABILIDADES CRUZADAS Y LAS ACCIONES DE SUBROGACIÓN DE LOS ASEGURADORES DEL CASCO.

3. POR DAÑOS MATERIALES EN LOS BIENES PROPIOS, ARRENDADOS O ALQUILADOS POR O CONFORME A UNA VENTA A PLAZOS O EN PRÉSTAMO AL ASEGURADO O DE OTRO MODO EN EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO QUE NO SEAN:

3.1 INSTALACIONES (O EL CONTENIDO DE LAS MISMAS) OCUPADAS TEMPORARIAMENTE POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO PARA EL TRABAJO EN LAS MISMAS (PERO NO SE OTORGA NINGUNA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS MATERIALES A AQUELLA PARTE DE LA PROPIEDAD EN LA QUE ESTÉ TRABAJANDO EL ASEGURADO Y QUE SURJA DE DICHO TRABAJO);

3.2 ROPA Y EFECTOS PERSONALES PERTENECIENTES A LOS EMPLEADOS Y VISITANTES DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO;

3.3 INSTALACIONES ARRENDADAS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO EN LA MEDIDA EN QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SE HICIERA RESPONSABLE DEBIDO A LA FALTA DE UN ACUERDO ESPECÍFICO.

4. QUE SURJA DE UN HURTO

EXTENSIÓN ADICIONAL DE LA COBERTURA DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL

ESTA EXTENSIÓN MODIFICA EL SEGURO PROVISTO CONFORME A LA RESPONSABILIDAD CIVIL ANTERIOR PARA CUBRIR LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO QUE SURGE DE DAÑOS MATERIALES A OTROS BIENES BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO.

ESTA EXTENSIÓN NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR, QUE SURJA DE O CAUSADA A:

-PÉRDIDA DE USO DE BIENES DAÑADOS;

-BIENES DE TERCEROS QUE CALIFICAN COMO INSTRUMENTOS DE TRABAJO, SI LOS DAÑOS MATERIALES SE PRODUCEN DURANTE SU USO.

ESTA EXTENSIÓN SE APLICARÁ EN EXCESO DE CUALQUIER OTRA COBERTURA PREVISTA EN LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES DE UN TOMADOR Y/O ASEGURADO.

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD DEL PROMOTOR / CONTRATISTA

ESTA EXTENSIÓN CUBRE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO COMO PROMOTOR Y/O CONTRATISTA Y/O SUPERVISOR DE NUEVOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES EXISTENTES, SIEMPRE QUE EL VALOR TOTAL DEL PROYECTO NO SUPERE UN VALOR DE PROYECTO DE SEGURO DE EUR 25.000.000.

EN EL CASO DE PROYECTOS CON UN VALOR DE SEGURO QUE SUPERE EUR 25.000.000 LA PRESENTE PÓLIZA SE APLICA EN EXCESO DEL LÍMITE PREVISTO EN LA PÓLIZA QUE CUBRE EL PROYECTO CON UN MÍNIMO DE EUR 5.000.000 POR CADA ACONTECIMIENTO Y EN TOTAL PARA EL PERÍODO DEL SEGURO DE CONSTRUCCIÓN.

LA CONDICIÓN ANTERIOR NO SERÁ DE APLICACIÓN AL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REMODELACIÓN O REACONDICIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES. EN ESTE CASO, SE APLICARÁ EL LÍMITE GENERAL DE ESTA PÓLIZA.



8687E55EB159D5

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                 |                                                               |                   |
|-----------------|---------------------------------------------------------------|-------------------|
| CERTIFICADO DE: | RENOVACION                                                    | HOJA ANEXA No. 8  |
| TOMADOR         | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN       | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO 6016060  |
| ASEGURADO       | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN       | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO 6016060  |
| BENEFICIARIO    | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN       | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO 0        |

ESTIPULACIÓN: PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA UN PROYECTO (UNIDAD DE RIESGO) INCLUYE LAS INVERSIONES Y ACTIVIDADES IDENTIFICADAS COMO UN PROYECTO INDEPENDIENTE EN LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DEL PROYECTO DEL ASEGURADO, LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INTERNO, LAS OBRAS Y LA FECHA DE INICIO SEPARADOS E INDEPENDIENTES DE OTROS PROYECTOS/OBRAS, INCLUSO CUANDO LA SOLICITUD DE PERMISO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE APLICACIÓN SE HACE EN FORMA CONJUNTA PARA MÁS DE UN PROYECTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR QUE, POR RAZONES OPERATIVAS, DOS PROYECTOS CONSIDERADOS COMO INDEPENDIENTES PUEDEN LLEVAR A CABO AL MISMO TIEMPO Y EN LA MISMA UBICACIÓN DE RIESGO (PLANTA, SUBESTACIÓN, Y SIMILARES).

EXTENSIÓN DE COBERTURA DE LA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR

EL SEGURO SE CONSIDERARÁ EXTENSIVO A LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA OBRA O LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL NEGOCIO DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO DESCRITO EN LA PÓLIZA.

EXTENSIÓN DE COBERTURA DE LA RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO

LA RESPONSABILIDAD LEGAL DEL ASEGURADO ESTÁ CUBIERTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A UNA PROPIEDAD ALQUILADA, CEDIDA EN PRÉSTAMO, DEPOSITADA O COMO CONSECUENCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTÉ EN POSESIÓN DEL ASEGURADO A LOS FINES DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO. ESTA COBERTURA SE APLICARÁ EN LA DIFERENCIA EN LAS CONDICIONES/DIFERENCIA EN LOS LÍMITES CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LA PÓLIZA DE TODO RIESGO OPERATIVO.

EXTENSIÓN ADICIONAL DE COBERTURA A CUIDADO, CUSTODIA, CONTROL

ESTA EXTENSIÓN MODIFICA EL SEGURO PROVISTO BAJO LA RESPONSABILIDAD PÚBLICA ANTES MENCIONADA PARA CUBRIR LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO QUE SURGE DEL DAÑO A LA PROPIEDAD DE OTRAS PERSONAS BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA O EL CONTROL DEL ASEGURADO.

ESTA EXTENSIÓN NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR, ORIGINADA O CAUSADA A:

- PÉRDIDA DEL USO DE LA PROPIEDAD DAÑADA;

- PROPIEDADES DE TERCEROS QUE CALIFICAN COMO INSTRUMENTOS DE TRABAJO, SI EL DAÑO A LA PROPIEDAD SE PRODUCE DURANTE SU USO.

ESTA EXTENSIÓN SE APLICARÁ EN EXCESO DE CUALQUIER OTRA COBERTURA PROVISTA BAJO LA PÓLIZA DE DAÑOS A LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD DEL PROMOTOR / CONTRATISTA

ESTA EXTENSIÓN CUBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO COMO PRINCIPAL Y/O CONTRATISTA Y/O SUPERVISOR DE NUEVOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/U OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EDIFICIOS E INSTALACIONES EXISTENTES, SIEMPRE QUE EL VALOR TOTAL DEL PROYECTO NO SUPERE EL VALOR DE UN PROYECTO DE SEGURO DE EUR 25,000,000.

EN EL CASO DE PROYECTOS CON UN VALOR DE SEGURO SUPERIOR A EUR 25,000,000, ESTA PÓLIZA SE APLICARÁ EN EXCESO DEL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA QUE CUBRE EL PROYECTO CON UN MÍNIMO DE EUR 5,000,000 POR CADA OCURRENCIA Y EN TOTAL DURANTE EL PERÍODO DE SEGURO DE CONSTRUCCIÓN.

LAS CONDICIONES ANTERIORES NO SE APLICARÁN A TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REMODELACIÓN O REACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES EXISTENTES. EN ESTE CASO, SE APLICARÁN LOS LÍMITES DE ESTA PÓLIZA.

ESTIPULACIÓN: PARA LOS FINES DE ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA, UN PROYECTO (UNIDAD DE RIESGO) INCLUYE LAS INVERSIONES Y ACTIVIDADES IDENTIFICADAS COMO UN PROYECTO INDEPENDIENTE EN LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DEL PROYECTO ASEGURADO, APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INTERNO, TRABAJOS Y FECHA DE INICIO SEPARADOS E INDEPENDIENTES DE OTROS PROYECTOS / FUNCIONA, INCLUSO CUANDO LA SOLICITUD DE UNA LICENCIA DE IMPLEMENTACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SE REALIZA CONJUNTAMENTE PARA MÁS DE UN PROYECTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE DEJA CONSTANCIA DE QUE, POR RAZONES OPERATIVAS, DOS PROYECTOS CONSIDERADOS INDEPENDIENTES PUEDEN REALIZARSE AL MISMO TIEMPO Y EN EL MISMO LUGAR DE RIESGO (PLANTA, SUBESTACIÓN Y SIMILARES).

EXTENSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL PRINCIPAL DE COBERTURA

EL SEGURO SE CONSIDERA EXTENDIDO A LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN SU CAPACIDAD DE SER EL PRINCIPAL DE TRABAJO U OPERACIONES RELACIONADAS CON EL NEGOCIO DEL ASEGURADO DESCRITO EN LA PÓLIZA.

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA RESPONSABILIDAD DE AUTOMÓVILES SUBSIDIARIA (VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS)

PARA AQUELLOS ASEGURADOS QUE ESTÁN SUJETOS A LEGISLACIÓN QUE NO PROHÍBE LA EXTENSIÓN ACTUAL, Y SIEMPRE QUE LOS ASEGURADOS PUEDAN CONFÍAR SUS PROPIOS EMPLEADOS, GERENTES, COLABORADORES TAMBIÉN SI OCASIONALES, CONSULTORES Y SIMILARES, CON EL USO EN CUALQUIER BASE DE VEHÍCULOS REGISTRADOS PARA USO PRIVADO DE LOS CUALES EL ASEGURADO ES EL PROPIETARIO Y/O ARRENDATARIO (ARRENDAMIENTO), ESTA EXTENSIÓN DE LA PÓLIZA RESPONDERÁ POR LOS MONTOS QUE EL ASEGURADO PUEDA CONSIDERAR RESPONSABLE HASTA LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y EN EXCESO DEL SEGURO ESPECÍFICO DE AUTO RESPONSABILIDAD (ES DECIR, LA RESPONSABILIDAD LEGAL DEL ASEGURADO POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE INVOLUCREN VEHÍCULOS MOTORIZADOS), SIEMPRE QUE SE AGOTEN LOS LÍMITES DE LA PÓLIZA LOCAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUTOMÓVIL.

SIN EMBARGO, SE ACUERDA QUE DICHOS LÍMITES DE PÓLIZA LOCAL NO DEBERÁN SER INFERIORES A USD 1.000.000 (O EL EQUIVALENTE EN LA MONEDA LOCAL) PARA CADA PÉRDIDA.

EN CASO DE QUE DICHA COBERTURA PRIMARIA SEA INSUFICIENTE O INOPERANTE DEBIDO A CUALQUIER CAUSA, LOS LÍMITES PRINCIPALES RELEVANTES, COMO SE INDICÓ ANTERIORMENTE, OPERARÁN COMO AUTORETENCIÓN (DEDUCIBLE) Y, EN CUALQUIER CASO, SERÁN CUBIERTOS POR EL ASEGURADO.

SUJETO A LO ANTERIOR, SIN EMBARGO, PARA AQUELLOS PAÍSES DONDE LA LEY APLICABLE EXIJA LÍMITES LEGALES SUPERIORES A LOS INDICADOS ANTERIORMENTE, ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ EL EXCESO DE DICHOS LÍMITES SUPERIORES.

EXTENSIÓN DE COBERTURA DE LA RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO

LA RESPONSABILIDAD LEGAL DEL ASEGURADO ESTÁ CUBIERTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A UNA PROPIEDAD ALQUILADA, CEDIDA EN PRÉSTAMO, DEPOSITADA O COMO CONSECUENCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTÉ EN POSESIÓN DEL ASEGURADO A LOS FINES DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO. ESTA COBERTURA SE APLICARÁ EN LA DIFERENCIA EN LAS CONDICIONES/DIFERENCIA EN LOS LÍMITES CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LA PÓLIZA DE TODO RIESGO OPERATIVO.

19. RESPONSABILIDAD PERSONAL (ACTIVIDADES PROFESIONALES)

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SERÁ INDEMNIZADO CONFORME A ESTA COBERTURA, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA. 7 CLAUSULA OPERATIVA Y LA CLÁUSULA 10. ALCANCE TEMPORAL DE LAS CONDICIONES PARTICULARES, CONTRA CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A, Y/O COMO RESULTADO DE LESIONES PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES (INCLUIDOS LOS COSTOS Y GASTOS DE LOS DEMANDANTES EN LA MEDIDA EN QUE CORRESPONDAN CONFORME A LAS LEYES Y LA JURISDICCIÓN QUE SE APLICAN AL RECLAMO), PERO SOLO CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMO REALIZADO PRIMERO CONTRA EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO QUE SURJA DE O EN RELACIÓN CON LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO RELACIONADA CON EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO, SIEMPRE QUE EL RECLAMO DE UN TERCERO SE PRESENTE POR PRIMERA VEZ DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO.

SE CONFIRMA QUE LA COBERTURA PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA SERÁ DE APLICACIÓN A CUALQUIER ACTIVIDAD PROFESIONAL RELACIONADA CON LAS LEYES APLICABLES EN COLOMBIA EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO Y CUESTIONES CONEXAS.

PARA EFECTOS DE LA VALIDEZ DE ESTA COBERTURA, SE FIJA UN PLAZO MÁXIMO DE 10 AÑOS ENTRE LA FECHA DE ENTREGA, DE DERECHO Y DE HECHO, DE LAS OBRAS, PROYECTOS Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LA FECHA DEL RECLAMO POR PARTE DE TERCEROS.



8687E55E8159D5

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                             |                                                               |                  |               |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| CERTIFICADO DE: RENOVIACION |                                                               | HOJA ANEXA No. 9 |               |
| TOMADOR                     | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| ASEGURADO                   | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| BENEFICIARIO                | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT              | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN                   | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO         | 0             |

LA COBERTURA ACTUARÁ EN EXCESO DE CUALQUIER OTRA QUE PUDIERAN HABER CONTRATADO DE FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA LOS EMPLEADOS TÉCNICOS ANTES MENCIONADOS.

LOS DAÑOS MATERIALES DIRECTOS EN LAS OBRAS EN LAS QUE EL PERSONAL TÉCNICO DE LAS EMPRESAS ASEGURADAS, O TERCEROS PROFESIONALES EN SU NOMBRE, HAN ACTUADO PROFESIONALMENTE SON INDEMNIZABLES DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, SIEMPRE QUE ESTAS OBRAS NO PERTENEZCAN AL TOMADOR Y/O ASEGURADO. EN CUALQUIER CASO, EN AQUELLAS OBRAS QUE PUEDEN SER EJECUTADAS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO, POR SÍ MISMO O POR UN TERCERO EN SU NOMBRE O POR SU CUENTA, SE EXCLUYEN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN SUFRIR LAS OBRAS REALES DURANTE SU ETAPA DE EJECUCIÓN, POR CUALQUIER MOTIVO QUE NO SEA UN ERROR PROFESIONAL POR PARTE DEL PERSONAL TÉCNICO ANTES MENCIONADO.

20. RESPONSABILIDAD DE CONTAMINACIÓN

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SERÁ INDEMNIZADO CONFORME A ESTA COBERTURA, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 7. CLAUSULA OPERATIVA Y LA CLÁUSULA 10. ALCANCE TEMPORAL DE LAS CONDICIONES PARTICULARES, CONTRA CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A, Y/O COMO RESULTADO DE, LESIONES PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES (INCLUIDOS LOS COSTOS Y GASTOS DE LOS DEMANDANTES EN LA MEDIDA EN QUE CORRESPONDAN CONFORME A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN PERTINENTES QUE SE APLICAN AL RECLAMO), QUE SURJA DE LA CONTAMINACIÓN, PERO SOLO EN LA MEDIDA EN QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO PUEDA DEMOSTRAR QUE DICHA CONTAMINACIÓN:

1. FUE EL RESULTADO DIRECTO DE UN EVENTO REPENTINO, ACCIDENTAL, ESPECÍFICO E IDENTIFICABLE DE ACUERDO CON EL ALCANCE TEMPORAL DE LA COBERTURA MÁS ADELANTE;

2. NO FUE EL RESULTADO DIRECTO DE QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO NO TOMARA LAS PRECAUCIONES RAZONABLES PARA EVITAR DICHA CONTAMINACIÓN.

POR EL TÉRMINO CONTAMINACIÓN SE ENTIENDE CADA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN NORMAL O ESTADO FÍSICO DE LOS ELEMENTOS NATURALES AGUA, AIRE Y SUELO DEBIDO A LA PRESENCIA DE UNA O MÁS SUSTANCIAS QUE FUERON ELIMINADAS, DISPERSADAS Y/O DESCARGADAS.

ALCANCE TEMPORAL DE LA COBERTURA: CONTAMINACIÓN COMO RESULTADO DEL NEGOCIO DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO, INCLUYENDO LA CONTAMINACIÓN PROCEDENTE DE PRODUCTOS.

POR ESTA EXTENSIÓN EL ASEGURADOR MANTENDRÁ INDEMNES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 7 CLAUSULA OPERATIVA DE LAS CONDICIONES PARTICULARES CONTRA CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A Y/O COMO RESULTADO DE LESIONES PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMO REALIZADO PRIMERO CONTRA EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO. EXCLUSIONES

ESTA COBERTURA ESTÁ SUJETA A LAS EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y DE PRODUCTOS, Y NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD:

1. QUE ESTÁ AMPARADA BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL;

2. POR Y/O A CONSECUENCIA DE DAÑOS MATERIALES EN LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD O ADMINISTRADAS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO EN LA ACTUALIDAD, O EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR.

3. POR Y/O COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS MATERIALES EN LA TIERRA O AGUA DENTRO O POR DEBAJO DE LOS LÍMITES DE CUALQUIER TERRENO O INSTALACIÓN EN LA ACTUALIDAD O EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR, DE PROPIEDAD O ARRENDADOS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O DE OTRO MODO EN EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO;

4. POR CUALQUIER DAÑO AL MEDIO AMBIENTE DEL QUE ES RESPONSABLE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO (O LAS PERSONAS POR LAS QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO ES RESPONSABLE) CON ARREGLO A LAS LEYES LOCALES EN RELACIÓN CON LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LOS DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE (SOBRE LA BASE DE LA CORRESPONDIENTE DIRECTIVA EUROPEA N.º 2004/35/CE O SIMILAR PARA CADA PAÍS), EN SU VERSIÓN PERIÓDICAMENTE MODIFICADA;

5. QUE SURJA DE MODIFICACIONES GENÉTICAS DEBIDO A:

- INCUMPLIMIENTO INTENCIONAL DE LAS DISPOSICIONES LEGALES POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO, - OMISIÓN INTENCIONAL POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA MEDIDA NECESARIA PARA PREVENIR EL DAÑO POR OMISIÓN DE REPARAR O ADAPTAR CUALQUIER MEDIDA DESTINADA A PREVENIR O LIMITAR LA CONTAMINACIÓN.

6. QUE SURJA DE LA CONTAMINACIÓN QUE SE PRODUZCA EN LOS EE.UU. Y/O CANADÁ.

ESTIPULACIÓN: ESTA PÓLIZA SE APLICARÁ EN DIFERENCIA DE CONDICIONES (DIC) Y DIFERENCIA EN LÍMITES (DIL) CON RESPECTO A CUALQUIER PÓLIZA(S) ESPECÍFICA(S) QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL POR DAÑO AMBIENTAL O CONTAMINACIÓN.

ESTA COBERTURA OPERARÁ EN EXCESO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO, SEGÚN CORRESPONDA PERIÓDICAMENTE.

21. RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS

INDEMNIZACIÓN

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SERÁ INDEMNIZADO CONFORME A ESTA COBERTURA, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 7. CLAUSULA OPERATIVA Y LA CLÁUSULA 10. AMBITO TEMPORAL DE LAS CONDICIONES PARTICULARES, CONTRA CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A, Y/O COMO RESULTADO DE, LESIONES PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES (INCLUIDOS LOS COSTOS Y GASTOS DE LOS DEMANDANTES EN LA MEDIDA EN QUE CORRESPONDAN CONFORME A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN PERTINENTES QUE SE APLICAN AL RECLAMO), TAMBIÉN SI ES CONSECUENCIA DE LA EXISTENCIA DE ANOMALÍAS EN EL SUMINISTRO DE GAS, AGUA, ELECTRICIDAD, PERO SOLO RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO REALIZADO PRIMERO CONTRA EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO QUE SURJA O SE RELACIONE CON ALGÚN PRODUCTO.

ESTA COBERTURA NO CUBRE RESPONSABILIDAD AMPARADA POR COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD DE CONTAMINACIÓN.

SE ESPECIFICA QUE ESTA COBERTURA INCLUYE TAMBIÉN LOS GASTOS Y OTROS CARGOS INCURRIDOS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADOR Y/O UN TERCERO, INCLUYENDO CLIENTES, POR RETIRAR DEL MERCADO PRODUCTOS DEFECTUOSOS (INCLUYENDO EL PRODUCTO FINAL DE LOS CUALES EL PRODUCTO ES PARTE Y/O UN ACCESORIO DE ESTOS) DESPUÉS DE LA VENTA DE LOS PRODUCTOS Y/O UBICADOS EN LOS DESTINATARIOS PARA SU DISTRIBUCIÓN Y USO, SIEMPRE QUE SEAN CONSECUENCIA DE:

- QUE DICHOS PRODUCTOS HAYAN CAUSADO CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO A LOS COMPRADORES Y/O USUARIOS Y/O LAS PERSONAS QUE LOS UTILIZAN PARA PRODUCIR OTROS PRODUCTOS;

- DESCUBRIMIENTO DE DEFECTOS EN LOS PRODUCTOS QUE RAZONABLEMENTE PODRÍAN CAUSAR DAÑO O DAÑO A COMPRADORES Y/O USUARIOS Y/O PERSONAS QUE LOS USAN PARA PRODUCIR OTROS PRODUCTOS.

- LAS AUTORIDADES HAYAN ORDENADO (O UNA ORDEN OFICIAL ES INMINENTE) QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA EN SU NOMBRE REVOQUE, RETIRE, CONTROLE Y / O ANALICE, ELIMINE Y / O DESTROYA LOS PRODUCTOS

EN EL CASO DE UNA SERIE DE RECLAMOS, ES DECIR, DOS O MÁS RECLAMOS DERIVADOS DEL MISMO DEFECTO, LA FECHA EN LA QUE SE REALIZA EL PRIMER RECLAMO SE CONSIDERA LA FECHA DE TODOS LOS RECLAMOS DE LA MISMA SERIE, INCLUIDOS AQUELLOS PRESENTADOS DESPUÉS DEL FINAL DEL PERÍODO DEL SEGURO.



8687E55EB159D5



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                             |                                                               |                   |               |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------|---------------|
| CERTIFICADO DE: RENOVIACION |                                                               | HOJA ANEXA No. 10 |               |
| TOMADOR                     | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT               | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO          | 6016060       |
| ASEGURADO                   | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT               | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO          | 6016060       |
| BENEFICIARIO                | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT               | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN                   | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO          | 0             |

EXCLUSIONES

ESTA COBERTURA NO CUBRE RESPONSABILIDAD:

1. POR CUALQUIER DAÑO A UN PRODUCTO O PARTE DEL MISMO;
2. POR LOS GASTOS INCURRIDOS EN LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DE CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO Y/O CUALQUIER PÉRDIDA FINANCIERA COMO CONSECUENCIA DE LA NECESIDAD DE DICHA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN;
3. QUE SURJA DE CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO QUE, CON CONOCIMIENTO DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO, ESTÉ DESTINADO A SER INCORPORADO A LA ESTRUCTURA, LA MAQUINARIA O LOS CONTROLES DE UNA AERONAVE;
4. PÉRDIDA FINANCIERA QUE NO SEA CONSECUENCIA DE LESIONES PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES.

22. FALLA EN EL SUMINISTRO

EL SEGURO SE EXTIENDE PARA INCLUIR TODAS LAS PÉRDIDAS (ACONTECIMIENTO) SUFRIDAS POR TERCEROS, DIRECTAS E INDIRECTAS, TAMBIÉN LAS PÉRDIDAS FINANCIERAS Y PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS, DEBIDO A UNA OMISIÓN, INTERRUPTIÓN O SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y/O GAS Y/O AGUA, COMO CONSECUENCIA DE LOS EVENTOS ACCIDENTALES OCASIONADOS EN LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN Y/O TRANSMISIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN, SIEMPRE QUE SEAN ATRIBUIBLES A LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO.

LA COBERTURA INCLUYE LAS PÉRDIDAS (ACONTECIMIENTO) SUFRIDAS POR TERCEROS DEBIDO A LA INTERRUPTIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y/O DE GAS Y/O AGUA, ASÍ COMO DEBIDO A LA FALTA DE AUMENTO DE LA SALIDA DE POTENCIA ELÉCTRICA REQUERIDA CUANDO SURJA DE ERRORES ADMINISTRATIVOS ESTARÁ CUBIERTA, CON EXCLUSIÓN DE ACTOS INTENCIONALES Y/O NEGLIGENCIA GRAVE.

LA COBERTURA INCLUYE PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS DEBIDO A UNA OMISIÓN, INTERRUPTIÓN O SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y/O DE GAS Y/O AGUA COMO SE INDICA EN ESTA COBERTURA SE OTORGARÁ HASTA EL SUBLÍMITE DE LA INDEMNIZACIÓN ESTABLECIDO EN LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LA AUTORETENCIÓN /DEDUCIBLES TAL COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 14 RETENCIÓN PROPIA DEL ASEGURADO / DEDUCIBLES DE LAS CONDICIONES PARTICULARES, PARA CUALQUIER ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS QUE SURJAN DE UNA CAUSA ORIGEN.

SI LOS ASEGURADORES ALEGAN QUE SI EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE EXTENSIÓN ALGUNA PÉRDIDA (CIRCUNSTANCIA) NO ESTÁ CUBIERTA, LA CARGA DE LA PRUEBA RECAERÁ SOBRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO.

23. PÉRDIDA FINANCIERA PURA

ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE PARA INCLUIR LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO POR PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS SUFRIDAS POR OTROS, SIEMPRE QUE ESTA EXTENSIÓN NO SERÁ DE APLICACIÓN A LAS PÉRDIDAS FINANCIERAS INCURRIDAS EN RELACIÓN CON O COMO CONSECUENCIA DE LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES.

ESTA COBERTURA SE OTORGA TAMBIÉN PARA LAS PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS DERIVADAS DE LAS RESPONSABILIDADES ASUMIDAS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO EN UN CONTRATO O ACUERDO Y QUE SUPERAN LAS RESPONSABILIDADES IMPUESTAS POR LA LEY.

ESTA COBERTURA SE OTORGA HASTA EL SUBLÍMITE DE LA INDEMNIZACIÓN ESTABLECIDO EN LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LA AUTORETENCIÓN /DEDUCIBLES TAL COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 14 RETENCIÓN PROPIA DEL ASEGURADO / DEDUCIBLES DE LAS CONDICIONES PARTICULARES, PARA CUALQUIER ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS QUE SURJAN DE UNA CAUSA ORIGINAN.

ESTA COBERTURA NO SE APLICARÁ A:

- A. PÉRDIDAS QUE SE PRODUZCAN EN LOS EE.UU. Y/O CANADÁ;
- B. PÉRDIDAS CUBIERTAS BAJO LA CLÁUSULA 22. FALLA EN EL SUMINISTRO

24. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO EN ESTA PÓLIZA, Y DE CONFORMIDAD CON CLÁUSULA 10. ALCANCE TEMPORAL DE LAS CONDICIONES PARTICULARES, SI NO SE OPONE A CUALQUIER TEXTO ESPECÍFICO EMITIDO COMO PARTE DE ESTA PÓLIZA PARA CUBRIR LA RESPONSABILIDAD PATRONAL, SE ACUERDA QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SERÁ INDEMNIZADO CON RESPECTO A CUALQUIER RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON, O QUE SURJA DE LESIONES PERSONALES A UN EMPLEADO, CUANDO DICHAS LESIONES PERSONALES SURJAN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE TRABAJO.

ESTA COBERTURA OPERARÁ EN EXCESO DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN RELACIÓN CON CUALQUIER SEGURO OBLIGATORIO PREVISTO EN ALGUNA LEY QUE REGULA EL EMPLEO DE LAS PERSONAS EN EL MOMENTO DE PRODUCIRSE LA RESPONSABILIDAD DESENCADENANTE.

SIN EMBARGO, ESTA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR RECLAMOS DERIVADOS DE:

- A) ENFERMEDAD PROFESIONAL (INCLUYENDO LA INCAPACIDAD O MUERTE SUBSIGUIENTES) SUFRIDA POR CUALQUIER EMPLEADO DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO QUE TENGA SU ORIGEN EN EL EMPLEO DE DICHA PERSONA;
- B) CUALQUIER OBLIGACIÓN POR LA CUAL EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y CUALQUIER COMPAÑÍA COMO SU ASEGURADOR PUEDAN SER RESPONSABLES CONFORME A UNA INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES DE TRABAJO (COMPENSACIÓN TRABAJADORES), INDEMNIZACIÓN POR DESEMPLEO O LEY DE BENEFICIOS POR INCAPACIDAD;
- C) RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR POR CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD UBICADA EN LOS EE.UU. Y/O CANADÁ Y/O PAÍSES BAJO SU JURISDICCIÓN.

25. CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO EN ESTA PÓLIZA, Y DE CONFORMIDAD CON CLÁUSULA 7. CLÁUSULA OPERATIVA DE LAS CONDICIONES PARTICULARES, POR RECLAMOS REALIZADOS PRIMERO CONTRA EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO DERIVADOS DE LA DESCARGA EFECTIVA O PRESUNTA DE RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA.

EXCLUSIONES

EL ASEGURADOR NO PROPORCIONARÁ INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA POR RECLAMOS:

1. DERIVADOS DE LA DESCARGA O PRESUNTA DESCARGA DE RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVIDAD ESPECIFICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES PARA ESTE FIN;
2. QUE HAYAN SIDO NOTIFICADOS O DEBERÍAN HABER SIDO NOTIFICADOS COMO UN RECLAMO O CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA DAR LUGAR A UN RECLAMO A UN ASEGURADOR ANTERIOR;
3. QUE IMPLIQUEN RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA REDUCCIÓN DEL VALOR DE CUALQUIER PROPIEDAD DEL MATERIAL PROVENIENTE DE LA DESCARGA O PRESUNTA DESCARGA DE RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA.

26. EXCLUSIONES GENERALES

EN CUALQUIER CASO, ESTA PÓLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD:

1. DERIVADA DE CLÁUSULAS DE DAÑOS Y PERJUICIOS LIQUIDADOS, CLÁUSULAS DE PENALIZACIÓN O GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO A MENOS QUE SE PRUEBE QUE SE HUBIESE ASIGNADO RESPONSABILIDAD EN AUSENCIA DE DICHAS CLÁUSULAS O GARANTÍAS;
2. DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA POR, CONTRIBUIDA POR O COMO CONSECUENCIA DE:
  - RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR DE LA COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR,
  - LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS O PELIGROSAS DE CUALQUIER CONJUNTO NUCLEAR EXPLOSIVO O SUS COMPONENTES;



8687E55EB159D5

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                            |                                                               |                   |               |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------|---------------|
| CERTIFICADO DE: RENOVACION |                                                               | HOJA ANEXA No. 11 |               |
| TOMADOR                    | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT               | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO          | 6016060       |
| ASEGURADO                  | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT               | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO          | 6016060       |
| BENEFICIARIO               | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT               | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN                  | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO          | 0             |

3. POR DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE O EN RELACIÓN CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA DE LA PÉRDIDA:  
(I) GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES (YA SEA QUE LA GUERRA SEA DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN O PODER MILITAR O USURPADO,  
(II) CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO. A LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO, INCLUIDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, EL USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DEL MISMO, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS, YA SEA SOLOS O ACTUANDO EN NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, COMETIDOS CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS O SIMILARES INCLUIDA LA INTENCIÓN DE INFLUIR EN CUALQUIER GOBIERNO Y/O PROVOCAR TEMOR EN EL PÚBLICO, O CUALQUIER SECTOR DE LA POBLACIÓN

4. ESTA PÓLIZA NO SE APLICARÁ A:  
A. RESPONSABILIDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA POR, O SUPUESTAMENTE CAUSADA POR O CONTRIBUIDA EN TODO O EN PARTE POR, O DERIVADA DE LA EXISTENCIA DE O DE LA EXPOSICIÓN A ASBESTOS Y/ O CUALQUIER MATERIAL QUE CONTENGA ASBESTOS,  
B. CUALQUIER OBLIGACIÓN DE DEFENDER UN RECLAMO O DEMANDA CONTRA EL TOMADOR Y/O ASEGURADO ALEGANDO RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL PUNTO A. ANTERIOR O LAS RESPONSABILIDADES DEL ASEGURADOR POR LOS COSTOS DE DEFENSA AL RESPECTO;  
5. QUE SURJA DE O SE RELACIONE CON BIFENILOS POLICROLADOS POLYCHLORINATED BIPHENYLS  
6. QUE SURJA DE O ESTE EN RELACIÓN CON LA RESPONSABILIDAD DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, A EXCEPCIÓN DE LA COBERTURA PREVISTA EN LA CLÁUSULA 19. RESPONSABILIDAD PERSONAL (ACTIVIDADES PROFESIONALES)  
7. CUALQUIER TIPO DE CONSECUENCIA QUE SE DERIVE DE LA RESPONSABILIDAD DECENAL (INCLUIDAS LAS RESPONSABILIDAD DECENALES IMPUESTAS AL TOMADOR Y/O ASEGURADO POR LA LEY O DECRETO BASADO EN LA LEY LOCAL). ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL;  
8. CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR, DERIVADO DE, O RELACIONADO CON LA VIOLACIÓN DE MARCAS O PATRONES REGISTRADOS, O NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, PROPIEDAD INTELECTUAL Y SECRETOS COMERCIALES, DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR;  
9. CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR, DERIVADO DE O RELACIONADO CON CUALQUIER ACTIVIDAD OFF-SHORE, A PESAR DE QUE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD DE TERMINAL MARÍTIMA E INSTALACIONES MARÍTIMAS SE APLICARÁ SEGÚN LO INDICADO EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL;  
10. QUE SURJA DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD UBICADA EN LOS EE.UU. Y/O CANADÁ Y/O PAÍSES BAJO SU JURISDICCIÓN.  
11. MULTAS Y/O SANCIONES, YA SEAN ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES

CONDICIONES ECONÓMICAS:

PRIMA ANUAL AL 100%: USD 98.319,01 + IVA (19%)

INTERMEDIARIO: DELIMA MARSH

RESPALDO: AXA COLPATRIA 100%

GARANTÍA PAGO DE PRIMAS: 45 DÍAS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN.

NOTAS:

- LA NOTA DE COBERTURA ACÁ PRESENTADA ESTÁ SUJETA AL NO DETERIORO DE LA SINIESTRALIDAD ACTUAL, ANTES DEL INICIO DE LA NUEVA VIGENCIA.

- REMITIMOS ADJUNTO A ESTA NOTA DE COBERTURA LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, QUE DESCRIBEN LA COBERTURA, EXCLUSIONES Y GARANTÍAS QUE LE HAN SIDO EXPLICADAS.

- LA PRESENTE NOTA DE COBERTURA ES UNA TRADUCCIÓN LIBRE AL ESPAÑOL DEL TEXTO ORIGINAL EN INGLÉS, EL CUAL PREVALECE EN CASO DE DISCREPANCIA.

- LA PRESENTE NOTA DE COBERTURA SIGUE LOS TÉRMINOS Y TEXTOS DE LA PÓLIZA GLOBAL DE GROUP ENEL, LA CUAL PREVALECE EN CASO DE DISCREPANCIA.

CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA Y SINIESTROS PARA PÓLIZAS EN DÓLARES

EL PAGO DE LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ EFECTUARSE EN LA MISMA MONEDA EN QUE SE EXPIDA O EN SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDAD A LA TRM DEL DÍA EN QUE SE EFECTUÉ EL PAGO. PARA PÓLIZAS EXPEDIDAS CON PRIMA EN MONEDAS DIFERENTES AL PESO COLOMBIANO, EL IVA SE LIQUIDARÁ EN PESOS COLOMBIANOS A LA TRM DEL DÍA EN QUE SE EXPIDA LA PÓLIZA.

EL PAGO DE LOS SINIESTROS DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ EFECTUARSE EN LA MISMA MONEDA EN QUE SE EXPIDA O EN SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDAD A LA TRM EN QUE DICHO SINIESTRO HA SIDO LIQUIDADADO POR LA COMPAÑÍA AL ASEGURADO. PARA TODOS LOS EFECTOS, LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO SE EFECTUARÁ CON LA TRM DE LA FECHA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO O EN LA FECHA DE DESCUBRIMIENTO O RECLAMACIÓN QUE DE ORIGEN A LA INDEMNIZACIÓN DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE COBERTURA OTORGADA.



B6B7E55EB159D5

| SUC. | RAMO | POLIZA No. |
|------|------|------------|
| 4    | 15   | 8001481962 |

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

### ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : \$\*\*369,428,608.57  
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$\*\*369,428,608.57  
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONTADO 45 DIAS

#### PLAN DE PAGOS

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE ( 30 ) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN BOGOTA D.C

EN ENERO 30

DE 2019



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO





| SUC. | RAMO | POLIZA No. |
|------|------|------------|
| 4    | 15   | 8001481962 |

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL**

| FECHA SOLICITUD<br>DÍA    MES    AÑO<br>20    09    2019                   |  |  | CERTIFICADO DE<br>MODIFICACION |                       |                      | N° CERTIFICADO<br>2 |      | N° AGRUPADOR |     | SUCURSAL<br>BOGOTÁ CORREDORES |       |     |     |              |       |                   |  |
|----------------------------------------------------------------------------|--|--|--------------------------------|-----------------------|----------------------|---------------------|------|--------------|-----|-------------------------------|-------|-----|-----|--------------|-------|-------------------|--|
| TOMADOR    CODENSA S.A.   ESP                                              |  |  |                                |                       |                      |                     |      |              |     | NIT    830.037.248-0          |       |     |     |              |       |                   |  |
| DIRECCIÓN    KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 |  |  |                                |                       |                      |                     |      |              |     | TELÉFONO    6016060           |       |     |     |              |       |                   |  |
| ASEGURADO    CODENSA S.A.   ESP                                            |  |  |                                |                       |                      |                     |      |              |     | NIT    830.037.248-0          |       |     |     |              |       |                   |  |
| DIRECCIÓN    KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 |  |  |                                |                       |                      |                     |      |              |     | TELÉFONO    6016060           |       |     |     |              |       |                   |  |
| BENEFICIARIO    TERCEROS AFECTADOS                                         |  |  |                                |                       |                      |                     |      |              |     | NIT    000.000.000-0          |       |     |     |              |       |                   |  |
| DIRECCIÓN    TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL |  |  |                                |                       |                      |                     |      |              |     | TELÉFONO    0                 |       |     |     |              |       |                   |  |
| MONEDA    Dolares EE.UU                                                    |  |  | PUNTO<br>DE VENTA              | FECHA CORTE NOVEDADES | FECHA MAXIMA DE PAGO |                     |      | VIGENCIA     |     |                               |       |     |     |              |       | NÚMERO<br>DE DÍAS |  |
|                                                                            |  |  |                                |                       | DÍA                  | MES                 | AÑO  | DÍA          | MES | DESDE<br>AÑO                  | A LAS | DÍA | MES | HASTA<br>AÑO | A LAS |                   |  |
| TIPO CAMBIO    3,377.72                                                    |  |  |                                | FECHA LIMITE DE PAGO  | 1                    | 11                  | 2019 | 04           | 09  | 2019                          | 00:00 | 01  | 11  | 2019         | 00:00 | 58                |  |

**DETALLE DE COBERTURAS**

ASEGURADO : CODENSA S.A. ESP NIT 830.037.248-0.  
Dirección del Riesgo 1 : KR 11 N° 82 76 PISO 4, BOGOTÁ D.C, CUNDINAMARCA. - Modificación.  
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL  
SubRamo : R.C.E. GENERAL  
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

| AMPAROS CONTRATADOS                                                                                  | VALOR ASEGURADO | LIMITE POR EVENTO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|
| R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES)<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA | 20,000,000.00   | 0.00              |
| R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS<br>Deducible: 3,000,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA           | 20,000,000.00   | 0.00              |
| R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA              | 20,000,000.00   | 0.00              |
| RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA                  | 20,000,000.00   | 0.00              |
| R.C.E. CONTAMINACION<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA                             | 20,000,000.00   | 0.00              |
| R.C. CRUZADA<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA                                     | 20,000,000.00   | 0.00              |
| BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA           | 20,000,000.00   | 0.00              |

BENEFICIARIOS  
Nombre

Documento

FACTURA A NOMBRE DE: CODENSA SA ESP Y O CARLOS ACOSTA  
FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

|                                        |                |
|----------------------------------------|----------------|
| VALOR ASEGURADO TOTAL                  | US\$ *****0.00 |
| PRIMA                                  | US\$ *****0.00 |
| IVA-RÉGIMEN COMÚN                      | \$ *****0.00   |
| AJUSTE AL PESO                         | \$ *****0.00   |
| TOTAL A PAGAR EN PESOS                 | \$ *****0.00   |
| Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU | US\$ *****0.00 |

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C

A LOS 20 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

*[Firma]*

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

| DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO |          |                 |       | INTERMEDIARIOS |          |                   |                 |
|----------------------------|----------|-----------------|-------|----------------|----------|-------------------|-----------------|
| CÓDIGO                     | COMPANÍA | % PARTICIPACION | PRIMA | CODIGO         | TIPO     | NOMBRE            | % PARTICIPACION |
|                            |          |                 |       | 2299           | Corredor | DELIMA MARSH S.A. | 100.00          |



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.8001481962

| MODIFICACION |                                                               | HOJA ANEXA No. 1 |               |
|--------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| TOMADOR      | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN    | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| ASEGURADO    | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN    | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| BENEFICIARIO | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT              | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN    | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO         | 0             |

|                    |                   |
|--------------------|-------------------|
| BENEFICIARIOS      | Documento         |
| Nombre             | NIT 000.000.000-0 |
| TERCEROS AFECTADOS |                   |

-----

AXA COLPATRIA SEGUROS S. A., EFECTÚA LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:

ASEGURADO ADICIONAL:  
ENEL X COLOMBIA S. A. S.  
NIT. 901.176.579-6

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS, CONTINÚAN VIGENTES.

\*\*\*CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA Y SINIESTROS PARA PÓLIZAS EN DÓLARES\*\*\*

EL PAGO DE LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ EFECTUARSE EN LA MISMA MONEDA EN QUE SE EXPIDA O EN SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDAD A TRM DEL DÍA EN QUE SE EFECTUÉ EL PAGO. PARA PÓLIZAS EXPEDIDAS CON PRIMA EN MONEDAS DIFERENTES AL PESO COLOMBIANO, EL IVA SE LIQUIDARÁ EN PESOS COLOMBIANOS A LA TRM DEL DÍA EN QUE SE EXPIDA LA PÓLIZA.

EL PAGO DE LOS SINIESTROS DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ EFECTUARSE EN LA MISMA MONEDA EN QUE SE EXPIDA O EN SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDAD A LA TRM EN QUE DICHO SINIESTRO HA SIDO LIQUIDADADO POR LA COMPAÑÍA AL ASEGURADO. PARA TODOS LOS EFECTOS, LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO SE EFECTUARÁ CON LA TRM DE LA FECHA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO O EN LA FECHA DE DESCUBRIMIENTO O RECLAMACIÓN QUE DE ORIGEN A LA INDEMNIZACIÓN DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE COBERTURA OTORGADA.



B6B7E555A553169

| SUC. | RAMO | POLIZA No. |
|------|------|------------|
| 4    | 15   | 8001481962 |

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

### ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : \$\*\*0.00  
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$\*\*0.00  
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONTADO 45 DIAS

#### PLAN DE PAGOS

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE ( 30 ) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN BOGOTA D.C

EN SEPTIEMBRE 20

DE 2019



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO



| SUC. | RAMO | POLIZA No. |
|------|------|------------|
| 4    | 15   | 8001481962 |

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL

| FECHA SOLICITUD<br>DÍA    MES    AÑO |  |                                                               | CERTIFICADO DE     |                       | N° CERTIFICADO |                      | N° AGRUPADOR |      | SUCURSAL          |          |              |               |  |     |     |                   |              |       |    |
|--------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|----------------|----------------------|--------------|------|-------------------|----------|--------------|---------------|--|-----|-----|-------------------|--------------|-------|----|
| 30    09    2019                     |  |                                                               | ANULACION DE ANEXO |                       | 3              |                      |              |      | BOGOTÁ CORREDORES |          |              |               |  |     |     |                   |              |       |    |
| TOMADOR                              |  | CODENSA S.A. ESP                                              |                    |                       |                |                      |              |      |                   | NIT      |              | 830.037.248-0 |  |     |     |                   |              |       |    |
| DIRECCIÓN                            |  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 |                    |                       |                |                      |              |      |                   | TELÉFONO |              | 6016060       |  |     |     |                   |              |       |    |
| ASEGURADO                            |  | CODENSA S.A. ESP                                              |                    |                       |                |                      |              |      |                   | NIT      |              | 830.037.248-0 |  |     |     |                   |              |       |    |
| DIRECCIÓN                            |  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 |                    |                       |                |                      |              |      |                   | TELÉFONO |              | 6016060       |  |     |     |                   |              |       |    |
| BENEFICIARIO                         |  | TERCEROS AFECTADOS                                            |                    |                       |                |                      |              |      |                   | NIT      |              | 000.000.000-0 |  |     |     |                   |              |       |    |
| DIRECCIÓN                            |  | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL |                    |                       |                |                      |              |      |                   | TELÉFONO |              | 0             |  |     |     |                   |              |       |    |
| MONEDA    Dolares EE.UU              |  |                                                               | PUNTO<br>DE VENTA  | FECHA CORTE NOVEDADES |                | FECHA MAXIMA DE PAGO |              |      | VIGENCIA          |          |              |               |  |     |     | NÚMERO<br>DE DÍAS |              |       |    |
|                                      |  |                                                               |                    |                       |                | DÍA                  | MES          | AÑO  | DÍA               | MES      | DESDE<br>AÑO | A LAS         |  | DÍA | MES |                   | HASTA<br>AÑO | A LAS |    |
| TIPO CAMBIO    3,377.72              |  |                                                               |                    | FECHA LIMITE DE PAGO  |                | 1                    | 11           | 2019 | 04                | 09       | 2019         | 00:00         |  | 01  | 11  | 2019              | 00:00        |       | 58 |

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : CODENSA S.A. ESP NIT 830.037.248-0.  
Dirección del Riesgo 1 : KR 11 N° 82 76 PISO 4, BOGOTÁ D.C, CUNDINAMARCA. - Modificación.  
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL  
SubRamo : R.C.E. GENERAL  
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

| AMPAROS CONTRATADOS                                                                                  | VALOR ASEGURADO | LIMITE POR EVENTO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|
| R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES)<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA | 0.00            | 0.00              |
| R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS<br>Deducible: 3,000,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA           | 0.00            | 0.00              |
| R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA              | 0.00            | 0.00              |
| RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA                  | 0.00            | 0.00              |
| R.C.E. CONTAMINACION<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA                             | 0.00            | 0.00              |
| R.C. CRUZADA<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA                                     | 0.00            | 0.00              |
| BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA           | 0.00            | 0.00              |

BENEFICIARIOS  
Nombre

Documento

FACTURA A NOMBRE DE: CODENSA SA ESP Y O CARLOS ACOSTA

FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

|                                        |                |
|----------------------------------------|----------------|
| VALOR ASEGURADO TOTAL                  | US\$ *****0.00 |
| PRIMA                                  | US\$ *****0.00 |
| IVA-RÉGIMEN COMÚN                      | \$ *****0.00   |
| AJUSTE AL PESO                         | \$ *****0.00   |
| TOTAL A PAGAR EN PESOS                 | \$ *****0.00   |
| Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU | US\$ *****0.00 |

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C

A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

*[Firma Autorizada]*

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

| DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO |          |                 |       | INTERMEDIARIOS |          |                   |                 |
|----------------------------|----------|-----------------|-------|----------------|----------|-------------------|-----------------|
| CÓDIGO                     | COMPañIA | % PARTICIPACION | PRIMA | CODIGO         | TIPO     | NOMBRE            | % PARTICIPACION |
|                            |          |                 |       | 2299           | Corredor | DELIMA MARSH S.A. | 100.00          |



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.8001481962

| ANULACION DE ANEXO |                                                               | HOJA ANEXA No. 1 |               |
|--------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| TOMADOR            | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN          | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| ASEGURADO          | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN          | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| BENEFICIARIO       | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT              | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN          | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO         | 0             |

|                    |                   |
|--------------------|-------------------|
| BENEFICIARIOS      | Documento         |
| Nombre             | NIT 000.000.000-0 |
| TERCEROS AFECTADOS |                   |

---

AXA COLPATRIA SEGUROS S. A., REALIZA ANULACION DE ANEXO.

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS, CONTINÚAN VIGENTES.

\*\*\*CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA Y SINIESTROS PARA PÓLIZAS EN DÓLARES\*\*\*

EL PAGO DE LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ EFECTUARSE EN LA MISMA MONEDA EN QUE SE EXPIDA O EN SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADA A TRM DEL DÍA EN QUE SE EFECTUÉ EL PAGO. PARA PÓLIZAS EXPEDIDAS CON PRIMA EN MONEDAS DIFERENTES AL PESO COLOMBIANO, EL IVA SE LIQUIDARÁ EN PESOS COLOMBIANOS A LA TRM DEL DÍA EN QUE SE EXPIDA LA PÓLIZA.

EL PAGO DE LOS SINIESTROS DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ EFECTUARSE EN LA MISMA MONEDA EN QUE SE EXPIDA O EN SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADA A LA TRM EN QUE DICHO SINIESTRO HA SIDO LIQUIDADO POR LA COMPAÑÍA AL ASEGURADO. PARA TODOS LOS EFECTOS, LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO SE EFECTUARÁ CON LA TRM DE LA FECHA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO O EN LA FECHA DE DESCUBRIMIENTO O RECLAMACIÓN QUE DE ORIGEN A LA INDEMNIZACIÓN DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE COBERTURA OTORGADA.



B6B7E555D6C533F

| SUC. | RAMO | POLIZA No. |
|------|------|------------|
| 4    | 15   | 8001481962 |

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

### ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : \$\*\*0.00  
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$\*\*0.00  
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONTADO 45 DIAS

#### PLAN DE PAGOS

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE ( 30 ) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN BOGOTA D.C

EN SEPTIEMBRE 30

DE 2019



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO



| SUC. | RAMO | POLIZA No. |
|------|------|------------|
| 4    | 15   | 8001481962 |

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL**

| FECHA SOLICITUD<br>DÍA    MES    AÑO<br>30    09    2019 |  |                                                               | CERTIFICADO DE<br>MODIFICACION |                       | N° CERTIFICADO<br>4  | N° AGRUPADOR | SUCURSAL<br>BOGOTÁ CORREDORES |          |    |      |       |          |    |               |       |                |
|----------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------|----------------------|--------------|-------------------------------|----------|----|------|-------|----------|----|---------------|-------|----------------|
| TOMADOR                                                  |  | CODENSA S.A. ESP                                              |                                |                       |                      |              |                               |          |    |      |       | NIT      |    | 830.037.248-0 |       |                |
| DIRECCIÓN                                                |  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 |                                |                       |                      |              |                               |          |    |      |       | TELÉFONO |    | 6016060       |       |                |
| ASEGURADO                                                |  | CODENSA S.A. ESP                                              |                                |                       |                      |              |                               |          |    |      |       | NIT      |    | 830.037.248-0 |       |                |
| DIRECCIÓN                                                |  | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 |                                |                       |                      |              |                               |          |    |      |       | TELÉFONO |    | 6016060       |       |                |
| BENEFICIARIO                                             |  | TERCEROS AFECTADOS                                            |                                |                       |                      |              |                               |          |    |      |       | NIT      |    | 000.000.000-0 |       |                |
| DIRECCIÓN                                                |  | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL |                                |                       |                      |              |                               |          |    |      |       | TELÉFONO |    | 0             |       |                |
| MONEDA                                                   |  | Dolares EE.UU                                                 | PUNTO DE VENTA                 | FECHA CORTE NOVEDADES | FECHA MAXIMA DE PAGO |              |                               | VIGENCIA |    |      |       |          |    |               |       | NÚMERO DE DÍAS |
| TIPO CAMBIO                                              |  | 3,462.01                                                      |                                | FECHA LIMITE DE PAGO  | 1                    | 11           | 2019                          | 04       | 09 | 2019 | 00:00 | 01       | 11 | 2019          | 00:00 | 58             |

**DETALLE DE COBERTURAS**

ASEGURADO : CODENSA S.A. ESP NIT 830.037.248-0.  
Dirección del Riesgo 1 : KR 11 N° 82 76 PISO 4, BOGOTÁ D.C, CUNDINAMARCA. - Modificación.  
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL  
SubRamo : R.C.E. GENERAL  
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

| AMPAROS CONTRATADOS                                                                                  | VALOR ASEGURADO | LIMITE POR EVENTO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|
| R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES)<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA | 20,000,000.00   | 0.00              |
| R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS<br>Deducible: 3,000,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA           | 20,000,000.00   | 0.00              |
| R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA              | 20,000,000.00   | 0.00              |
| RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA                  | 20,000,000.00   | 0.00              |
| R.C.E. CONTAMINACION<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA                             | 20,000,000.00   | 0.00              |
| R.C. CRUZADA<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA                                     | 20,000,000.00   | 0.00              |
| BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL<br>Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA           | 20,000,000.00   | 0.00              |

BENEFICIARIOS  
Nombre

Documento

FACTURA A NOMBRE DE: CODENSA SA ESP Y O CARLOS ACOSTA  
FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

|                                        |                |
|----------------------------------------|----------------|
| VALOR ASEGURADO TOTAL                  | US\$ *****0.00 |
| PRIMA                                  | US\$ *****0.00 |
| IVA-RÉGIMEN COMÚN                      | \$ *****0.00   |
| AJUSTE AL PESO                         | \$ *****0.00   |
| TOTAL A PAGAR EN PESOS                 | \$ *****0.00   |
| Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU | US\$ *****0.00 |

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C

A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

*[Firma Autorizada]*

| FIRMA AUTORIZADA           |          |                 |       | EL TOMADOR     |          |                   |                 |
|----------------------------|----------|-----------------|-------|----------------|----------|-------------------|-----------------|
| DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO |          |                 |       | INTERMEDIARIOS |          |                   |                 |
| CÓDIGO                     | COMPANÍA | % PARTICIPACION | PRIMA | CODIGO         | TIPO     | NOMBRE            | % PARTICIPACION |
|                            |          |                 |       | 2299           | Corredor | DELIMA MARSH S.A. | 100.00          |





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.8001481962

| MODIFICACION |                                                               | HOJA ANEXA No. 1 |               |
|--------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| TOMADOR      | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN    | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| ASEGURADO    | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN    | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| BENEFICIARIO | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT              | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN    | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO         | 0             |

BENEFICIARIOS

Nombre  
TERCEROS AFECTADOS

Documento  
NIT 000.000.000-0

AXA COLPATRIA SEGUROS S. A., EFECTÚA LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:

ASEGURADO ADICIONAL: ENEL X NORTH AMERICA,  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N 87-0698303  
SUJETO A LO PERMITIDO POR LEY Y JURISDICCIÓN LOCAL (COLOMBIA).

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS, CONTINÚAN VIGENTES.

\*\*\*CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA Y SINIESTROS PARA PÓLIZAS EN DÓLARES\*\*\*

EL PAGO DE LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ EFECTUARSE EN LA MISMA MONEDA EN QUE SE EXPIDA O EN SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDAD A TRM DEL DÍA EN QUE SE EFECTUÉ EL PAGO. PARA PÓLIZAS EXPEDIDAS CON PRIMA EN MONEDAS DIFERENTES AL PESO COLOMBIANO, EL IVA SE LIQUIDARÁ EN PESOS COLOMBIANOS A LA TRM DEL DÍA EN QUE SE EXPIDA LA PÓLIZA.

EL PAGO DE LOS SINIESTROS DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ EFECTUARSE EN LA MISMA MONEDA EN QUE SE EXPIDA O EN SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDAD A LA TRM EN QUE DICHO SINIESTRO HA SIDO LIQUIDADADO POR LA COMPAÑÍA AL ASEGURADO. PARA TODOS LOS EFECTOS, LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO SE EFECTUARÁ CON LA TRM DE LA FECHA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO O EN LA FECHA DE DESCUBRIMIENTO O RECLAMACIÓN QUE DE ORIGEN A LA INDEMNIZACIÓN DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE COBERTURA OTORGADA.



B6B7E5554CC2B4C

| SUC. | RAMO | POLIZA No. |
|------|------|------------|
| 4    | 15   | 8001481962 |

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

### ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : \$\*\*0.00  
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$\*\*0.00  
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONTADO 45 DIAS

#### PLAN DE PAGOS

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE ( 30 ) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN BOGOTA D.C

EN SEPTIEMBRE 30

DE 2019



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO



8687E5554CC2B4C

| SUC. | RAMO | POLIZA No. |
|------|------|------------|
| 4    | 15   | 8001481962 |

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

## TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL

| FECHA SOLICITUD |     |                                                               | CERTIFICADO DE |                |                       | N° CERTIFICADO       | N° AGRUPADOR | SUCURSAL          |          |          |           |               |     |     |           |                |       |
|-----------------|-----|---------------------------------------------------------------|----------------|----------------|-----------------------|----------------------|--------------|-------------------|----------|----------|-----------|---------------|-----|-----|-----------|----------------|-------|
| DÍA             | MES | AÑO                                                           | RENOVACION     |                |                       | 5                    |              | BOGOTÁ CORREDORES |          |          |           |               |     |     |           |                |       |
| 23              | 01  | 2020                                                          |                |                |                       |                      |              |                   |          |          |           |               |     |     |           |                |       |
| TOMADOR         |     | CODENSA S.A. ESP                                              |                |                |                       |                      |              |                   |          | NIT      |           | 830.037.248-0 |     |     |           |                |       |
| DIRECCIÓN       |     | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 |                |                |                       |                      |              |                   |          | TELÉFONO |           | 6016060       |     |     |           |                |       |
| ASEGURADO       |     | CODENSA S.A. ESP                                              |                |                |                       |                      |              |                   |          | NIT      |           | 830.037.248-0 |     |     |           |                |       |
| DIRECCIÓN       |     | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 |                |                |                       |                      |              |                   |          | TELÉFONO |           | 6016060       |     |     |           |                |       |
| BENEFICIARIO    |     | TERCEROS AFECTADOS                                            |                |                |                       |                      |              |                   |          | NIT      |           | 000.000.000-0 |     |     |           |                |       |
| DIRECCIÓN       |     | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL |                |                |                       |                      |              |                   |          | TELÉFONO |           | 0             |     |     |           |                |       |
| MONEDA          |     | Dolares EE.UU                                                 |                | PUNTO DE VENTA | FECHA CORTE NOVEDADES | FECHA MAXIMA DE PAGO |              |                   | VIGENCIA |          |           |               |     |     |           | NÚMERO DE DÍAS |       |
|                 |     |                                                               |                |                |                       | DÍA                  | MES          | AÑO               | DÍA      | MES      | DESDE AÑO | A LAS         | DÍA | MES | HASTA AÑO |                | A LAS |
| TIPO CAMBIO     |     | 3,337.77                                                      |                |                | FECHA LIMITE DE PAGO  | 22                   | 2            | 2020              | 01       | 11       | 2019      | 00:00         | 01  | 11  | 2020      | 00:00          | 366   |

## DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : CODENSA S.A. ESP NIT 830.037.248-0.  
Dirección del Riesgo 1 : CARRERA 13A NO 93 - 66, BOGOTÁ D.C, CUNDINAMARCA.  
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL  
SubRamo : R.C.E. GENERAL  
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

| AMPAROS CONTRATADOS                              | VALOR ASEGURADO | LIMITE POR EVENTO |
|--------------------------------------------------|-----------------|-------------------|
| R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES) | 20,000,000.00   | 0.00              |
| Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA |                 |                   |
| R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS              | 20,000,000.00   | 0.00              |
| Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA |                 |                   |
| R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS              | 20,000,000.00   | 0.00              |
| Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA |                 |                   |
| RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS                  | 20,000,000.00   | 0.00              |
| Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA |                 |                   |
| R.C.E. CONTAMINACION                             | 20,000,000.00   | 0.00              |
| Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA |                 |                   |
| R.C. CRUZADA                                     | 20,000,000.00   | 0.00              |
| Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA |                 |                   |
| BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL          | 20,000,000.00   | 0.00              |
| Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA |                 |                   |
| RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL                   | 20,000,000.00   | 0.00              |
| Deducible: 99,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA |                 |                   |

FACTURA A NOMBRE DE: CODENSA SA ESP Y O CARLOS ACOSTA

FORMA DE PAGO: CONTADO 30 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

|                                        |                         |
|----------------------------------------|-------------------------|
| VALOR ASEGURADO TOTAL                  | US\$ *****20,000,000.00 |
| PRIMA                                  | US\$ *****98,319.01     |
| IVA-RÉGIMEN COMÚN                      | \$ *****0.00            |
| AJUSTE AL PESO                         | \$ *****62,351,579.64   |
| TOTAL A PAGAR EN PESOS                 | \$ *****62,351,579.64   |
| Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU | US\$ *****98,319.01     |

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C.

A LOS 23 DIAS DEL MES DE ENERO

DEL AÑO 2020



FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

| DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO |          |                 |       | INTERMEDIARIOS |          |                   |                 |
|----------------------------|----------|-----------------|-------|----------------|----------|-------------------|-----------------|
| CÓDIGO                     | COMPañÍA | % PARTICIPACION | PRIMA | CODIGO         | TIPO     | NOMBRE            | % PARTICIPACION |
|                            |          |                 |       | 2299           | Corredor | DELIMA MARSH S.A. | 100.00          |



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.8001481962

| RENOVACION   |                                                               | HOJA ANEXA No. 1 |               |
|--------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| TOMADOR      | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN    | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| ASEGURADO    | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN    | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| BENEFICIARIO | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT              | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN    | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO         | 0             |

**BENEFICIARIOS**  
Nombre  
TERCEROS AFECTADOS  
Documento  
NIT 000.000.000-0

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. RENUEVA LA PRESENTE POLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

NOTA DE COBERTURA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
CONDICIONES AXA COLPATRIA 24/08/2018-1306-P-06-P434/AGOSTO2018/-D00I

TOMADOR: CODENSA SA ESP  
NIT: 830.037.248-0

ASEGURADO: CODENSA SA ESP  
NIT: 830.037.248-0

DIRECCIÓN: CARRERA 13A NO 93 - 66 BOGOTÁ.

VIGENCIA: DESDE: 01/11/2019 (00:00) HASTA: 01/11/2020 (00:00)

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO: ENERGÍA SOLAR Y EÓLICA. (VER NEGOCIO DEL ASEGURADO).

TIPO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

MODALIDAD: CLAIMS MADE

RETROACTIVIDAD: ILIMITADA

COBERTURA:

**PREFACIO**  
CONSIDERANDO QUE EL TITULAR DE LA PÓLIZA MENCIONADO EN EL ANEXO GENERAL DEL PRESENTE HA SOLICITADO COBERTURA A LAS ASEGURADORAS MENCIONADAS EN EL ANEXO GENERAL (EN LO SUCESIVO DENOMINADAS LAS ASEGURADORAS), AHORA BIEN, ESTA PÓLIZA PRUEBA QUE, EN CONSIDERACIÓN DE QUE EL TITULAR DE LA PÓLIZA PAGÓ O ACORDÓ PAGAR A LOS ASEGURADORES, LA PRIMA INDICADA EN EL ADJUNTO NO. 1 A LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 17. COSTO DEL SEGURO LOS ASEGURADORES INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO EN LA FORMA Y EN LA MEDIDA QUE SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN.  
SIEMPRE Y CUANDO LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES NO EXCEDA EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD DE INDEMNIZACIÓN ESTABLECIDA COMO LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN EN EL ANEXO GENERAL ADJUNTO, TAL COMO SEA POSIBLE MODIFICADO O AMPLIADO POR LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.

**CARATULA GENERAL**  
1. TITULAR DE LA PÓLIZA  
2. DIRECCIÓN  
3. ASEGURADOS  
LOS SIGUIENTES SON ASEGURADOS EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA EN LA MEDIDA QUE SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:  
- CODENSA S.A. E.S.P.  
PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, EL TÉRMINO 'COMPAÑÍA SUBSIDIARIA' SIGNIFICA CUALQUIER COMPAÑÍA EN LA QUE LOS ASEGURADOS CONTROLAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES:  
i) LA MAYORÍA DE LOS DERECHOS DE VOTO O  
ii) EL DERECHO DE NOMBRAMIENTO O EL DERECHO DE CESAR A LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O  
iii) EL CONTROL EFECTIVO DE LA MAYORÍA DE LOS DERECHOS DE VOTO DE ACUERDO CON UN ACUERDO ESCRITO CON OTROS ACCIONISTAS, O  
iv) LA ADMINISTRACIÓN.  
PARA EFECTO DE ESTA PÓLIZA, EL TÉRMINO 'COMPAÑÍA AFILIADA' SIGNIFICA ENTIDADES EN LAS QUE EL ASEGURADO POSEE DIRECTA O INDIRECTAMENTE ACCIONES O DERECHOS DE VOTO Y QUE NO ES UNA EMPRESA SUBSIDIARIA SEGÚN LA DEFINICIÓN ANTERIOR. LAS COMPAÑÍAS AFILIADAS ESTARÁN CUBIERTAS YA SEA POR EL 100% DEL RIESGO O POR EL PORCENTAJE EQUIVALENTE A LOS INTERESES DEL ASEGURADO SEGÚN LOS ACUERDOS CON RESPECTO A SUS RESPONSABILIDADES EN LOS SEGUROS.  
1. OTROS PARA QUIENES CUALQUIERA DE LAS COMPAÑÍAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE TENGA O PUEDEN TENER LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAR, INCLUYENDO CUALQUIER JOINT-VENTURE Y SOCIEDAD, CONSORCIO, CONCESIÓN O SIMILAR CON RESPECTO AL TOMADOR DEL SEGURO Y/O DE CUALQUIER DEL INTERÉS DEL ASEGURADO.

EN CUALQUIER CASO, SI CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES ESTÁ ASEGURADO BAJO CUALQUIER OTRA PÓLIZA(S) QUE PROPORCIONE LA MISMA COBERTURA PROVISTA EN ESTE DOCUMENTO, SE ENTIENDE QUE LA COBERTURA PROVISTA POR ESTA PÓLIZA SE CONSIDERARÁ SIEMPRE EN EXCESO DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA EXISTENTE.

2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS CON UN CONTRATO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO CON EL O LOS ASEGURADOS (CONTRATOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y / O ACUERDOS DE SERVICIOS A LARGO PLAZO (LTSA POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)).

3. OTRA PERSONA O EMPRESA CON UN CONTRATO O QUE REALICE TRABAJO PARA EL ASEGURADO Y PARA LA QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO HA ASUMIDO LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAR.



8607E5551DA0182

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                             |                                                               |                  |               |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| CERTIFICADO DE: RENOVIACION |                                                               | HOJA ANEXA No. 2 |               |
| TOMADOR                     | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| ASEGURADO                   | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| BENEFICIARIO                | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT              | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN                   | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO         | 0             |

4. OTRA PERSONA O EMPRESA, INCLUIDOS LOS PRESTAMISTAS Y LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, PARA QUIENES EL TOMADOR Y/O ASEGURADO LLEVE A CABO UN TRABAJO Y PARA QUIENES EL TOMADOR Y/O ASEGURADO HA ASUMIDO LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAR, CUANDO TIENE UN INTERÉS ASEGURABLE.

5. LOS DIRECTORES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO CON RESPECTO A SU ACTUACIÓN EN NOMBRE DE, O POR CUENTA DE, O AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

6. VIGENCIA DEL SEGURO  
DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 00:00 HORAS HASTA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 00:00 HORAS (HORA LOCAL ESTÁNDAR).

7. NEGOCIO DEL ASEGURADO  
SE ENTIENDE QUE, PARA EL PROPÓSITO DE ESTE SEGURO, NEGOCIO DEL ASEGURADO SE REFERIRÁ A CUALQUIER ACTIVIDAD DESCRITA EN EL OBJETO SOCIAL DEL ASEGURADO Y/O CUALQUIER ACTIVIDAD DEL ASEGURADO ESTÁ COMPROMETIDA CON EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, INCLUSO OCASIONALMENTE, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A:

a. CUALQUIER NEGOCIO O ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA GENERACIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA, REGULACIÓN Y / O VENTA DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, ENERGÍA (INCLUIDO COMBUSTIBLE), FLUIDO ELÉCTRICO, SEGÚN SEA EL CASO.

b. CUALQUIER NEGOCIO O ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE: CONSUMO ENERGÉTICO, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y TRANSMISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

c. CUALQUIER EMPRESA O ACTIVIDAD RELACIONADA CON LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, COMUNICACIÓN DE DATOS, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, DOMÓTICA, MULTIMEDIA Y SERVICIOS INTERACTIVOS.

d. CUALQUIER NEGOCIO O ACTIVIDAD RELACIONADA CON LAS ESTRUCTURAS DE RED DE: ELECTRICIDAD, AGUA, GAS, FIBRA ÓPTICA, CALEFACCIÓN URBANA Y TELECOMUNICACIONES.

e. CUALQUIER NEGOCIO O ACTIVIDAD RELACIONADA CON SERVICIOS URBANOS (ALUMBRADO PÚBLICO, SISTEMAS DE MONITOREO AMBIENTAL

f. CUALQUIER NEGOCIO O ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE PLANTAS, PRODUCCIÓN Y VENTA DE EQUIPOS

g. LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS EMPRESAS EN LA LÍNEA DE NEGOCIO DEL ASEGURADO.

h. CUALQUIER TRABAJO U OPERACIÓN, INCLUIDAS LAS OBRAS TERMINADAS Y OPERACIONES Y CUALQUIER INSTALACIÓN, REPARACIÓN, SERVICIO O TRABAJO DE MANTENIMIENTO, REALIZADO POR EL ASEGURADO O EN NOMBRE DEL ASEGURADO EN CUALQUIER MAQUINARIA, PRODUCTO, TRABAJO, BIENES, EQUIPO, PLANTA.

i. CONSTRUCCIÓN O FABRICACIÓN DE PIEZAS Y COMPONENTES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA LÍNEA DE SU NEGOCIO.

j. CUALQUIER OTRA OCUPACIÓN INCIDENTAL A ESTO, INCLUIDO EL TRABAJO PRIVADO DE CADA SOCIO, FUNCIONARIO, DIRECTOR, COMISIONADO O EMPLEADO.

k. LA PROVISIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y SOCIALES, CANTINAS, CLUBES SOCIALES Y DEPORTIVOS, INSTALACIONES DE CUIDADO INFANTIL, ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL, PRIMEROS AUXILIOS, BOMBEROS Y SERVICIOS DE AMBULANCIA.

l. LA PROPIEDAD, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OCUPACIÓN DE LOCALES O INSTALACIONES O BIENES / EQUIPOS MÓVILES.

m. ASISTENCIA O PARTICIPACIÓN EN FERIAS, ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES.

n. LA PROVISIÓN DE PATROCINIO.

o. LA PRESTACIÓN O LA FALLA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS POR PARTE DE UN MÉDICO, ODONTÓLOGO, ENFERMERA U OTRO PROFESIONAL MÉDICO EMPLEADO O RETENIDO POR EL ASEGURADO: (I) SERVICIOS O TRATAMIENTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DENTALES, DE RAYOS X O DE ENFERMERÍA O EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS O BEBIDAS EN RELACIÓN CON EL MISMO, (II) EL SUMINISTRO O DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS O SUMINISTROS O APARATOS MÉDICOS, DENTALES O QUIRÚRGICOS.

p. INCLUYENDO LA POSESIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANEJO DE OFICINAS Y EDIFICIOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD ASEGURADA O CONECTADOS A ELLA.

q. POSESIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS PARA LA FABRICACIÓN Y MONTAJE DE MÓDULOS Y CÉLULAS PARA LA PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD A PARTIR DE ENERGÍA SOLAR; DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y VENTA DE MÓDULOS Y CELDAS.

r. CUALQUIER OTRA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD INHERENTE, COLATERAL, COMPLEMENTARIA, ACCESORIA, RELACIONADA CON EL BIENESTAR Y/O ASISTENCIA SOCIAL, DEPORTIVA, RECREATIVA, REALIZADA POR CUALQUIER MEDIO, SALVO EXCLUIDA Y/O EXCEPTUADA, DENTRO DE LOS INTERESES COMERCIALES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADAS, QUE ES NO ES CONTRARIO A LO QUE SE INDICA EN EL ESTATUTO COMERCIAL DEL ASEGURADO Y / O ASEGURADOS TAMBIÉN INCLUIDOS.

8. DEFINICIONES  
PÉRDIDA (OCURRENCIA) SIGNIFICA CUALQUIER EVENTO QUE CAUSE DAÑO O PERJUICIO A UN TERCERO, Y DEL CUAL EL ASEGURADO PUEDE SER RESPONSABLE.  
CUALQUIER OCURRENCIA O SERIE DE OCURRENCIAS DAÑINAS QUE SURJAN DE LA MISMA CAUSA ORIGINAL, SE CONSIDERARÁ COMO UNA PÉRDIDA ÚNICA, INDEPENDIENTE DE LA CANTIDAD DE RECLAMANTES O RECLAMACIONES REALIZADAS.  
RECLAMACIÓN. UN RECLAMO SERÁ:  
I) UNA COMUNICACIÓN POR ESCRITO O POR UN MEDIO LEGALMENTE ACEPTADO QUE NO SEA VERBAL, DIRIGIDA POR PRIMERA VEZ AL ASEGURADO POR UN TERCERO O AL ASEGURADOR POR UN TERCERO O POR EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, NOTIFICANDO LA OCURRENCIA DE UNA PÉRDIDA O DE UNA PÉRDIDA POTENCIAL, COMO SE DEFINIÓ ANTERIORMENTE.  
II) EL INICIO DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO CIVIL O PENAL, O UNA SOLICITUD FORMAL PARA CUALQUIER ORDEN O LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER DEMANDA QUE PUEDA PRESENTARSE CONTRA EL ASEGURADO ANTE LOS TRIBUNALES, TAMBIÉN POR VÍA DE RECONVENCIÓN, O CONTRA EL ASEGURADOR CUANDO EJERZA UNA ACCIÓN DIRECTA, QUE SE RELACIONA CON LA OCURRENCIA DE UNA PÉRDIDA O PÉRDIDA POTENCIAL.  
LESIÓN CORPORAL SIGNIFICA MUERTE, LESIÓN CORPORAL, ENFERMEDAD O AFECCIÓN DE CUALQUIER PERSONA, INCLUYENDO ANGUSTIA EMOCIONAL Y ANGUSTIA MENTAL.  
DAÑO A LA PROPIEDAD SIGNIFICA PERJUICIO, DAÑO, DETERIORO O DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO DAÑOS CAUSADOS A LOS ANIMALES.  
PÉRDIDA FINANCIERA SIGNIFICA DAÑO ECONÓMICO QUE RESULTA Y SE DERIVA DE DAÑO CORPORAL Y / O DAÑO MATERIAL CAUSADO A UN TERCERO.  
PÉRDIDA FINANCIERA PURA SIGNIFICA UNA PÉRDIDA FINANCIERA QUE NO ES CONSECUENCIA DE UNA LESIÓN CORPORAL Y / O DAÑO MATERIAL.  
EMPLEADO SE REFIERE A CUALQUIER PERSONA QUE SEA O HAYA SIDO EMPLEADO O TRABAJE O HAYA TRABAJADO PARA, O ESTÉ O HAYA ESTADO AL SERVICIO DE UN ASEGURADO, INCLUIDO CUALQUIER TRABAJADOR VOLUNTARIO Y A QUIEN EL ASEGURADO:  
- COMPENSA CON UN SUELDO O SALARIO Y / O COMISIONES Y / O HONORARIOS, Y



86B7E5551DA0182

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                             |                                                               |                  |               |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| CERTIFICADO DE: RENOVIACION |                                                               | HOJA ANEXA No. 3 |               |
| TOMADOR                     | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| ASEGURADO                   | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| BENEFICIARIO                | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT              | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN                   | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO         | 0             |

- TIENE EL DERECHO DE ADMINISTRAR Y DIRIGIR EL DESEMPEÑO DE DICHO SERVICIO.  
EL TÉRMINO 'EMPLEADO' INCLUYE:  
a) CUALQUIER PERSONA BAJO UN CONTRATO DE SERVICIO O APRENDIZAJE CON EL ASEGURADO;  
b) CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS MIENTRAS TRABAJA PARA EL ASEGURADO EN RELACIÓN CON EL NEGOCIO:  
(i) CUALQUIER TRABAJADOR TEMPORAL,  
(ii) CUALQUIER TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA,  
(iii) CUALQUIER PERSONA CONTRATADA POR EL ASEGURADO, INCLUIDAS LAS PERSONAS EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PAÍSES DEL EXTRANJERO,  
(iv) CUALQUIER APRENDIZ O PERSONA ADQUIRIENDO EXPERIENCIA LABORAL,  
(v) CUALQUIER AYUDANTE VOLUNTARIO,  
(vi) OFICIALES.  
EL TÉRMINO 'EMPLEADO' EXCLUYE:  
1. CUALQUIER CONTRATISTA Y / O SUBCONTRATISTA DEL ASEGURADO;  
2. CUALQUIER PROFESIONAL QUE REALICE CUALQUIER TRABAJO Y / O SERVICIO PARA UN ASEGURADO.  
TITULAR DE LA PÓLIZA CODENSA S.A. E.S.P. (DEL GRUPO ENEL S.P.A.)  
VIGENCIA DEL SEGURO SEGÚN SE DEFINE EN LA CLÁUSULA 14 VIGENCIA DEL SEGURO  
PRODUCTO(S) SIGNIFICA CUALQUIER PROPIEDAD U OTRO BIEN O ACTIVO EQUIVALENTE A LA MISMA POR CUALQUIER LEGISLACIÓN APLICABLE, DESPUÉS DE HABER ABANDONADO LA CUSTODIA O CONTROL DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO QUE HA SIDO:  
\* DISEÑADOS, ESPECIFICADOS, FORMULADOS, FABRICADOS, CONSTRUIDOS, INSTALADOS, VENDIDOS, SUMINISTRADOS, DISTRIBUIDOS, TRATADOS, MANTENIDOS, ALTERADOS, REPARADOS POR O EN NOMBRE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO U OTROS QUE OPERAN EN SU NOMBRE Y/O OTROS,  
\* INCLUYENDO CUALQUIER CONTENEDOR DE LOS MISMOS Y CUALQUIER ETIQUETADO, EMBALAJE, INSTRUCCIONES DE USO O SIMILARES, SOLO EN LA MEDIDA EN QUE SE PROPORCIONE EN RELACIÓN CON, O INCORPORADO EN, CUALQUIER PRODUCTO.  
\* OBSEQUIOS, MATERIALES PROMOCIONALES, MUESTRAS GRATUITAS Y CUALQUIER OBJETO EN RELACIÓN CON EL NEGOCIO ASEGURADO, INCLUIDAS LAS PROMOCIONES Y / O PUBLICIDAD POR CUALQUIER MEDIO Y EN CUALQUIER FORMA.  
LÍMITES O LÍMITES DE LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN O INDEMNIZACIÓN SIGNIFICA, EN RELACIÓN CON ESTA PÓLIZA, LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA 14. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE ESTA PÓLIZA.  
PÓLIZA. ESTE CONTRATO DE SEGURO (INCLUIDAS LAS CONDICIONES GENERALES, LAS CONDICIONES PARTICULARES Y CUALQUIER ANEXO O ENDOSO).  
FECHA DE RETROACTIVIDAD ILIMITADA.  
NEGOCIO DEL ASEGURADO COMO SE DEFINE EN LA CLÁUSULA 5. NEGOCIO DEL ASEGURADO  
ASEGURADO (S) COMO SE DEFINE EN LA CLÁUSULA 3. ASEGURADOS  
RETENCIÓN AUTO-ASEGURADA. EL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA QUE DEBE SER PAGADA POR EL ASEGURADO ANTES DE QUE LAS ASEGURADORAS SEAN RESPONSABLES DE REALIZAR CUALQUIER PAGO DE CONFORMIDAD CON ESTA PÓLIZA.  
DEDUCIBLE SIGNIFICA LA CANTIDAD O PORCENTAJE ACORDADO DEL DAÑO QUE CORRERÁ A CARGO DEL ASEGURADO.  
PÉRDIDA DEL ASEGURADO. EL MONTO QUE EL ASEGURADO DEBERÁ SER RESPONSABLE DE PAGAR A UN TERCERO COMO CONSECUENCIA DE UNA PÉRDIDA Y LOS COSTOS DE DEFENSA CORRESPONDIENTES ASUMIDOS POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 12. COSTOS DE DEFENSA Y FIANZAS  
TERRORISMO: UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA AL USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DEL MISMO, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS, YA SEA ACTUANDO SOLO O EN NOMBRE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN (S) O GOBIERNO (S), COMPROMETIDOS CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS O PROPÓSITOS SIMILARES, INCLUIDA LA INTENCIÓN DE INFLUIR EN CUALQUIER GOBIERNO Y / O PROVOCAR TEMOR AL PÚBLICO, O CUALQUIER PARTE DEL PÚBLICO.

7. CLAUSULA OPERATIVA  
EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CONTRA SU RESPONSABILIDAD DE PAGAR DAÑOS, EN LA MEDIDA EN QUE ESTÉN DETERMINADOS Y SE LIQUIDEN DE ACUERDO CON LAS LEYES Y LA JURISDICCIÓN DE CUALQUIER PAÍS CUYAS LEYES SE APLIQUEN A LA RECLAMACIÓN (INCLUIDOS LOS COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS DEL RECLAMANTE, EN LA MEDIDA QUE SON EXIGIBLES SEGÚN LAS LEYES Y LA JURISDICCIÓN QUE SE APLICAN A LA RECLAMACIÓN).  
PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, 'DAÑO' SIGNIFICARÁ DAÑO CORPORAL, DAÑO A LA PROPIEDAD, PÉRDIDA FINANCIERA O PÉRDIDA FINANCIERA PURA.  
ESTA INDEMNIZACIÓN SE APLICA SOLO EN CASO DE QUE LA RESPONSABILIDAD DEFINIDA POR CADA COBERTURA DESCRITA DENTRO DE ESTA PÓLIZA SURJA DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES Y FUERA DEL NEGOCIO ESPECIFICADO EN LA CARATULA, SIN PERJUICIO DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE DICHA COBERTURA Y DE LA PÓLIZA EN TOTALIDAD.

8. INDEMNIZACIÓN A TERCEROS  
LA INDEMNIZACIÓN OTORGADA SE EXTIENDE A:  
1. EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN SU CAPACIDAD COMERCIAL POR SU RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO;  
2. LOS FUNCIONARIOS, COMITÉS Y MIEMBROS DEL COMEDOR, ACTIVIDADES SOCIALES, DEPORTIVAS, MÉDICOS, BOMBEROS, SERVICIOS DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIONES DE BIENESTAR RESPECTO DE LAS RESPONSABILIDADES LEGALES INCURRIDAS EN SU RESPECTIVA CAPACIDAD COMO TAL;  
3. CUALQUIER DIRECTOR EN RAZÓN A SUS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL TRABAJO REALIZADO POR EL ASEGURADO EN VIRTUD DE UN CONTRATO O ACUERDO, RESPECTO DEL CUAL EL ASEGURADO HABRÍA TENIDO DERECHO A UNA INDEMNIZACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA, SI EL RECLAMO SE HUBIERA REALIZADO CONTRA EL ASEGURADO;  
4. CUALQUIER CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA POR RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL TRABAJO REALIZADO EN NOMBRE DEL ASEGURADO;  
5. LOS REPRESENTANTES PERSONALES DE CUALQUIER PERSONA O PARTE INDEMNIZADA DE CONFORMIDAD CON ESTA CLÁUSULA CON RESPECTO A UNA RESPONSABILIDAD INCURRIDA POR DICHA PERSONA O PARTE.  
SIEMPRE QUE:  
a. TODAS ESAS PERSONAS O PARTES QUE OBSERVAN CUMPLAN Y ESTÉN SUJETAS A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA COMO SI FUERAN EL ASEGURADO;  
b. SE EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LOS DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DEL TOMADOR Y/O ASEGURADOR.

9. TERRITORIO: TODO EL MUNDO EXCEPTO USA/CANADA Y PAÍSES BAJO SU JURISDICCIÓN

10. ALCANCE TEMPORAL





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                             |                                                               |                  |               |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| CERTIFICADO DE: RENOVIACION |                                                               | HOJA ANEXA No. 4 |               |
| TOMADOR                     | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| ASEGURADO                   | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| BENEFICIARIO                | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT              | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN                   | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO         | 0             |

1) EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMO REALIZADO CONTRA EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, EN RELACIÓN CON UNA PÉRDIDA O PÉRDIDA POTENCIAL QUE SURJA DE HECHOS, ACTOS Y OMISIONES COMETIDOS Y/U OCURRIDOS DESPUÉS DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD, PERO SIEMPRE QUE:

1. EN RELACIÓN A QUE EL ASEGURADO ESTABA ANTES EFECTIVAMENTE CUBIERTO POR CUALQUIER OTRA PÓLIZA, ESTA PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA PÉRDIDA QUE, EN EL MOMENTO DEL SUCESO DE TAL PÉRDIDA, ESTÉ ASEGURADA POR ESA(S) OTRA(S) PÓLIZA(S), EXCEPTO: (I) CON RESPECTO A CUALQUIER EXCESO MÁS ALLÁ DEL MONTO QUE SE HAYA RECUPERADO BAJO DICHA(S) PÓLIZA(S) O (II) CUANDO LA COBERTURA PROVISTA POR ESTA PÓLIZA SEA MÁS AMPLIA QUE LA PROVISTA POR DICHA(S) PÓLIZA(S) ANTERIOR(ES) O (III) LA OTRA(S) PÓLIZA(S) NO OPERAN POR NINGÚN MOTIVO, EXCEPTO EN EL CASO DE QUE NO SE PAGUE UNA PRIMA;

2. ESTA PÓLIZA NO CUBRE NINGÚN RECLAMO QUE LOS DEPARTAMENTOS A CARGO DEL SEGURO (0, EN AUSENCIA DE ESTE DEPARTAMENTO, LA ADMINISTRACIÓN) DEL ASEGURADO ENUMERADO EN EL PUNTO 1), 2), 3) Y 4) EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA 3 DE ESTA PÓLIZA ES CONSCIENTE Y / O EN RELACIÓN CON LO CUAL EL MISMO TIENE CONOCIMIENTO DE CUALQUIER HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDA CONDUCIR RAZONABLEMENTE A UN RECLAMO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA EN EL MOMENTO DE LA FECHA DE INICIO.

2) SI LA NOTIFICACIÓN DE UN HECHO O CIRCUNSTANCIA, RELACIONADA CON UNA PÉRDIDA REAL O POTENCIAL RAZONABLEMENTE ESPERADA POR UN ASEGURADO PARA DAR LUGAR A UN RECLAMO DENTRO DE LOS 36 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA, SE OTORGA AL ASEGURADOR DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, ENTONCES:

(i) CUALQUIER RECLAMO SUBSIGUIENTE ALEGANDO, QUE SURJA DE, BASADO EN O ATRIBUIBLE A LOS ACTOS O CIRCUNSTANCIAS ALEGADOS EN ESE HECHO O CIRCUNSTANCIA PREVIAMENTE NOTIFICADO;

(ii) CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR, QUE ALEGUE CUALQUIER PÉRDIDA QUE SEA IGUAL O ESTÉ RELACIONADA CON CUALQUIER PÉRDIDA ALEGADA EN ESE HECHO O CIRCUNSTANCIA PREVIAMENTE NOTIFICADO,

SE CONSIDERARÁ QUE SE HIZO CONTRA EL ASEGURADO EN EL MOMENTO EN QUE SE DIO EL AVISO POR PRIMERA VEZ.

ADEMÁS, EL HECHO DE QUE ESTA PÓLIZA PUEDA EXPIRAR, CANCELARSE O NO RENOVARSE POR CUALQUIER RAZÓN, NO PERJUDICARÁ LA CAPACIDAD DE ESTA PÓLIZA PARA RESPONDER A PÉRDIDAS Y / O RECLAMOS RELEVANTES A HECHOS O CIRCUNSTANCIAS COMUNICADOS AL ASEGURADOR ANTES DE SU VENCIMIENTO, CANCELACIÓN O NO RENOVACIÓN, EXCEPTO EN CASO DE IMPAGO DE UNA PRIMA.

11. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

CADA UNO DE LOS ASEGURADOS QUE TENGA DERECHO A UNA INDEMNIZACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA SE INDEMNIZARÁ POR SEPARADO CON RESPECTO A LAS RECLAMACIONES REALIZADAS CONTRA CUALQUIERA DE ELLOS POR CUALQUIER OTRO ASEGURADO, SUJETO A LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL ASEGURADOR QUE NO EXCEDA LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN ESTABLECIDOS.

NINGÚN ACTO U OMISIÓN POR PARTE DE UN ASEGURADO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE LOS OTROS ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA. LOS ASEGURADORES ACUERDAN EXPRESAMENTE RENUNCIAR A TODOS LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN O ACCIÓN QUE PUEDA TENER O ADQUIRIR CONTRA CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS COMO RESULTADO DE UN EVENTO QUE SERÍA INDEMNIZADO DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES DE ESTE SEGURO, SUJETO A LA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO.

12. COSTOS DE DEFENSA Y FIANZAS

SUJETO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 14. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN A CONTINUACIÓN, EL ASEGURADOR PAGARÁ O REEMBOLSARÁ TODOS LOS COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO O PAGADOS POR EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO DEL ASEGURADOR, QUE NO PODRÁN DENEGARSE IRRAZONABLEMENTE (COSTOS DE DEFENSA):

- EN LA INVESTIGACIÓN, DEFENSA O ARREGLO,
- COMO RESULTADO DE LA ASISTENCIA AL ASEGURADO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO,

CON RESPECTO A LAS RESPONSABILIDADES QUE ESTÁN O PODRÍAN ESTAR CUBIERTAS POR ESTA PÓLIZA.

13. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA DE PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS (INCLUIDOS LOS COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS DE LOS DEMANDANTES, EN LA MEDIDA EN QUE SEAN EXIGIBLES SEGÚN LA LEY Y JURISDICCIÓN QUE SE APLIQUE AL RECLAMO) COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 7 CLAUSULA OPERATIVA ANTERIOR NO EXCEDERÁ LA SUMA ESTABLECIDA EN ESTE CLÁUSULA.

SI LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA MISMA CAUSA ORIGINARIA ESTUVIERA CUBIERTA POR MÁS DE UNA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA, CADA COBERTURA ESTARÁ SUJETA A SU PROPIO LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR NO EXCEDA EL LÍMITE GENERAL DE INDEMNIZACIÓN ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA.

LOS COSTOS DE DEFENSA SON PAGADEROS EN ADICIÓN A LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y EQUIVALENTES AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, A MENOS QUE ESTA PÓLIZA ESTÉ ENDOSADA POR ALGO DIFERENTE.

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN:

- LIMITE GENERAL: USD 20.000.000 TODA Y CADA OCURRENCIA
- SUB LÍMITES:

i) USD 20.000.000 TODA Y CADA OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

ii) USD 20.000.000 TODA Y CADA OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL PARA FALLA EN EL SUMINISTRO (PARA DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y PÉRDIDAS FINANCIERAS).

iii) USD 20.000.000 TODA Y CADA OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL PARA RESPONSABILIDAD DE CONTAMINACIÓN

iv) USD 20.000.000 TODA Y CADA OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL PARA PÉRDIDA FINANCIERA PURA (TAMBIÉN SI ES CONSECUENCIA DE LA FALLA EN EL SUMINISTRO)

v) USD 20.000.000 TODA Y CADA OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL PARA CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS

vi) USD 11.153.000 TODA Y CADA OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL PARA RETIRO DE PRODUCTOS DEFECTUOSOS SEGÚN SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA 23. RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS. ESTE SUBLÍMITE ES UNA PARTE DE Y NO ES PAGADERO EN ADICIÓN AL SUBLÍMITE ESTABLECIDO EN EL PUNTO I) DE ESTE PÁRRAFO SUBLÍMITE ANTERIOR (RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS).

vii) USD 20.000.000 TODA Y CADA OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL PARA TERRORISMO

SE ACUERDA QUE TODOS LOS LÍMITES ANTERIORES SON EN EXCESO DE CUALQUIER RETENCIÓN PROPIA DEL ASEGURADO / DEDUCIBLE COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 14 A CONTINUACIÓN.



8607E5551DA0182



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                             |                                                               |                  |               |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| CERTIFICADO DE: RENOVIACION |                                                               | HOJA ANEXA No. 5 |               |
| TOMADOR                     | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| ASEGURADO                   | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| BENEFICIARIO                | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT              | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN                   | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO         | 0             |

14. RETENCIÓN PROPIA DEL ASEGURADO / DEDUCIBLES  
 ? GENERAL: USD 99.000 TODA Y CADA OCURRENCIA  
 ? USD 2.000.000 CUALQUIER OCURRENCIA (DEDUCIBLE/ RETENCIÓN AUTO ASEGURADA) CON RESPECTO A PÉRDIDA FINANCIERA PURA (TAMBIÉN SI ES CONSECUENCIA DE FALLAS EN EL SUMINISTRO).  
 ? ACTIVIDADES QUE INVOLUCREN (I) TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS, (II) COGENERACIÓN, BIOMASA Y ENERGÍAS RENOVABLES (PARQUES EÓLICOS, MINI-HIDRÁULICAS, ENERGÍA SOLAR), (III) SERVICIOS DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE, (IV) ALUMBRADO PÚBLICO, (V) EMPRESAS DEDICADAS A SUS SERVICIOS GENERALES, INFORMÁTICOS, DE CONSULTORÍA Y ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, (VI) CALDERAS, (VII) SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, (VIII) PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y (IX) EQUIPOS ELÉCTRICOS (INTERCAMBIADORES DE CALOR, TRANSFORMADORES, PANTÓGRAFOS, DESOX SISTEMAS). USD30.000.  
 ? RESPONSABILIDAD DIRECTA DE OPERACIÓN Y / O MANTENIMIENTO DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA (ESTA RETENCIÓN AUTOASEGURADA SE APLICARÁ SOLO EN CASO DE RESPONSABILIDAD DIRECTA DE OPERACIÓN Y / O MANTENIMIENTO DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA Y NO SE APLICARÁ EN CASO DE RESPONSABILIDAD DE EMGESA). USD3.000.000.  
 EN CASO DE QUE DIFERENTES RIESGOS Y/O ACTIVOS, SUJETOS A DIFERENTES AUTORRETENCIONES/ DEDUCIBLES, SE VEAN AFECTADOS EN UN SOLO EVENTO DE PÉRDIDA, SE APLICARÁ LA AUTORRETENCIÓN / DEDUCIBLE QUE RESULTE MAYOR ENTRE AQUELLOS QUE APLICABLES

SE ENTIENDE QUE LAS AUTORRETENCIONES / DEDUCIBLES MENCIONADOS ANTERIORMENTE SE APLICARÁN POR RECLAMO O SERIE DE RECLAMACIONES, TAL COMO SE DEFINE EN CADA CLÁUSULA DE ESTA PÓLIZA.

15. DISPOSICIONES GENERALES

a. DECLARACIONES:  
 AL ACEPTAR ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADOR ACUERDA QUE: (I) LAS AFIRMACIONES EN LAS DECLARACIONES Y EN CUALQUIER NOTIFICACIÓN POSTERIOR RELACIONADA CON ESTA PÓLIZA SON SUS ACUERDOS Y MANIFESTACIONES, (II) ESTA PÓLIZA SE EMITE Y CONTINÚA CONSIDERANDO LA VERACIDAD DE DICHAS MANIFESTACIONES; Y (III) LA PRESENTE PÓLIZA ABARCA TODOS LOS ACUERDOS EXISTENTES ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y EL ASEGURADOR.  
 EL ASEGURADOR NO EJERCERÁ SU DERECHO OBJETER Y NO PLANTEARÁ LA NULIDAD DE ESTA PÓLIZA CUANDO HAYA HABIDO UNA DECLARACIÓN FALSA, TERGIVERSACIÓN O DECLARACIÓN FALSA EN CUALQUIER INFORMACIÓN PROPORCIONADA AL ASEGURADOR, SIEMPRE QUE DICHA DECLARACIÓN NO EFECTUADA, TERGIVERSADA O FALSA NO HAYA SIDO INTENCIONAL.  
 ADEMÁS, SE ACUERDA QUE EL ASEGURADO NO SERÁ ACUSADO DE TENER CONOCIMIENTO DE UN EVENTO, RECLAMO O DEMANDA HASTA QUE DICHO CONOCIMIENTO SEA RECIBIDO POR EL DEPARTAMENTO A CARGO DE LOS SEGUROS DEL TITULAR DE LA PÓLIZA.

b. ALTERACIÓN DEL RIESGO

ESTA PÓLIZA SE APLICARÁ AUTOMÁTICAMENTE, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, SIN NINGUNA PRIMA ADICIONAL, A TODOS LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO COMO SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA 5 NEGOCIO DEL ASEGURADO ESTABLECIDO, CREADO, ADQUIRIDO O DISPUESTO (INCLUIDAS LAS INSTALACIONES) DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, SIEMPRE QUE:

\* ESTÁN EN EL MISMO SECTOR INDUSTRIAL Y / O DE SERVICIOS;  
 \* NO SON ELEGIBLES COMO OPERADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE ENERGÍA (ELECTRICIDAD / GAS) CON INGRESOS TOTALES ANUALES SUPERIORES A EUR 3.0 BILLONES;  
 \* TENGAN INGRESOS ANUALES TOTALES QUE NO EXCEDAN EUR 3.0 BILLONES

EN CASO DE ALTERACIONES DIFERENTES A LAS DESCRITAS ANTERIORMENTE EN ESTA CLÁUSULA, EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR AL ASEGURADOR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS; EL ASEGURADOR SE RESERVA EL DERECHO DE COBRAR UNA PRIMA ADICIONAL, PROPORCIONAL AL AUMENTO EN EL RIESGO ASEGURADO Y SOLICITARLO AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE ALTERACIÓN ENVIADA POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA A LA ASEGURADORA. CUANDO EL TOMADOR Y/O ASEGURADO RECHACE TAL PRIMA ADICIONAL DENTRO DE LOS 15 DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMA ADICIONAL, ENTONCES LA ASEGURADORA TENDRÁ DERECHO A EXCLUIR LA COBERTURA DEL RIESGO PARTICULAR ALTERADO PROPORCIONANDO UN AVISO DE NOVENTA (90) DÍAS.

EL ASEGURADO PUEDE DECIDIR NO APLICAR AUTOMÁTICA ESTA PÓLIZA A DETERMINADA ENTIDAD, ESTABLECIDA, CREADA, ADQUIRIDA O DISPUESTA (INCLUIDOS LAS INSTALACIONES) DURANTE EL PERIODO DEL SEGURO, CON UNA PREVIA NOTIFICACIÓN A LA ASEGURADORA

PARA NEGOCIOS DEL ASEGURADO, ESTABLECIDOS, CREADOS, ADQUIRIDOS O DISPUESTOS (INCLUIDAS LAS INSTALACIONES) ANTES DEL PERIODO DEL SEGURO ESTABLECIDO EN LA 4. VIGENCIA DEL SEGURO POR LAS CUALES EL ASEGURADO HA DECIDIDO NO APLICAR LA PÓLIZA ANTERIOR, SERÁN CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SER REQUERIDO POR EL ASEGURADO.

SI YA EXISTEN COBERTURAS DE SEGURO PARA EL NEGOCIO DEL ASEGURADO MENCIONADO ANTERIORMENTE, ESTA PÓLIZA OPERARÁ COMO DIFERENCIA DE CONDICIONES Y/O DIFERENCIA DE LÍMITES, DROP DOWN INCLUIDO, EN ESTAS COBERTURAS. COPIA DE LA(S) PÓLIZA(S) EXISTENTE(S) O UN RESUMEN DE ELLAS SE PROPORCIONARÁ A LOS ASEGURADORES DE ESTA PÓLIZA. ESTA PÓLIZA FUNCIONARÁ COMO PÓLIZA PRIMARIA SI DICHA(S) OTRA(S) PÓLIZA(ES) NO OPERAN POR CUALQUIER RAZÓN DIFERENTE A FALTA DE PAGO DE LA PRIMA RELACIONADA.

c. OTROS SEGUROS - PÓLIZA LOCAL PRIMARIA

ESTA PÓLIZA SE CONSIDERA PRINCIPAL RESPECTO A CUALQUIER OTRA PÓLIZA VIGENTE QUE CUBRA CUALQUIER RESPONSABILIDAD ASEGURADA EN VIRTUD DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON EXCEPCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CLÁUSULA 11. ALCANCE TEMPORAL

SI EN EL MOMENTO DE LA PÉRDIDA EL TOMADOR Y/O ASEGURADO TUVIERA CONTRATADO OTRO SEGURO QUE CUBRE LA PÉRDIDA (CIRCUNSTANCIA), SE ENTIENDE QUE ESTA PÓLIZA ACTUARÁ COMO SEGURO PRINCIPAL Y NO ACTUARÁ COMO UN SEGURO CON PARTICIPACIÓN.

d. TRANSFERENCIA O ASIGNACIÓN DEL INTERÉS

POR EL PRESENTE SE ACUERDA Y DECLARA QUE EL SEGURO OTORGADO CONFORME A ESTA PÓLIZA SE MANTENDRÁ VIGENTE Y OBLIGARÁ A LOS ASEGURADORES SI EL INTERÉS RELACIONADO CON ESTE SEGURO ES TRANSFERIDO O CEDIDO A UNA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN VIRTUD DE UNA REFORMA LEGAL O NUEVA LEGISLACIÓN EMITIDA POR EL LOCAL GOBIERNO.

e. INTERPRETACIÓN Y TÍTULOS

TODOS LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LA PÓLIZA, ENDOSOS DEBEN LEERSE EN CONJUNTO. CUANDO UNA PALABRA O EXPRESIÓN TENGA UN SIGNIFICADO ESPECÍFICO EN CUALQUIER PARTE DE ESTA PÓLIZA, DICHA PALABRA O EXPRESIÓN DEBERÁ LLEVAR ESTE SIGNIFICADO DONDE SEA QUE APAREZCA A MENOS QUE TAL SIGNIFICADO NO SEA APLICABLE AL CONTEXTO EN EL QUE APARECE LA PALABRA O EXPRESIÓN.

DONDE LAS PALABRAS QUE NO SEAN EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O LOS ASEGURADORES SE HAYAN UTILIZADO EN LA PÓLIZA PARA REPRESENTAR A LA PERSONA CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA Y LA PARTE QUE ASEGURA DICHOS RIESGOS, SE HA ACORDADO QUE SE CONSIDERA QUE ESAS PALABRAS TIENEN EL MISMO SIGNIFICADO QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y LOS ASEGURADORES.



8607E551DA0182

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                             |                                                               |                  |               |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| CERTIFICADO DE: RENOVIACION |                                                               | HOJA ANEXA No. 6 |               |
| TOMADOR                     | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| ASEGURADO                   | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| BENEFICIARIO                | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT              | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN                   | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO         | 0             |

SE ACUERDA ADEMÁS QUE:

a) LAS PALABRAS QUE SE REFIEREN A LAS PERSONAS INCLUIRÁN LAS EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES JURÍDICAS;

b) SE CONSIDERARÁ QUE LAS REFERENCIAS EN SINGULAR INCLUYEN EL PLURAL Y VICEVERSA; Y

c) LAS PALABRAS QUE REPRESENTAN CUALQUIER GÉNERO INCLUIRÁN UNA REFERENCIA A TODOS LOS DEMÁS GÉNEROS.

d) TODA REFERENCIA A UNA LEY ESPECÍFICA INCLUYE ENMIENDAS Y PROMULGACIONES DE DICHA LEY

EN CASO DE CONFLICTO DE INTERPRETACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS CLÁUSULAS, DISPOSICIONES Y LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN ESTA PÓLIZA, PREVALECE SIEMPRE LA INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE PARA EL TOMADOR Y/O ASEGURADO. SI ALGUNA DISPOSICIÓN DE ESTA PÓLIZA SE CONSIDERA INVÁLIDA O IMPOSIBLE DE CUMPLIR CONFORME A LA LEY APLICABLE, SE CONSIDERARÁ QUE ESTA PÓLIZA NO INCLUYE DICHA DISPOSICIÓN Y EL RESTO DE ESTA PÓLIZA SE MANTENDRÁ EN PLENO VIGOR Y EFECTO.

LOS TÍTULOS SE HAN INCLUIDO PARA FACILITAR LA REFERENCIA. SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA NO SE DEBEN INTERPRETAR CON REFERENCIA A DICHOS TÍTULOS.

f. BUENA FE

LA COBERTURA OFRECIDA POR ESTA PÓLIZA NO DEBERÁ VERSE PERJUDICADA O INVALIDADA O AFECTADA ADVERSAMENTE POR CUALQUIER ERROR, OMISIÓN, DESCRIPCIÓN INCORRECTA O NO DIVULGACIÓN DE LOS RIESGOS EXISTENTES A LA FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DEL SEGURO DE ESTA PÓLIZA, A CONDICIÓN DE QUE DICHO ERROR, OMISIÓN, DESCRIPCIÓN INCORRECTA O NO DIVULGACIÓN DE LOS PELIGROS NO SEA INTENCIONAL.

g. CLÁUSULA DE MÚLTIPLE ASEGURADO

UN 'ACTO VICIANTE' SE DEFINE COMO UNA TERGIVERSACIÓN O NO DIVULGACIÓN EN LA SOLICITUD DE SEGURO PROPORCIONADO POR ESTA PÓLIZA, O UN INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS CONDICIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LA PÓLIZA.

SI ALGÚN RECLAMO, O RECLAMOS, PRESENTADOS AL ASEGURADOR POR UNA PARTE O PARTES DESCRITAS COMO UN TOMADOR Y/O ASEGURADO DE ESTA PÓLIZA ES O SON RECHAZADOS EN TODO O EN PARTE DEBIDO A UN ACTO VICIANTE, DICHO RECHAZO SE LIMITARÁ A AQUELLA PARTE DEL RECLAMO O RECLAMOS PARA EL QUE LA PARTE INCUMPLIDORA (ES DECIR, LA PARTE QUE COMETIÓ EL ACTO VICIANTE) HUBIESE TENIDO DERECHO RECIBIR UNA INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTA PÓLIZA, SI NO SE HUBIESE COMETIDO EL 'ACTO VICIANTE'.

EL ACTO VICIANTE NO AFECTARÁ EL DERECHO DE ALGUNA OTRA PARTE O PARTES (NO INCUMPLIDORAS) DESCRITAS COMO TOMADOR Y/O ASEGURADO DE ESTA PÓLIZA PARA RECUPERAR EL RESTO DE DICHO RECLAMO O RECLAMOS PRESENTADOS, SIEMPRE QUE:

a) LAS OTRAS PARTES (LOS TOMADORES Y/O ASEGURADOS NO INCUMPLIDOS) NO TENGAN CONOCIMIENTO DEL ACTO VICIANTE, O DENUNCIEN DE INMEDIATO SU CONOCIMIENTO DEL ACTO VICIANTE AL ASEGURADOR, Y

b) NINGÚN BENEFICIO DERIVADO DE ESTA PÓLIZA SE APLIQUE EN BENEFICIO DE LA PARTE QUE COMETIÓ EL ACTO VICIANTE (PARTE INCUMPLIDA).

A EXCEPCIÓN DE LO ANTERIOR, ESTA CLÁUSULA NO LIMITARÁ EL RECURSO POTENCIAL, SI LO HUBIESE, QUE PUDIERA SER EJERCIDO POR EL ASEGURADOR EN CASO DE UN ACTO VICIANTE Y NO TENDRÁ COMO OBJETIVO SER UTILIZADA PARA ESTABLECER EXCEPCIONES A CUALQUIER EXCLUSIÓN O LIMITACIÓN PREVISTA EN ESTA PÓLIZA.

h. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN

EN EL CASO DE UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO ACTUARÁ DE ACUERDO CON EL PROTOCOLO DE RECLAMOS PREVIAMENTE ACORDADO POR LAS PARTES (ASEGURADO, ASEGURADOR Y AJUSTADOR DE PÉRDIDAS), QUE SERÁ VINCULANTE.

i. AJUSTADOR DE PÉRDIDAS DESIGNADO

SE TOMA NOTA Y ACUERDA QUE EN EL CASO DE UNA PÉRDIDA SE DEBE DESIGNAR EL SIGUIENTE AJUSTADOR DE PÉRDIDAS:

RED CUNNINGHAM & LINDSEY O COMO SEA DESIGNADO POR CUNNINGHAM LINDSEY LERCARI S.R.L.

j. LEY Y JURISDICCIÓN:

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LA LEY COLOMBIANA Y CUALQUIER DISPUTA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON ESTA PÓLIZA, INCLUSO CUANDO SE RELACIONE CON LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y VIOLACIÓN DE LA MISMA, SERÁ BAJO LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE LA CORTE DE COLOMBIA.

k. RENUNCIA DE SUBROGACIÓN

EL ASEGURADOR NO TENDRÁ DERECHO DE RECUPERACIÓN CONTRA NINGUNA PERSONA U ORGANIZACIÓN CON RESPECTO A NINGÚN PAGO QUE REALICE LA ASEGURADORA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA PÓLIZA, EXCEPTO EN EL CASO DE ACTOS DELIBERADOS.

16. COSTO DEL SEGURO: CONSULTAR LAS CONDICIONES ECONÓMICAS AL FINAL DE LA PÓLIZA

17. AXA CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION POR SANCIONES:

NINGÚN ASEGURADOR DEBERÁ OTORGAR COBERTURA Y NINGÚN ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE LA PRESENTE, HASTA EL PUNTO DE QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA AL ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CONDICIONES ESPECIALES - COBERTURA

18. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADOR MANTENDRÁ INDEMNES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO CONFORME A ESTA COBERTURA, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 7. CLAUSULA OPERATIVA Y LA CLÁUSULA 10. AMBITO TEMPORAL DE LAS CONDICIONES PARTICULARES, CONTRA CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A, Y/O COMO RESULTADO DE, LESIONES PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES (INCLUIDOS LOS COSTOS Y GASTOS DE LOS DEMANDANTES EN LA MEDIDA EN QUE CORRESPONDAN CONFORME A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN QUE SE APLICAN AL RECLAMO), PERO NO CONTRA RESPONSABILIDAD:

- PARA LA CUAL SE OTORGA UNA INDEMNIZACIÓN CONFORME A LA COBERTURA DE CONTAMINACIÓN Y LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

- QUE SURGE DE O SE RELACIONA CON CUALQUIER PRODUCTO.

EXCLUSIONES APLICABLES:

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN LA FORMA AXA COLPATRIA. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO. 24/08/2018-1306-P-06-P434/AGOSTO2018/-D001, SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES:

ESTA COBERTURA NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD:

1. QUE SURJA DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN O USO DE CUALQUIER VEHÍCULO DE MOTOR O REMOLQUE POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, QUE NO SEA RESPONSABILIDAD:



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                             |                                                               |                  |               |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| CERTIFICADO DE: RENOVIACION |                                                               | HOJA ANEXA No. 7 |               |
| TOMADOR                     | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| ASEGURADO                   | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| BENEFICIARIO                | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT              | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN                   | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO         | 0             |

1.1 CAUSADA POR EL USO DE UNA HERRAMIENTA O PLANTA QUE FORME PARTE O ESTÉ ANEXA O UTILIZADA EN RELACIÓN CON CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR O REMOLQUE;  
1.2 CAUSADA POR LA CARGA O DESCARGA DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR O REMOLQUE;  
1.3 QUE SURGE DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR O REMOLQUE TEMPORALMENTE EN CUSTODIA O CONTROL DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO CON FINES DE ESTACIONAMIENTO, SIN PERJUICIO DE LA EXCLUSIÓN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR UNA PÓLIZA DE SEGURO PÚBLICO O PRIVADO OBLIGATORIO.  
ESTIPULACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL ASEGURADO SERÁ INDEMNIZADO POR LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA DE:  
A) EL USO OCASIONAL DE VEHÍCULOS DE MOTOR PERTENECIENTES A SUS EMPLEADOS O ALQUILADOS POR ÉSTOS CUANDO SE UTILIZAN A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO PARA SERVICIOS COMERCIALES OPERACIONALES, MÁS ALLÁ DE LOS LÍMITES Y LAS COBERTURAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMÓVIL, INCLUSO SI NO ES APLICABLE DEBIDO A EXCLUSIONES;  
B) LA PROPIEDAD, POSESIÓN, USO Y MOVIMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y ELEVACIÓN QUE TAMBIÉN OPERAN EN ÁREAS PÚBLICAS, SIN PERJUICIO DE LA EXCLUSIÓN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SUJETA A UN SEGURO OBLIGATORIO.  
2. QUE SURGE DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN O USO POR O EN NOMBRE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE CUALQUIER AERONAVE, EMBARCACIÓN O AERODESLIZADOR.  
SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:  
I) EL USO DE PEQUEÑAS EMBARCACIONES PROPIAS O ARRENDADAS EN RÍOS, LAGOS O EMBALSES AL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.  
II) COBERTURA DE ESTIPULACIÓN ESPECIAL SOBRE RESPONSABILIDAD DE TERMINAL MARÍTIMA O INSTALACIÓN MARÍTIMA.  
EL TOMADOR Y/O ASEGURADO ESTÁ CUBIERTO POR LA RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A, O QUE SURJA DE LA CARGA O DESCARGA DE CUALQUIER EMBARCACIÓN MARÍTIMA Y LA PROPIEDAD, OPERACIÓN O USO POR O EN NOMBRE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE CUALQUIER TERMINAL MARÍTIMA O INSTALACIÓN MARÍTIMA.  
SIN EMBARGO, ESTA COBERTURA ESTÁ SUJETA A LA EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO EN RELACIÓN CON O QUE SURJA DE:  
a) LAS OPERACIONES QUE TIENEN LUGAR SOBRE O BAJO EL AGUA DEL LADO DEL MAR DE LA MARCA DE MAREA ALTA QUE NO SEA(N) LA(S) OPERACIÓN(ES) DE CARGA O DESCARGA DE UN BUQUE MARÍTIMO;  
b) LA PROPIEDAD, OPERACIÓN O USO POR O EN NOMBRE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE CUALQUIER AMARRADERO DE BOYA ÚNICA U OTRAS INSTALACIONES COSTA AFUERA;  
c) CUALQUIER OPERACIÓN DE CARGA O DESCARGA CUANDO EL BUQUE QUE SE CARGA O DESCARGA NO ESTÁ AMARRADO A LA TIERRA O A UN CENTRO DE CARGA O DESCARGA CONECTADO FÍSICAMENTE A LA TIERRA;  
d) SERVICIOS DE PRÁCTICAJE Y ATRAQUE POR FALTA NAVEGACIÓN DE UN BUQUE MARÍTIMO, SALVO LOS BUQUES CUYA ESLORA NO SEA SUPERIOR A LOS 50 PIES Y SOLO MIENTRAS ESTÉN EN VÍAS NAVEGABLES INTERIORES;  
5) PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN;  
f) LA FIJACIÓN O FALTA DE FIJACIÓN SEGURA DE UN BUQUE MARÍTIMO A UN AMARRADERO;  
g) AUTORIZACIÓN O INSTRUCCIONES DADAS A CUALQUIER BUQUE PARA MANIOBRAR O ENTRAR O SALIR DE CUALQUIER PUERTO, INSTALACIÓN DE CARGA O DESCARGA O TERMINAL MARÍTIMA DE OTRO TIPO;  
h) CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BARCOS;  
i) LA PROVISIÓN O FALTA DE PROVISIÓN DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE SURJA DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN, QUE INCLUYEN, POR EJEMPLO, BOYAS, LUCES O BALIZAS;  
j) DAÑO A CUALQUIER EMBARCACIÓN MARÍTIMA PROPIA, FLETADA A CASCO DESNUDO O A PLAZO POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO EN LA MEDIDA EN QUE LOS DAÑOS SEAN CUBIERTOS POR LAS PÓLIZAS DE CASCO DEL ASEGURADO PERO INCLUIDAS LAS RESPONSABILIDADES CRUZADAS Y LAS ACCIONES DE SUBROGACIÓN DE LOS ASEGURADORES DEL CASCO.  
3. POR DAÑOS MATERIALES EN LOS BIENES PROPIOS, ARRENDADOS O ALQUILADOS POR O CONFORME A UNA VENTA A PLAZOS O EN PRÉSTAMO AL ASEGURADOR O DE OTRO MODO EN EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADOR QUE NO SEAN:  
3.1 INSTALACIONES (O EL CONTENIDO DE LAS MISMAS) OCUPADAS TEMPORARIAMENTE POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO PARA EL TRABAJO EN LAS MISMAS (PERO NO SE OTORGA NINGUNA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS MATERIALES A AQUELLA PARTE DE LA PROPIEDAD EN LA QUE ESTÉ TRABAJANDO EL ASEGURADO Y QUE SURJA DE DICHO TRABAJO);  
3.2 ROPA Y EFECTOS PERSONALES PERTENECIENTES A LOS EMPLEADOS Y VISITANTES DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO;  
3.3 INSTALACIONES ARRENDADAS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO EN LA MEDIDA EN QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SE HICIERA RESPONSABLE DEBIDO A LA FALTA DE UN ACUERDO ESPECÍFICO.  
4. QUE SURJA DE UN HURTO  
EXTENSIÓN ADICIONAL DE LA COBERTURA DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL  
ESTA EXTENSIÓN MODIFICA EL SEGURO PROVISIÓN CONFORME A LA RESPONSABILIDAD CIVIL ANTERIOR PARA CUBRIR LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO QUE SURGE DE DAÑOS MATERIALES A OTROS BIENES BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO.  
ESTA EXTENSIÓN NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR, QUE SURJA DE O CAUSADA A:  
- PÉRDIDA DE USO DE BIENES DAÑADOS;  
- BIENES DE TERCEROS QUE CALIFICAN COMO INSTRUMENTOS DE TRABAJO, SI LOS DAÑOS MATERIALES SE PRODUCEN DURANTE SU USO.  
ESTA EXTENSIÓN SE APLICARÁ EN EXCESO DE CUALQUIER OTRA COBERTURA PREVISTA EN LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES DE UN TOMADOR Y/O ASEGURADO.  
EXTENSIÓN DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD DEL PROMOTOR / CONTRATISTA  
ESTA EXTENSIÓN CUBRE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO COMO PROMOTOR Y/O CONTRATISTA Y/O SUPERVISOR DE NUEVOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES EXISTENTES, SIEMPRE QUE EL VALOR TOTAL DEL PROYECTO NO SUPERE UN VALOR DE PROYECTO DE SEGURO DE EUR 25.000.000.  
EN EL CASO DE PROYECTOS CON UN VALOR DE SEGURO QUE SUPERE EUR 25.000.000 LA PRESENTE PÓLIZA SE APLICA EN EXCESO DEL LÍMITE PREVISTO EN LA PÓLIZA QUE CUBRE EL PROYECTO CON UN MÍNIMO DE EUR 5.000.000 POR CADA ACONTECIMIENTO Y EN TOTAL PARA EL PERÍODO DEL SEGURO DE CONSTRUCCIÓN.  
LA CONDICIÓN ANTERIOR NO SERÁ DE APLICACIÓN AL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REMODELACIÓN O REACONDICIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES. EN ESTE CASO, SE APLICARÁ EL LÍMITE GENERAL DE ESTA PÓLIZA.



B6B7E5551DA0182



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                                 |                                                               |                  |               |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| CERTIFICADO DE:      RENOVACION |                                                               | HOJA ANEXA No. 8 |               |
| TOMADOR                         | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                       | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| ASEGURADO                       | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                       | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| BENEFICIARIO                    | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT              | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN                       | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO         | 0             |

ESTIPULACIÓN: PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA UN 'PROYECTO' (UNIDAD DE RIESGO) INCLUYE LAS INVERSIONES Y ACTIVIDADES IDENTIFICADAS COMO UN PROYECTO INDEPENDIENTE EN LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DEL PROYECTO DEL ASEGURADO, LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INTERNO, LAS OBRAS Y LA FECHA DE INICIO SEPARADOS E INDEPENDIENTES DE OTROS PROYECTOS/OBRAS, INCLUSO CUANDO LA SOLICITUD DE PERMISO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE APLICACIÓN SE HACE EN FORMA CONJUNTA PARA MÁS DE UN PROYECTO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR QUE, POR RAZONES OPERATIVAS, DOS PROYECTOS CONSIDERADOS COMO INDEPENDIENTES PUEDEN LLEVAR A CABO AL MISMO TIEMPO Y EN LA MISMA UBICACIÓN DE RIESGO (PLANTA, SUBESTACIÓN, Y SIMILARES). EXTENSIÓN DE COBERTURA DE LA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR EL SEGURO SE CONSIDERARÁ EXTENSIVO A LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA OBRA O LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL NEGOCIO DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO DESCRITO EN LA PÓLIZA.

EXTENSIÓN DE COBERTURA DE LA RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO

LA RESPONSABILIDAD LEGAL DEL ASEGURADO ESTÁ CUBIERTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A UNA PROPIEDAD ALQUILADA, CEDIDA EN PRÉSTAMO, DEPOSITADA O COMO CONSECUENCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTÉ EN POSESIÓN DEL ASEGURADO A LOS FINES DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO. ESTA COBERTURA SE APLICARÁ EN LA DIFERENCIA EN LAS CONDICIONES/DIFERENCIA EN LOS LÍMITES CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LA PÓLIZA DE TODO RIESGO OPERATIVO.

EXTENSIÓN ADICIONAL DE COBERTURA A CUIDADO, CUSTODIA, CONTROL

ESTA EXTENSIÓN MODIFICA EL SEGURO PROVISTO BAJO LA RESPONSABILIDAD PÚBLICA ANTES MENCIONADA PARA CUBRIR LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO QUE SURGE DEL DAÑO A LA PROPIEDAD DE OTRAS PERSONAS BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA O EL CONTROL DEL ASEGURADO. ESTA EXTENSIÓN NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR, ORIGINADA O CAUSADA A:

- PÉRDIDA DEL USO DE LA PROPIEDAD DAÑADA;  
- PROPIEDADES DE TERCEROS QUE CALIFICAN COMO INSTRUMENTOS DE TRABAJO, SI EL DAÑO A LA PROPIEDAD SE PRODUCE DURANTE SU USO. ESTA EXTENSIÓN SE APLICARÁ EN EXCESO DE CUALQUIER OTRA COBERTURA PROVISTA BAJO LA PÓLIZA DE DAÑOS A LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD DEL PROMOTOR / CONTRATISTA

ESTA EXTENSIÓN CUBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO COMO PRINCIPAL Y/O CONTRATISTA Y/O SUPERVISOR DE NUEVOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/U OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EDIFICIOS E INSTALACIONES EXISTENTES, SIEMPRE QUE EL VALOR TOTAL DEL PROYECTO NO SUPERE EL VALOR DE UN PROYECTO DE SEGURO DE EUR 25,000,000.

EN EL CASO DE PROYECTOS CON UN VALOR DE SEGURO SUPERIOR A EUR 25,000,000, ESTA PÓLIZA SE APLICARÁ EN EXCESO DEL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA QUE CUBRE EL PROYECTO CON UN MÍNIMO DE EUR 5,000,000 POR CADA OCURRENCIA Y EN TOTAL DURANTE EL PERÍODO DE SEGURO DE CONSTRUCCIÓN.

LAS CONDICIONES ANTERIORES NO SE APLICARÁN A TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REMODELACIÓN O REACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES EXISTENTES. EN ESTE CASO, SE APLICARÁN LOS LÍMITES DE ESTA PÓLIZA.

ESTIPULACIÓN: PARA LOS FINES DE ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA, UN 'PROYECTO' (UNIDAD DE RIESGO) INCLUYE LAS INVERSIONES Y ACTIVIDADES IDENTIFICADAS COMO UN PROYECTO INDEPENDIENTE EN LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DEL PROYECTO ASEGURADO, APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INTERNO, TRABAJOS Y FECHA DE INICIO SEPARADOS E INDEPENDIENTES DE OTROS PROYECTOS / FUNCIONA, INCLUSO CUANDO LA SOLICITUD DE UNA LICENCIA DE IMPLEMENTACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SE REALIZA CONJUNTAMENTE PARA MÁS DE UN PROYECTO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE DEJA CONSTANCIA DE QUE, POR RAZONES OPERATIVAS, DOS PROYECTOS CONSIDERADOS INDEPENDIENTES PUEDEN REALIZARSE AL MISMO TIEMPO Y EN EL MISMO LUGAR DE RIESGO (PLANTA, SUBESTACIÓN Y SIMILARES).

EXTENSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL PRINCIPAL DE COBERTURA

EL SEGURO SE CONSIDERA EXTENDIDO A LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN SU CAPACIDAD DE SER EL PRINCIPAL DE TRABAJO U OPERACIONES RELACIONADAS CON EL NEGOCIO DEL ASEGURADO DESCRITO EN LA PÓLIZA.

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA RESPONSABILIDAD DE AUTOMÓVILES SUBSIDIARIA (VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS)

PARA AQUELLOS ASEGURADOS QUE ESTÁN SUJETOS A LEGISLACIÓN QUE NO PROHÍBE LA EXTENSIÓN ACTUAL, Y SIEMPRE QUE LOS ASEGURADOS PUEDAN CONFÍAR SUS PROPIOS EMPLEADOS, GERENTES, COLABORADORES TAMBIÉN SI OCASIONALES, CONSULTORES Y SIMILARES, CON EL USO EN CUALQUIER BASE DE VEHÍCULOS REGISTRADOS PARA USO PRIVADO DE LOS CUALES EL ASEGURADO ES EL PROPIETARIO Y/O ARRENDATARIO (ARRENDAMIENTO), ESTA EXTENSIÓN DE LA PÓLIZA RESPONDERÁ POR LOS MONTOS QUE EL ASEGURADO PUEDA CONSIDERAR RESPONSABLE HASTA LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y EN EXCESO DEL SEGURO ESPECÍFICO DE AUTO RESPONSABILIDAD (ES DECIR, LA RESPONSABILIDAD LEGAL DEL ASEGURADO POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE INVOLUCREN VEHÍCULOS MOTORIZADOS), SIEMPRE QUE SE AGOTEN LOS LÍMITES DE LA PÓLIZA LOCAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUTOMÓVIL.

SIN EMBARGO, SE ACUERDA QUE DICHOS LÍMITES DE PÓLIZA LOCAL NO DEBERÁN SER INFERIORES A USD 1.000.000 (O EL EQUIVALENTE EN LA MONEDA LOCAL) PARA CADA PÉRDIDA.

EN CASO DE QUE DICHA COBERTURA PRIMARIA SEA INSUFICIENTE O INOPERANTE DEBIDO A CUALQUIER CAUSA, LOS LÍMITES PRINCIPALES RELEVANTES, COMO SE INDICÓ ANTERIORMENTE, OPERARÁN COMO AUTO RETENCIÓN (DEDUCIBLE) Y, EN CUALQUIER CASO, SERÁN CUBIERTOS POR EL ASEGURADO.

SUJETO A LO ANTERIOR, SIN EMBARGO, PARA AQUELLOS PAÍSES DONDE LA LEY APLICABLE EXIJA LÍMITES LEGALES SUPERIORES A LOS INDICADOS ANTERIORMENTE, ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ EL EXCESO DE DICHOS LÍMITES SUPERIORES.

EXTENSIÓN DE COBERTURA DE LA RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO

LA RESPONSABILIDAD LEGAL DEL ASEGURADO ESTÁ CUBIERTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A UNA PROPIEDAD ALQUILADA, CEDIDA EN PRÉSTAMO, DEPOSITADA O COMO CONSECUENCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTÉ EN POSESIÓN DEL ASEGURADO A LOS FINES DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO. ESTA COBERTURA SE APLICARÁ EN LA DIFERENCIA EN LAS CONDICIONES/DIFERENCIA EN LOS LÍMITES CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LA PÓLIZA DE TODO RIESGO OPERATIVO.

19. RESPONSABILIDAD PERSONAL (ACTIVIDADES PROFESIONALES)

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SERÁ INDEMNIZADO CONFORME A ESTA COBERTURA, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 7. CLAUSULA OPERATIVA Y LA CLÁUSULA 10. AMBITO TEMPORAL DE LAS CONDICIONES PARTICULARES, CONTRA CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A, Y/O COMO RESULTADO DE LESIONES PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES (INCLUIDOS LOS COSTOS Y GASTOS DE LOS DEMANDANTES EN LA MEDIDA EN QUE CORRESPONDAN CONFORME A LAS LEYES Y LA JURISDICCIÓN QUE SE APLICAN AL RECLAMO), PERO SOLO CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMO REALIZADO PRIMERO CONTRA EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO QUE SURJA DE O EN RELACIÓN CON LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO RELACIONADA CON EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO, SIEMPRE QUE EL RECLAMO DE UN TERCERO SE PRESENTE POR PRIMERA VEZ DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO. SE CONFIRMA QUE LA COBERTURA PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA SERÁ DE APLICACIÓN A CUALQUIER ACTIVIDAD PROFESIONAL RELACIONADA CON LAS LEYES APLICABLES EN COLOMBIA EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO Y CUESTIONES CONEXAS.

PARA EFECTOS DE LA VALIDEZ DE ESTA COBERTURA, SE FIJA UN PLAZO MÁXIMO DE 10 AÑOS ENTRE LA FECHA DE ENTREGA, DE DERECHO Y DE HECHO, DE LAS OBRAS, PROYECTOS Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LA FECHA DEL RECLAMO POR PARTE DE TERCEROS.

LA COBERTURA ACTUARÁ EN EXCESO DE CUALQUIER OTRA QUE PUDIERAN HABER CONTRATADO DE FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA LOS EMPLEADOS TÉCNICOS ANTES MENCIONADOS.



8607E551DA0182

OFICINA : CARRERA 7º No. 24-89 PISO 7º TEL 33646777 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

Usuario YMROCHAS

SISE-U-002-0



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                             |                                                               |                  |               |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| CERTIFICADO DE: RENOVIACION |                                                               | HOJA ANEXA No. 9 |               |
| TOMADOR                     | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| ASEGURADO                   | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT              | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO         | 6016060       |
| BENEFICIARIO                | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT              | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN                   | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO         | 0             |

LOS DAÑOS MATERIALES DIRECTOS EN LAS OBRAS EN LAS QUE EL PERSONAL TÉCNICO DE LAS EMPRESAS ASEGURADAS, O TERCEROS PROFESIONALES EN SU NOMBRE, HAN ACTUADO PROFESIONALMENTE SON INDEMNIZABLES DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, SIEMPRE QUE ESTAS OBRAS NO PERTENEZCAN AL TOMADOR Y/O ASEGURADO. EN CUALQUIER CASO, EN AQUELLAS OBRAS QUE PUEDEN SER EJECUTADAS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO, POR SÍ MISMO O POR UN TERCERO EN SU NOMBRE O POR SU CUENTA, SE EXCLUYEN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN SUFRIR LAS OBRAS REALES DURANTE SU ETAPA DE EJECUCIÓN, POR CUALQUIER MOTIVO QUE NO SEA UN ERROR PROFESIONAL POR PARTE DEL PERSONAL TÉCNICO ANTES MENCIONADO.

**20. RESPONSABILIDAD DE CONTAMINACIÓN**  
EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SERÁ INDEMNIZADO CONFORME A ESTA COBERTURA, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 7. CLAUSULA OPERATIVA Y LA CLÁUSULA 10. AMBITO TEMPORAL DE LAS CONDICIONES PARTICULARES, CONTRA CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A, Y/O COMO RESULTADO DE, LESIONES PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES (INCLUIDOS LOS COSTOS Y GASTOS DE LOS DEMANDANTES EN LA MEDIDA EN QUE CORRESPONDAN CONFORME A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN PERTINENTES QUE SE APLICAN AL RECLAMO), QUE SURJA DE LA CONTAMINACIÓN, PERO SOLO EN LA MEDIDA EN QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO PUEDA DEMOSTRAR QUE DICHA CONTAMINACIÓN:

- FUE EL RESULTADO DIRECTO DE UN EVENTO REPENTINO, ACCIDENTAL, ESPECÍFICO E IDENTIFICABLE DE ACUERDO CON EL ALCANCE TEMPORAL DE LA COBERTURA MÁS ADELANTE;
- NO FUE EL RESULTADO DIRECTO DE QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO NO TOMARA LAS PRECAUCIONES RAZONABLES PARA EVITAR DICHA CONTAMINACIÓN.

POR EL TÉRMINO 'CONTAMINACIÓN' SE ENTIENDE CADA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN NORMAL O ESTADO FÍSICO DE LOS ELEMENTOS NATURALES AGUA, AIRE Y SUELO DEBIDO A LA PRESENCIA DE UNA O MÁS SUSTANCIAS QUE FUERON ELIMINADAS, DISPERSADAS Y/O DESCARGADAS.

ALCANCE TEMPORAL DE LA COBERTURA: CONTAMINACIÓN COMO RESULTADO DEL NEGOCIO DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO, INCLUYENDO LA CONTAMINACIÓN PROCEDENTE DE PRODUCTOS.

POR ESTA EXTENSIÓN EL ASEGURADOR MANTENDRÁ INDEMNES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 7. CLAUSULA OPERATIVA DE LAS CONDICIONES PARTICULARES CONTRA CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A Y/O COMO RESULTADO DE LESIONES PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMO REALIZADO PRIMERO CONTRA EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO.

**EXCLUSIONES**  
ESTA COBERTURA ESTÁ SUJETA A LAS EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y DE PRODUCTOS, Y NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD:

- QUE ESTÁ AMPARADA BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL;
- POR Y/O A CONSECUENCIA DE DAÑOS MATERIALES EN LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD O ADMINISTRADAS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO EN LA ACTUALIDAD, O EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR.
- POR Y/O COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS MATERIALES EN LA TIERRA O AGUA DENTRO O POR DEBAJO DE LOS LÍMITES DE CUALQUIER TERRENO O INSTALACIÓN EN LA ACTUALIDAD O EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR, DE PROPIEDAD O ARRENDADOS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O DE OTRO MODO EN EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO;
- POR CUALQUIER DAÑO AL MEDIO AMBIENTE DEL QUE ES RESPONSABLE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO (O LAS PERSONAS POR LAS QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO ES RESPONSABLE) CON ARREGLO A LAS LEYES LOCALES EN RELACIÓN CON LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LOS DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE (SOBRE LA BASE DE LA CORRESPONDIENTE DIRECTIVA EUROPEA N. 2004/35/CE O SIMILAR PARA CADA PAÍS), EN SU VERSIÓN PERIÓDICAMENTE MODIFICADA;
- QUE SURJA DE MODIFICACIONES GENÉTICAS DEBIDO A:
  - INCUMPLIMIENTO INTENCIONAL DE LAS DISPOSICIONES LEGALES POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO,
  - OMISIÓN INTENCIONAL POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA MEDIDA NECESARIA PARA PREVENIR EL DAÑO POR OMISIÓN DE REPARAR O ADAPTAR CUALQUIER MEDIDA DESTINADA A PREVENIR O LIMITAR LA CONTAMINACIÓN.

6. QUE SURJA DE LA CONTAMINACIÓN QUE SE PRODUZCA EN LOS EE.UU. Y/O CANADÁ.

ESTIPULACIÓN: ESTA PÓLIZA SE APLICARÁ EN DIFERENCIA DE CONDICIONES (DIC) Y DIFERENCIA EN LÍMITES (DIL) CON RESPECTO A CUALQUIER PÓLIZA(S) ESPECÍFICA(S) QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL POR DAÑO AMBIENTAL O CONTAMINACIÓN.

ESTA COBERTURA OPERARÁ EN EXCESO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO, SEGÚN CORRESPONDA PERIÓDICAMENTE.

**21. RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS**  
**INDEMNIZACIÓN**  
EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SERÁ INDEMNIZADO CONFORME A ESTA COBERTURA, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 7. CLAUSULA OPERATIVA Y LA CLÁUSULA 10. AMBITO TEMPORAL DE LAS CONDICIONES PARTICULARES, CONTRA CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A, Y/O COMO RESULTADO DE, LESIONES PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES (INCLUIDOS LOS COSTOS Y GASTOS DE LOS DEMANDANTES EN LA MEDIDA EN QUE CORRESPONDAN CONFORME A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN PERTINENTES QUE SE APLICAN AL RECLAMO), TAMBIÉN SI ES CONSECUENCIA DE LA EXISTENCIA DE ANOMALÍAS EN EL SUMINISTRO DE GAS, AGUA, ELECTRICIDAD, PERO SOLO RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO REALIZADO PRIMERO CONTRA EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO QUE SURJA O SE RELACIONE CON ALGÚN PRODUCTO.

ESTA COBERTURA NO CUBRE RESPONSABILIDAD AMPARADA POR COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD DE CONTAMINACIÓN.

SE ESPECIFICA QUE ESTA COBERTURA INCLUYE TAMBIÉN LOS GASTOS Y OTROS CARGOS INCURRIDOS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADOR Y/O UN TERCERO, INCLUYENDO CLIENTES, POR RETIRAR DEL MERCADO PRODUCTOS DEFECTUOSOS (INCLUYENDO EL PRODUCTO FINAL DE LOS CUALES EL PRODUCTO ES PARTE Y/O UN ACCESORIO DE ESTOS) DESPUÉS DE LA VENTA DE LOS PRODUCTOS Y/O UBICADOS EN LOS DESTINATARIOS PARA SU DISTRIBUCIÓN Y USO, SIEMPRE QUE SEAN CONSECUENCIA DE:

- QUE DICHOS PRODUCTOS HAYAN CAUSADO CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO A LOS COMPRADORES Y/O USUARIOS Y/O LAS PERSONAS QUE LOS UTILIZAN PARA PRODUCIR OTROS PRODUCTOS;
- DESCUBRIMIENTO DE DEFECTOS EN LOS PRODUCTOS QUE RAZONABLEMENTE PODRÍAN CAUSAR DAÑO O DAÑO A COMPRADORES Y/O USUARIOS Y/O PERSONAS QUE LOS USAN PARA PRODUCIR OTROS PRODUCTOS.
- LAS AUTORIDADES HAYAN ORDENADO (O UNA ORDEN OFICIAL ES INMINENTE) QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA EN SU NOMBRE REVOQUE, RETIRE, CONTROLE Y / O ANALICE, ELIMINE Y / O DESTRUYA LOS PRODUCTOS

EN EL CASO DE UNA SERIE DE RECLAMOS, ES DECIR, DOS O MÁS RECLAMOS DERIVADOS DEL MISMO DEFECTO, LA FECHA EN LA QUE SE REALIZA EL PRIMER RECLAMO SE CONSIDERA LA FECHA DE TODOS LOS RECLAMOS DE LA MISMA SERIE, INCLUIDOS AQUELLOS PRESENTADOS DESPUÉS DEL FINAL DEL PERÍODO DEL SEGURO.

**EXCLUSIONES**  
ESTA COBERTURA NO CUBRE RESPONSABILIDAD:



8607E5551DA0182

Usuario YMROCHAS

OFICINA : CARRERA 7º No. 24-89 PISO 7º TEL 33646777 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

SISE-U-002-0

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                                 |                                                               |                   |               |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------|---------------|
| CERTIFICADO DE:      RENOVACION |                                                               | HOJA ANEXA No. 10 |               |
| TOMADOR                         | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT               | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                       | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO          | 6016060       |
| ASEGURADO                       | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT               | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                       | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO          | 6016060       |
| BENEFICIARIO                    | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT               | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN                       | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO          | 0             |

1. POR CUALQUIER DAÑO A UN PRODUCTO O PARTE DEL MISMO;  
2. POR LOS GASTOS INCURRIDOS EN LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DE CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO Y/O CUALQUIER PÉRDIDA FINANCIERA COMO CONSECUENCIA DE LA NECESIDAD DE DICHA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN;  
3. QUE SURJA DE CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO QUE, CON CONOCIMIENTO DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO, ESTÉ DESTINADO A SER INCORPORADO A LA ESTRUCTURA, LA MAQUINARIA O LOS CONTROLES DE UNA AERONAVE;  
4. PÉRDIDA FINANCIERA QUE NO SEA CONSECUENCIA DE LESIONES PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES.

22. FALLA EN EL SUMINISTRO  
EL SEGURO SE EXTIENDE PARA INCLUIR TODAS LAS PÉRDIDAS (ACONTECIMIENTO) SUFRIDAS POR TERCEROS, DIRECTAS E INDIRECTAS, TAMBIÉN LAS PÉRDIDAS FINANCIERAS Y PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS, DEBIDO A UNA OMISIÓN, INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y/O GAS Y/O AGUA, COMO CONSECUENCIA DE LOS EVENTOS ACCIDENTALES OCASIONADOS EN LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN Y/O TRANSMISIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN, SIEMPRE QUE SEAN ATRIBUIBLES A LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO.  
LA COBERTURA INCLUYE LAS PÉRDIDAS (ACONTECIMIENTO) SUFRIDAS POR TERCEROS DEBIDO A LA INTERRUPCIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y/O DE GAS Y/O AGUA, ASÍ COMO DEBIDO A LA FALTA DE AUMENTO DE LA SALIDA DE POTENCIA ELÉCTRICA REQUERIDA CUANDO SURJA DE ERRORES ADMINISTRATIVOS ESTARÁ CUBIERTA, CON EXCLUSIÓN DE ACTOS INTENCIONALES Y/O NEGLIGENCIA GRAVE.  
LA COBERTURA INCLUYE PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS DEBIDO A UNA OMISIÓN, INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y/O DE GAS Y/O AGUA COMO SE INDICA EN ESTA COBERTURA SE OTORGARÁ HASTA EL SUBLÍMITE DE LA INDEMNIZACIÓN ESTABLECIDO EN LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LA AUTORETENCIÓN /DEDUCIBLES TAL COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 14 RETENCIÓN PROPIA DEL ASEGURADO / DEDUCIBLES DE LAS CONDICIONES PARTICULARES, PARA CUALQUIER ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS QUE SURJAN DE UNA CAUSA ORIGEN.  
SI LOS ASEGURADORES ALEGAN QUE SI EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE EXTENSIÓN ALGUNA PÉRDIDA (CIRCUNSTANCIA) NO ESTÁ CUBIERTA, LA CARGA DE LA PRUEBA RECAERÁ SOBRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO.

23. PERDIDA FINANCIERA PURA  
ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE PARA INCLUIR LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO POR PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS SUFRIDAS POR OTROS, SIEMPRE QUE ESTA EXTENSIÓN NO SERÁ DE APLICACIÓN A LAS PÉRDIDAS FINANCIERAS INCURRIDAS EN RELACIÓN CON O COMO CONSECUENCIA DE LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES.  
ESTA COBERTURA SE OTORGA TAMBIÉN PARA LAS PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS DERIVADAS DE LAS RESPONSABILIDADES ASUMIDAS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO EN UN CONTRATO O ACUERDO Y QUE SUPERAN LAS RESPONSABILIDADES IMPUESTAS POR LA LEY.  
ESTA COBERTURA SE OTORGA HASTA EL SUBLÍMITE DE LA INDEMNIZACIÓN ESTABLECIDO EN LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LA AUTORETENCIÓN /DEDUCIBLES TAL COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 14 RETENCIÓN PROPIA DEL ASEGURADO / DEDUCIBLES DE LAS CONDICIONES PARTICULARES, PARA CUALQUIER ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS QUE SURJAN DE UNA CAUSA ORIGINAN.  
ESTA COBERTURA NO SE APLICARÁ A:  
A. PÉRDIDAS QUE SE PRODUZCAN EN LOS EE.UU. Y/O CANADÁ;  
B. PÉRDIDAS CUBIERTAS BAJO LA CLÁUSULA 22. FALLA EN EL SUMINISTRO

24. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL  
NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO EN ESTA PÓLIZA, Y DE CONFORMIDAD CON CLÁUSULA 10. AMBITO TEMPORAL DE LAS CONDICIONES PARTICULARES, SI NO SE OPONE A CUALQUIER TEXTO ESPECÍFICO EMITIDO COMO PARTE DE ESTA PÓLIZA PARA CUBRIR LA RESPONSABILIDAD PATRONAL, SE ACUERDA QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SERÁ INDEMNIZADO CON RESPECTO A CUALQUIER RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON, O QUE SURJA DE LESIONES PERSONALES A UN EMPLEADO, CUANDO DICHAS LESIÓN PERSONALES SURJAN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE TRABAJO.  
ESTA COBERTURA OPERARÁ EN EXCESO DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN RELACIÓN CON CUALQUIER SEGURO OBLIGATORIO PREVISTO EN ALGUNA LEY QUE REGULA EL EMPLEO DE LAS PERSONAS EN EL MOMENTO DE PRODUCIRSE LA RESPONSABILIDAD DESENCADENANTE.  
SIN EMBARGO, ESTA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR RECLAMOS DERIVADOS DE:  
A) ENFERMEDAD PROFESIONAL (INCLUYENDO LA INCAPACIDAD O MUERTE SUBSIGUIENTES) SUFRIDA POR CUALQUIER EMPLEADO DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO QUE TENGA SU ORIGEN EN EL EMPLEO DE DICHA PERSONA;  
B) CUALQUIER OBLIGACIÓN POR LA CUAL EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y CUALQUIER COMPAÑÍA COMO SU ASEGURADOR PUEDAN SER RESPONSABLES CONFORME A UNA INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES DE TRABAJO (COMPENSACIÓN TRABAJADORES), INDEMNIZACIÓN POR DESEMPLEO O LEY DE BENEFICIOS POR INCAPACIDAD;  
C) RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR POR CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD UBICADA EN LOS EE.UU. Y/O CANADÁ Y/O PAÍSES BAJO SU JURISDICCIÓN.

25. CAMPOS ELECTROMAGNETICOS  
NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO EN ESTA PÓLIZA, Y DE CONFORMIDAD CON CLÁUSULA 7. CLAUSULA OPERATIVA DE LAS CONDICIONES PARTICULARES, POR RECLAMOS REALIZADOS PRIMERO CONTRA EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO DERIVADOS DE LA DESCARGA EFECTIVA O PRESUNTA DE RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA.  
EXCLUSIONES  
EL ASEGURADOR NO PROPORCIONARÁ INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA POR RECLAMOS:  
1. DERIVADOS DE LA DESCARGA O PRESUNTA DESCARGA DE RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVIDAD ESPECIFICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES PARA ESTE FIN;  
2. QUE HAYAN SIDO NOTIFICADOS O DEBERÍAN HABER SIDO NOTIFICADOS COMO UN RECLAMO O CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA DAR LUGAR A UN RECLAMO A UN ASEGURADOR ANTERIOR;  
3. QUE IMPLIQUEN RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA REDUCCIÓN DEL VALOR DE CUALQUIER PROPIEDAD DEL MATERIAL PROVENIENTE DE LA DESCARGA O PRESUNTA DESCARGA DE RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA.

26. EXCLUSIONES GENERALES  
EN CUALQUIER CASO, ESTA PÓLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD:  
1. DERIVADA DE CLÁUSULAS DE DAÑOS Y PERJUICIOS LIQUIDADOS, CLÁUSULAS DE PENALIZACIÓN O GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO A MENOS QUE SE PRUEBE QUE SE HUBIESE ASIGNADO RESPONSABILIDAD EN AUSENCIA DE DICHAS CLÁUSULAS O GARANTÍAS;  
2. DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA POR, CONTRIBUIDA POR O COMO CONSECUENCIA DE:  
- RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR DE LA COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR,  
- LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS O PELIGROSAS DE CUALQUIER CONJUNTO NUCLEAR EXPLOSIVO O SUS COMPONENTES;



8607E5551DA0182

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001481962

|                             |                                                               |                   |               |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------|---------------|
| CERTIFICADO DE: RENOVIACION |                                                               | HOJA ANEXA No. 11 |               |
| TOMADOR                     | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT               | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO          | 6016060       |
| ASEGURADO                   | CODENSA S.A. ESP                                              | NIT               | 830.037.248-0 |
| DIRECCIÓN                   | KR 13A 93-66 PISO 4, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA                 | TELÉFONO          | 6016060       |
| BENEFICIARIO                | TERCEROS AFECTADOS                                            | NIT               | 000.000.000-0 |
| DIRECCIÓN                   | TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL | TELÉFONO          | 0             |

3. POR DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE O EN RELACIÓN CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA DE LA PÉRDIDA:

(i) GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES (YA SEA QUE LA GUERRA SEA DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN O PODER MILITAR O USURPADO,  
(ii) CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO. A LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO, INCLUIDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, EL USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DEL MISMO, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS, YA SEA SOLOS O ACTUANDO EN NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, COMETIDOS CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS O SIMILARES INCLUIDA LA INTENCIÓN DE INFLUIR EN CUALQUIER GOBIERNO Y/O PROVOCAR TEMOR EN EL PÚBLICO, O CUALQUIER SECTOR DE LA POBLACIÓN

4. ESTA PÓLIZA NO SE APLICARÁ A:

- RESPONSABILIDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA POR, O SUPUESTAMENTE CAUSADA POR O CONTRIBUIDA EN TODO O EN PARTE POR, O DERIVADA DE LA EXISTENCIA DE O DE LA EXPOSICIÓN A ASBESTOS Y/ O CUALQUIER MATERIAL QUE CONTENGA ASBESTOS,
- CUALQUIER OBLIGACIÓN DE DEFENDER UN RECLAMO O DEMANDA CONTRA EL TOMADOR Y/O ASEGURADO ALEGANDO RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL PUNTO A. ANTERIOR O LAS RESPONSABILIDADES DEL ASEGURADOR POR LOS COSTOS DE DEFENSA AL RESPECTO;
- QUE SURJA DE O SE RELACIONE CON BIFENILOS POLICROLADOS POLYCHLORINATED BIPHENYLS
- QUE SURJA DE O ESTE EN RELACIÓN CON LA RESPONSABILIDAD DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, A EXCEPCIÓN DE LA COBERTURA PREVISTA EN LA CLÁUSULA 19. RESPONSABILIDAD PERSONAL (ACTIVIDADES PROFESIONALES)
- CUALQUIER TIPO DE CONSECUENCIA QUE SE DERIVE DE LA RESPONSABILIDAD DECENAL (INCLUIDAS LAS RESPONSABILIDAD DECENALES IMPUESTAS AL TOMADOR Y/O ASEGURADO POR LA LEY O DECRETO BASADO EN LA LEY LOCAL). ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL;
- CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR, DERIVADO DE, O RELACIONADO CON LA VIOLACIÓN DE MARCAS O PATRONES REGISTRADOS, O NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, PROPIEDAD INTELECTUAL Y SECRETOS COMERCIALES, DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR;
- CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR, DERIVADO DE O RELACIONADO CON CUALQUIER ACTIVIDAD OFF-SHORE, A PESAR DE QUE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD DE TERMINAL MARÍTIMA E INSTALACIONES MARÍTIMAS SE APLICARÁ SEGÚN LO INDICADO EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL;
- QUE SURJA DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD UBICADA EN LOS EE.UU. Y/O CANADÁ Y/O PAÍSES BAJO SU JURISDICCIÓN.
- MULTAS Y/O SANCIONES, YA SEAN ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES

CONDICIONES ECONÓMICAS:

PRIMA ANUAL AL 100%: USD 98.319,01 + IVA (19%)

RESPALDO: AXA COLPATRIA 100%

GARANTÍA PAGO DE PRIMAS: 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PÓLIZA.

NOTAS:

- \* LA NOTA DE COBERTURA ACÁ PRESENTADA ESTÁ SUJETA AL NO DETERIORO DE LA SINIESTRALIDAD ACTUAL, ANTES DEL INICIO DE LA NUEVA VIGENCIA.
- \* REMITIMOS ADJUNTO A ESTA NOTA DE COBERTURA LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, QUE DESCRIBEN LA COBERTURA, EXCLUSIONES Y GARANTÍAS QUE LE HAN SIDO EXPLICADAS.
- \* LA PRESENTE NOTA DE COBERTURA ES UNA TRADUCCIÓN LIBRE AL ESPAÑOL DEL TEXTO ORIGINAL EN INGLÉS, EL CUAL PREVALECE EN CASO DE DISCREPANCIA.
- \* LA PRESENTE NOTA DE COBERTURA SIGUE LOS TÉRMINOS Y TEXTOS DE LA PÓLIZA GLOBAL DE GROUP ENEL CODENSA, LA CUAL PREVALECE EN CASO DE DISCREPANCIA.

\*\*\*CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA Y SINIESTROS PARA PÓLIZAS EN DÓLARES\*\*\*

EL PAGO DE LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ EFECTUARSE EN LA MISMA MONEDA EN QUE SE EXPIDA O EN SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDAD A TRM DEL DÍA EN QUE SE EFECTUÉ EL PAGO. PARA PÓLIZAS EXPEDIDAS CON PRIMA EN MONEDAS DIFERENTES AL PESO COLOMBIANO, EL IVA SE LIQUIDARÁ EN PESOS COLOMBIANOS A LA TRM DEL DÍA EN QUE SE EXPIDA LA PÓLIZA.

EL PAGO DE LOS SINIESTROS DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ EFECTUARSE EN LA MISMA MONEDA EN QUE SE EXPIDA O EN SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDAD A LA TRM EN QUE DICHO SINIESTRO HA SIDO LIQUIDADO POR LA COMPAÑÍA AL ASEGURADO. PARA TODOS LOS EFECTOS, LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO SE EFECTUARÁ CON LA TRM DE LA FECHA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO O EN LA FECHA DE DESCUBRIMIENTO O RECLAMACIÓN QUE DE ORIGEN A LA INDEMNIZACIÓN DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE COBERTURA OTORGADA.



B6B7E551DA0182



| SUC. | RAMO | POLIZA No. |
|------|------|------------|
| 4    | 15   | 8001481962 |

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

### ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : \$\*\*390,517,821.65  
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$\*\*390,517,821.65  
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONTADO 30 DIAS

#### PLAN DE PAGOS

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE ( 30 ) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN BOGOTA D.C

EN ENERO 23

DE 2020



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO



8687E5551D48182